



GACETA MUNICIPAL

2025 | N° 39

SESIÓN ORDINARIA N° 20/25

27 de octubre del 2025

11:45 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
5. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 - 5.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS TRABAJADORES Y USUARIOS, QUE HACEN USO DEL MISMO.
 - 5.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN DONDE SE REALIZARÁ LA APERTURA DE 113.10 METROS LINEALES DE BANQUETA Y/O VIALIDAD PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA CALLE



GACETA MUNICIPAL

FRONTERAS, COL. REFORMA, MORELIA, MICHOACÁN POR PARTE DE LA EMPRESA GAS NATURAL DE NOROESTE, S.A. DE C.V.

5.3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEDA CONVENIR CON LOS DERECHOHABIENTES Y FORMALIZAR LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES O FRACCIONES RESULTANTES EN LOS PREDIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO "IMUVI", DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, AHORA DE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN DONDE SE DESARROLLÓ EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO OFICIALMENTE "EL TERRERO"

5.4. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

6. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

6.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO A LA RED DE CIUDADES DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA.

6.2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

6.3. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO



moreliabrimmás

GACETA MUNICIPAL

FISCAL 2025 Y ANTERIORES CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE
DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

7. ASUNTOS GENERALES.

8. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025.	17
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.	45
5.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS TRABAJADORES Y USUARIOS, QUE HACEN USO DEL MISMO.	47
5.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN DONDE SE REALIZARÁ LA APERTURA DE 113.10 METROS LINEALES DE BANQUETA Y/O VIALIDAD PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA CALLE FRONTERAS, COL. REFORMA, MORELIA, MICHOACÁN POR PARTE DE LA EMPRESA GAS NATURAL DE NOROESTE, S.A. DE C.V.	55
5.3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEDA CONVENIR CON LOS DERECHOHABIENTES Y FORMALIZAR LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES O FRACCIONES RESULTANTES EN LOS PREDIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO "IMUVI", DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, AHORA DE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN DONDE SE DESARROLLÓ EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO OFICIALMENTE "EL TERRERO"	67
5.4. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.	76
6.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO A LA RED DE CIUDADES DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA.	85
6.2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.	90
6.3. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y ANTERIORES CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.....	97



7.1 EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA EXPEDIR LOS "LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES, Y SU INCORPORACIÓN AL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA"	1
7.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDOS, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN OTORGUE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL.....	2
7.2 LINEAMIENTOS.....	12

SIN VALOR LEGAL

ACTA S.O.20/25 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 12:14 DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA. ASÍ COMO EL C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CC. REGIDORES MARÍSSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA Y HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- BUENOS TARDES, REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; DAMOS INICIO A NUESTRA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS EL QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y LE SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO.** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO.** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025. **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. **COMO QUINTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL

1/2025

1/2

1/3

1/4



AYUNTAMIENTO. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS TRABAJADORES Y USUARIOS, QUE HACEN USO DEL MISMO. **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN DONDE SE REALIZARÁ LA APERTURA DE 113.10 METROS LINEALES DE BANQUETA Y/O VIALIDAD PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA CALLE FRONTERAS, COLONIA REFORMA, MORELIA, MICHOACÁN POR PARTE DE LA EMPRESA GAS NATURAL DE NOROESTE, S.A. DE C.V. **TERCERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEDA CONVENIR CON LOS DERECHOHABIENTES Y FORMALIZAR LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES O FRACCIONES RESULTANTES EN LOS PREDIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO "IMUVI", DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, AHORA DE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN DONDE SE DESARROLLÓ EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO OFICIALMENTE "EL TERRERO" **CUARTO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO A LA RED DE CIUDADES DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA. **SEGUNDO.** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y ANTERIORES CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. **COMO SÉPTIMO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO OCTAVO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DE LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **PRIMERO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES, Y SU INCORPORACIÓN AL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. **SEGUNDO.** DICTAMEN

Votado

En

Aprobado

2



CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN OTORGUE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.**— GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.— LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 12 VOTOS A FAVOR. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.**— APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.— CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.**— TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.— LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 12 VOTOS A FAVOR. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.**— APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PONGO A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.— LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.**— APROBADO EL CONTENIDO DEL ACTA, CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.— CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.**— UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS POR FAVOR. **COMO QUINTO PUNTO.**— LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS TRABAJADORES Y USUARIOS, QUE HACEN USO DEL MISMO. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**



ACTA S.O.20/25 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDOR GILBERTO, EL C. REGIDOR GILBERTO MORELOS FAVELA REFIERE.- MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODOS, SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SÍNDICA, COMPAÑERAS REGIDORAS Y REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS PRESENTES; AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD DE ANÁLISIS PARA LA APROBACIÓN DE LOS CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, ASÍ COMO POR TOMAR EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DE NUESTROS COMPAÑEROS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS COMPETENTES. DE APROBARSE DICHA INICIATIVA, ESTE ACUERDO BENEFICIARÁ DIRECTAMENTE A LOS TRABAJADORES, USUARIOS Y VISITANTES QUE HAGAN USO DE LA BICICLETA COMO UN MEDIO DE TRANSPORTE PRÁCTICO Y SUSTENTABLE, POR LO QUE ME PERMITO COMPARTIRLES DATOS VALIOSOS PARA APROBAR ESTE DICTAMEN. COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EL USO DE LA BICICLETA EN NUESTRA CIUDAD SE HA INCREMENTADO NOTABLEMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, POSICIONÁNDOSE COMO UNA ALTERNATIVA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, ECONÓMICA Y SALUDABLE. DIVERSAS INTERVENCIONES GUBERNAMENTALES, SOCIALES Y CULTURALES HAN IMPULSADO ESTE FENÓMENO COMO UN SÍMBOLO DE IDENTIDAD Y COMPROMISO AMBIENTAL EN MORELIA, POR LO QUE ES INDISCUTIBLE UNA TENDENCIA QUE VA EN AUMENTO. DATOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "BICIVILÍZATE MICHOACÁN", INDICAN QUE TRAS LA PANDEMIA DE COVID-19, EL NÚMERO DE USUARIOS DIARIOS DE BICICLETA EN MORELIA HA ASCENDIDO ENTRE 11 MIL Y 15 MIL CIUDADANOS QUE ELIGEN SU USO COMO MEDIO DE TRANSPORTE Y ACTIVIDAD RECREATIVA. ASÍ MISMO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HA INVERTIDO EN INFRAESTRUCTURA Y PROMOVIDO SU LEGISLACIÓN, IMPLEMENTANDO POLÍTICAS PARA FOMENTAR EL USO DE LA BICICLETA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PROMOCIONANDO ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS PARA CICLISTAS. LA "LEY DE FOMENTO AL USO DE LA BICICLETA Y PROTECCIÓN AL CICLISTA DEL ESTADO DE MICHOACÁN", ESTABLECE QUE LOS CICLISTAS TIENEN DERECHO A OCUPAR UN CARRIL COMPLETO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CARRILES EXCLUSIVOS, PRIORIZANDO SU SEGURIDAD VIAL. POR SU PARTE, HABLANDO DE LA CIUDADANÍA, LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE CICLISTAS HAN PRESENTADO INICIATIVAS COMUNITARIAS Y ORGANIZADO IMPORTANTES ACTIVACIONES COMO EL EVENTO; "BICIMONUMENTAL HUMANA", DONDE SE REÚNEN



CIENTOS DE CICLISTAS PARA PROMOVER LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y FORTALECER LA COMUNIDAD CICLISTA LOCAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "BICIESCUA DE LA CICLOVÍA DOMINICAL", DONDE SE OFRECE UN ESPACIO SEGURO A LAS FAMILIAS CICLISTAS QUE DESEAN DISFRUTAR DE LA CIUDAD, PARA LA CUAL, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO DE ESTE AYUNTAMIENTO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NUEVAMENTE GRACIAS POR SU ATENCIÓN, RESPETUOSAMENTE, LOS INVITO A ANALIZAR Y VOTAR A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA, PARA CONTINUAR CON EL MEJORAMIENTO DE MORELIA. ¡MUCHAS GRACIAS! EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR; SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTEN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTUNAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN DONDE SE REALIZARÁ LA APERTURA DE 113.10 METROS LINEALES DE BANQUETA Y/O VIALIDAD PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA CALLE FRONTERAS, COLONIA REFORMA, MORELIA, MICHOACÁN POR PARTE DE LA EMPRESA GAS NATURAL DE NOROESTE, S.A. DE C.V. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEDA CONVENIR CON LOS DERECHOHABIENTES Y FORMALIZAR LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES O FRACCIONES RESULTANTES EN LOS PREDIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO

VERANO

M

RS

I

5

n



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO "IMUVI", DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, AHORA DE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN DONDE SE DESARROLLÓ EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO OFICIALMENTE "EL TERRERO". EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? BIEN, YO SÓLO QUIERO MENCIONAR QUE ESTE ES UN TRÁMITE AÑEJO, EN DONDE LOS VECINOS HAN TENIDO O TUvIERON QUE ESPERAR MUCHOS AÑOS PARA TENER LA CERTEZA JURÍDICA DE SU TIERRA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISTINTOS GOBIERNOS MUNICIPALES, EN DONDE CAÍMOS EN UN CÍRCULO VICIOSO, EN DONDE LOS VECINOS NO HICIERON LAS CONTRIBUCIONES QUE HABÍAN ACORDADO EN UN PRINCIPIO Y EL GOBIERNO NO HIZO LAS VIALIDADES QUE SE HABÍAN ACORDADO Y EN EL DIALOGO, EN LA BÚSQUEDA DE TENER LA CERTEZA JURÍDICA DE SU TIERRA, QUE PUEDAN SER SUJETOS DE CRÉDITO, QUE PUEDAN HEREDAR, QUE PUEDAN TENER SUS DOCUMENTOS, HOY ENCONTRAMOS UN EXCELENTE ACUERDO EN DONDE HARÁN UNA CONTRIBUCIÓN LOS VECINOS Y PODRÁN YA TENER YA LA CERTEZA DE SU TIERRA. QUIERO DECIRLES CON MUCHA CLARIDAD QUE, SERÁ PARA LOS VECINOS QUE TIENEN EN UN ORIGEN UN TRÁMITE, UN PROCESO JURÍDICO ALINEADO Y NO PARA LOS CASOS DE LAS INVASIONES QUE HAY EN ESA MISMA COLONIA, POR LO QUE HAGO UN EXHORTO, UNA INVITACIÓN A MIS COMPAÑEROS DE ESTE CABILDO PARA VOTARLO A FAVOR Y QUE PUEDAN TENER ESA CERTEZA JURÍDICA. POR LO QUE ME PERMITO PONERLO A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL C. SECRETARIO REFIERE.- **CUARTO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



ACTA S.O.20/25 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINÚE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO A LA RED DE CIUDADES DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA LUCILA ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** REFIERE.- CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SALUDO EL DÍA DE HOY A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AL PÚBLICO QUE NOS VE A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y POR SUPUESTO AL PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA EN ESTE RESIENTO. APRECIABLES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTE HONORABLE CABILDO. EL DEPORTE DEBE DE DEJAR DE SER UNA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA. HOY DEBE SER UNA POLÍTICA PÚBLICA ESTRATÉGICA, UNA HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL, DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DE DESARROLLO HUMANO Y DE PROYECCIÓN INTERNACIONAL. EN CADA CANCHA, EN CADA TORNEO, EN CADA ESFUERZO DE UNA NIÑA, UN JOVEN, UN HOMBRE O UNA MUJER QUE PRACTICA EL DEPORTE EN MORELIA, HAY UN MENSAJE PODEROSO: QUE EL DEPORTE ES ESPERANZA, DISCIPLINA, IDENTIDAD Y COMUNIDAD. MORELIA ES UNA CIUDAD CON UNA PROFUNDA VOCACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA. LO HEMOS DEMOSTRADO UNA Y OTRA VEZ EN NUESTROS BARRIOS, COLONIAS Y COMUNIDADES, DONDE EL DEPORTE SE JUEGA Y SE VIVE. POR ESO HOY, DESDE EL CABILDO, PROPONGO UN PASO QUE COLOCA A MORELIA EN UNA RUTA DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL, SU ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES DEL DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA. ESTA RED RECIÉN CREADA NO ES UNA FORMALIDAD; ES UNA PLATAFORMA DE TRABAJO CONJUNTO ENTRE GOBIERNOS LOCALES DE AMÉRICA LATINA QUE COMPARTEN LA VISIÓN DE QUE EL DEPORTE DEBE SER UN EJE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. A TRAVÉS DE ESTA RED, SE IMPULSAN PROGRAMAS COMUNITARIOS, POLÍTICAS PÚBLICAS, INTERCAMBIOS TÉCNICOS, FOROS DE INNOVACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN, TODAS ESTAS CENTRADAS EN EL DEPORTE COMO UN DERECHO HUMANO Y UN FACTOR DE COHESIÓN SOCIAL. INTEGRARNOS A ESTA RED SIGNIFICA ABRIR LAS PUERTAS DE MORELIA AL INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS,



A LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y AL APRENDIZAJE COMPARTIDO CON CIUDADES QUE, COMO LA NUESTRA, CREEN QUE EL DEPORTE PUEDE CAMBIAR VIDAS. SIGNIFICA TAMBIÉN ACCEDER A OPORTUNIDADES DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL, DE FINANCIAMIENTO Y DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS MULTILATERALES QUE APOYAN PROGRAMAS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y SOCIALES. PERO, SOBRE TODO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, SIGNIFICA RECONOCER A NUESTRA COMUNIDAD DEPORTIVA, A QUIENES TODOS LOS DÍAS PROMUEVEN DESDE LO LOCAL LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA CONVIVENCIA. EL DEPORTE UNE LO QUE OTRAS COSAS DIVIDEN; UNE EDADES, CLASES SOCIALES, GÉNEROS Y FORMAS DE PENSAR. EN LA CANCHA NO HAY DIFERENCIAS: HAY EQUIPO, HAY ESFUERZO, HAY VALORES; Y ESO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ES LO QUE HOY NECESITA MORELIA. NUESTRA CIUDAD TIENE LA CAPACIDAD Y EL TALENTO PARA SER REFERENTE EN AMÉRICA LATINA. LO HEMOS VISTO EN LOS TORNEOS MUNICIPALES, EN LAS LIGAS DE LOS DIFERENTES DEPORTES, EN LAS ACADEMIAS, EN LOS CENTROS DEPORTIVOS Y EN EL ESFUERZO DIARIO DE NUESTROS ENTRENADORES Y DEPORTISTAS. PERO HACE FALTA DAR UN PASO MÁS, TRASCENDER FRONTERAS, LLEVAR EL NOMBRE DE MORELIA A UNA RED DONDE SE CONSTRUYE DESARROLLO, LA PAZ Y EL DEPORTE. COMO REGIDORA Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA E INNOVACIÓN, ESTOY CONVENCIDA DE QUE EL DEPORTE DEBE ASUMIRSE COMO UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL, TRANSVERSAL Y CON ENFOQUE DE DERECHOS. POR ESO, ESTA ADHESIÓN NO SÓLO FORTALECERÁ LA AGENDA DEPORTIVA, SINO QUE CONTRIBUIRÁ A CONSOLIDAR UN MODELO DE CIUDAD QUE PROMUEVE LA PAZ, LA EQUIDAD DE GÉNERO, LA SALUD, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, NO ESTAMOS HABLANDO DE UNA PROPUESTA SIMBÓLICA. ESTAMOS HABLANDO DE UNA OPORTUNIDAD DE CONECTAR A MORELIA CON AMÉRICA LATINA. DE RECONOCER EL VALOR DEL DEPORTE COMO UN PUENTE ENTRE COMUNIDADES, COMO UN LENGUAJE UNIVERSAL DE RESPETO Y SOLIDARIDAD. MORELIA TIENE HISTORIA, TIENE IDENTIDAD Y TIENE TALENTO. PERO, SOBRE TODO, TIENE FUTURO. Y ESE FUTURO SE CONSTRUYE CUANDO NOS ATREVEMOS A PENSAR GLOBALMENTE SIN DEJAR DE ACTUAR LOCALMENTE. POR ESO, LOS INVITO A QUE APROBEMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO. PARA QUE MORELIA SE ADHIERA A LA RED DE CIUDADES DEL DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y SE COLOQUE A LA ALTURA DE LAS CIUDADES DE NUESTRA REPÚBLICA MEXICANA, COMO GUADALAJARA, LEÓN, QUERÉTARO Y TIJUANA, QUE ENTIENDEN QUE EL DEPORTE NO SÓLO SE JUEGA, SE VIVE, SE COMPARTE Y SE TRANSFORMA PARA GENERAR BENEFICIOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y SOBRE TODO DE SALUD A GRAN ESCALA. SEÑOR PRESIDENTE, QUIERO DECIRLE A USTED



EL DÍA DE HOY, QUE ME HE DADO A LA TAREA, DE QUE, SI SE APROBARÁ ESTE PUNTO DE ACUERDO, DAR INICIO CON UNA CARTA DE INTENCIÓN QUE LE HARÉ LLEGAR A SUS OFICINAS, DIRIGIDA DIRECTAMENTE AL LICENCIADO ISAAC NOE PIÑA VALDIVIA, PRESIDENTE DE LA RED DE CIUDADES DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, ESTE ES EL MODELO DE CARTA QUE ME HE PERMITIDO ELABORAR Y QUE HARÉ LLEGAR A SU DESPACHO A FIN DE QUE EN DADO CASO DE APROBARSE, SE LE DÉ EL PUNTUAL SEGUIMIENTO. ES CUANTO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS MUCHAS GRACIAS, POR SU ATENCIÓN A TODO EL PÚBLICO, GRACIAS PRESIDENTE. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- BIEN, DADO DE QUE ESTA INICIATIVA SURGE DE LA COMISIÓN A LA QUE TENDRÍA QUE ENVIARSE Y POR NO SER UN TEMA QUE CAUSE NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN ESTE MOMENTO, ANTE ESTE CABILDO SU APROBACIÓN Y ASÍ COMENZAR CON EL TRÁMITE. QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ¿HAY ALGÚN COMENTARIO REGIDORA? LA C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ REFIERE.- NADA MÁS COMENTAR QUE SÍ SE TIENE QUE DISCUTIR COMO DICE LA LEY ORGÁNICA Y EL BANDO DE GOBIERNO, SE PUDIERA MANDAR A UNA COMISIÓN EN ESTE A LA DE DERECHOS HUMANOS, A UNA QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE NO PRESIDA LA REGIDORA LUCILA, PUEDE ENVIARSE A OTRA COMISIÓN QUE PUEDA TENER RELACIÓN CON EL ASUNTO. LA C. SÍNDICA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ REFIERE.- BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS REGIDORES, EN ESTA OCASIÓN COMO NO LLEVA UN RECURSO, NO SE TURNA A UNA COMISIÓN MÁS, COMO LA DE HACIENDA, ES SOLAMENTE LA INTENSIÓN DE UNA ADHESIÓN PARA UNA RED DE CIUDADES QUE IMPULSAN EL DEPORTE, ES POR ESO QUE EL PRESIDENTE EN LA EXPLICACIÓN QUE DA, QUERIDA REGIDORA, PONE EN CONSIDERACIÓN EL QUE A LO MEJOR ES LA CARTA INTENCIÓN Y QUE DE AHÍ SE HAGA EL ANÁLISIS, NO CONLLEVA MAYOR TEMA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- BUENO, HA SIDO VOTADO PRECISAMENTE POR ESO Y COMO LO COMENTA LA SÍNDICA NO HAY UN RECURSO, POR LO CUAL NO REQUIERE IR A UNA COMISIÓN ADICIONAL PARA PODERLO DISCUTIR Y ANALIZAR. Y BIEN HA SIDO VOTADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, POR LO QUE LE SOLICITO AL SECRETARIO CONTINUE CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- **SEGUNDO.** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y ANTERIORES CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU

VOTO

u
S
AS
I

9

ACTA S.O.20/25 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINÚE SECRETARIO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- COMO SÉPTIMO PUNTO. ASUNTOS GENERALES. PRIMERO. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES, Y SU INCORPORACIÓN AL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR; ASÍ COMO UNA ABSTENCION POR PARTE DE LA C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL C. SECRETARIO REFIERE.- SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDOS, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN OTORGUE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

10

2024

2024

AD

10

10



SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA C. REGIDORA EDNA JANETTE MATÍNEZ NAMBO REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO Y A TODOS QUIENES SIGUEN ESTA SESIÓN DE CABILDO. EL SUSTENTO PARA VOTAR ESTOS LINEAMIENTOS SOBRE LA RENTA DE ESPACIOS EN EL PALACIO MUNICIPAL SE DEBE A QUE VOTÉ EN CONTRA LA RENTA DE LOS MISMOS EN LA LEY DE INGRESOS. CONSIDERO QUE ESTE EDIFICIO HISTÓRICO Y SÍMBOLO DE MORELIA NO DEBE SER TRATADO COMO UNA SIMPLE FUENTE DE INGRESOS LLAMADOS "APROVECHAMIENTOS" PARA EL MUNICIPIO, A PESAR DE QUE LOS RECURSOS SE DESTINARÁN A SU MANTENIMIENTO. COMO DICE EL DICHO POPULAR, PUEDE SALIR MÁS CARO EL CALDO QUE LAS ALBÓNDIGAS. MI OBJECIÓN PRINCIPAL ES QUE USAR EL PATRIMONIO PARA LUCRAR, DESVIRTÚA SU ESENCIA PÚBLICA Y SU VALOR COMO SEDE DE GOBIERNO Y DE LA IDENTIDAD MORELIANA. ME OPUSE EN UN PRINCIPIO A LA RENTA, Y AUNQUE LOS LINEAMIENTOS INCLUYEN MEDIDAS PARA PROTEGER EL EDIFICIO, CREÁNDOSE UN COMITÉ PARA REVISAR Y APROBAR CADA EVENTO, EN DONDE SE EXIGE UNA GARANTÍA PARA CUBRIR POSIBLES DAÑOS, DIFÍCILMENTE PODEMOS REVERTIR UN PROCESO JURÍDICO LARGO, QUE IMPLIQUE SANCIONES PENALES Y FEDERALES COMO CORRESPONDE POR SER UN MONUMENTO HISTÓRICO, SI ES QUE SUFRE ALGÚN DAÑO, DE IGUAL MANERA NO PODEMOS GARANTIZAR QUE DICHOS INGRESOS SEAN SUFICIENTES PARA QUE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO NO SOLICITE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL EN EL SENTIDO DE GARANTIZAR SU CONSERVACIÓN. POR TANTO, MI VOTO ES EN CONTRA DE ESTOS LINEAMIENTOS, QUE PONDRÁN EN ALQUILER EL CORAZÓN CÍVICO DE MORELIA. ES CUANTO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 10 VOTOS A FAVOR; UNO EN CONTRA POR PARTE DE LA C. REGIDORA EDNA JANETTE MATÍNEZ NAMBO Y UNA ABSTENCION POR PARTE DE LA C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA EL DICTAMÉN EN MENCIÓN. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL C. SECRETARIO REFIERE.- COMO OCTAVO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 12:41 HORAS DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

ACTA S.O.20/25 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DOY FE,-

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPALC. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ BAMBO.



moreliabrilamás



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2024-2027



ACTA S.O.20/25 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. ROBERTO ANGUITA MÉNDEZ.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. - - - - -

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA 20/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

13

3. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **08 DE OCTUBRE DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **12:01 DOCE HORAS CON UN MINUTO** DEL DÍA 08 (OCHO) DE OCTUBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: **EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SAVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA Y EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**, ASÍ COMO **EL C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CC. REGIDORES **GILBERTO MORELOS FAVELA Y KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA**. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- BUENOS TARDES, REGIDORAS Y REGIDORES, SECRETARIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN; DAMOS INICIO A NUESTRA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. **EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025. **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. **COMO QUINTO PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN

DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA REALICE LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y DIVERSOS PROVEEDORES, POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN EN RECARGOS Y MULTAS SOBRE CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE SE HUBIÉSEN GENERADO POR LA OMISIÓN EN SU PAGO OPORTUNO, LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y ACCESORIOS POR INFRACCIONES A LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LA DECLARACIÓN GENERAL DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE REGISTREN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL AÑO 2020. **SEGUNDO.** INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38; Y LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO SEXTO BIS DE LOS CENTROS O CASAS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, AL TÍTULO PRIMERO, Y LOS ARTÍCULOS 38 A, 38 B, 38 C, 38 D, 38 E, 38 F Y 38 G, AL CAPÍTULO SEXTO BIS, TODOS AL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **COMO SÉPTIMO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO OCTAVO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE QUE NO SE RECIBIERON ASUNTOS GENERALES PARA INCLUIR EN LA PRESENTE SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DEL ACTA HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE

MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACTA. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO QUINTO PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO. **PRIMERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA EDNA, ENSEGUITA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO Y LA REGIDORA MARIANA. LA C. REGIDORA **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS, PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN, PÚBLICO QUE ASISTE A ESTA SALA DA CABILDO. ME PERMITO HACER USO DE LA VOZ PARA FUNDAMENTAR EL SENTIDO DE MI VOTO ANTE EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL, O DICHO DE MANERA SIMPLE, UNA NUEVA DEUDA DE 135 MILLONES DE PESOS PARA LOS MORELIANOS. EFECTIVAMENTE, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PERMITE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SOLICITEN EMPRÉSTITOS QUE NO REBASEN EL 6 POR CIENTO DE SUS INGRESOS TOTALES Y QUE NO TRASCIENDAN LAS SIGUIENTES ADMINISTRACIONES, COMO LO DICE EL ARTÍCULO 30 LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. EL TESORERO EXPLICÓ EN COMISIONES CONJUNTAS, QUE EN SEPTIEMBRE SE TERMINÓ DE PAGAR EL EMPRÉSTITO DE 180 MILLONES DE PESOS, APROBADO POR ESTE CABILDO EL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO, QUE VOTE A FAVOR COMO UNA MUESTRA DE BUENA VOLUNTAD Y CONFIANZA, SIN EMBARGO, AL PASO DEL TIEMPO ME HE DADO CUENTA QUE EL NIVEL DE TRANSPARENCIA QUE SE MANEJA NO ES EL MÁS ADECUADO, Y HOY SEGUIMOS TENIENDO ADEUDOS IMPORTANTES Y SEGUIMOS

TENIENDO PASIVOS QUE PARECEN IMPAGABLES. NO SE HA QUERIDO RECONOCER EN TÉRMINOS GENERALES CUÁNTO ES, LO QUE EN VERDAD TENEMOS COMO DEUDA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, Y HOY SE NOS PIDE APROBAR UN NUEVO CRÉDITO POR 135 MILLONES DE PESOS. ALGUNOS DIRÁN, NO REBASAMOS EL 6 POR CIENTO, Y YA PAGAMOS 180 MILLONES DEL CRÉDITO ANTERIOR, PERO TENEMOS OTRO CRÉDITO POR PAGAR DE 75.4 MILLONES, A CORTO PLAZO, Y HOY SE SUMARÍA A ESTA CANTIDAD ESTOS 135 MILLONES, LO DIJE CON ANTERIORIDAD EN OTRAS SESIONES DE CABILDO EN DONDE DICTAMINAMOS LAS CUENTAS TRIMESTRALES Y LA CUENTA ANUAL “NO IBA A APROBAR UN NUEVO ENDEUDAMIENTO”. ERA CASI INEVITABLE VOLVER A PEDIR UN CRÉDITO, POR LA FORMA EN CÓMO SE VEÍAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y POR SUPUESTO EL TIEMPO ME DA LA RAZÓN. ¿POR QUÉ TENEMOS QUE VOLVER A PEDIR UN CRÉDITO? SÍ TODO EL TIEMPO EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y HASTA LA CONTRALORA ARGUMENTARON QUE ERAVOS DE LOS MUNICIPIOS MEJOR EVALUADOS A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA E INCLUSO DE EFICIENCIA. POR QUÉ SI SE NOS HA DICHO QUE NUESTRO NIVEL RECAUDATORIO ES IMPORTANTE Y HA VENIDO AL ALZA, HOY OTRA VEZ TENEMOS QUE RECURRIR A UN NUEVO CRÉDITO. SEAMOS HONESTOS, NO ES UNA ESTRATEGIA FINANCIERA, ES LA FALTA DE FINANZAS SANAS, DESDE UN PRINCIPIO CUESTIONAMOS Y SOLICITAMOS EL LISTADO DE TODOS LOS PROVEEDORES Y DE LOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES ADEUDABA, DESDE QUE LLEGAMOS A ESTA ADMINISTRACIÓN Y NUNCA SE NOS PROPORCIONÓ. SÓLO SE VINIERON PRESENTANDO DE MANERA ENUNCIATIVA UNOS CUANTOS EN LAS CUENTAS TRIMESTRALES, PERO SIN TENER CONOCIMIENTO TOTAL, DE LOS 251 PROVEEDORES DE ESTE EJERCICIO, NI DE LOS 264 PROVEEDORES DE ADMINISTRACIONES PASADAS A LOS QUE SE LES DEBEN PAGOS. LA SUMA DE ESTOS ADEUDOS ENTRE LOS 515 PROVEEDORES, NOS DA UN TOTAL DE 358 MILLONES 116 MIL 284 PESOS. ESTE NUEVO EMPRÉSTITO DICE DEL POSIBLE USO PARA PAGO DE DEUDORES, COSA QUE NO OCURRIRÁ, COMO LO VEREMOS EN EL PRÓXIMO DICTAMEN A DISCUTIRSE EN ESTA MISMA SESIÓN. EN ESTE DICTAMEN SE RECONOCEN LAS FACULTADES LEGALES QUE TIENE EL TESORERO PARA HACER USO DE ESTOS RECURSOS CON EL ARGUMENTO DE CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL. YO ME PREGUNTO ¿CUÁLES SON ESAS NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL? QUÉ ACASO ¿NO TENEMOS PARA CUBRIR LOS SALARIOS; NO TENEMOS PARA CUBRIR LOS AGUINALDOS; NO TENEMOS PARA CUBRIR LOS FINQUITOS; NO TENEMOS PARA CUBRIR LAS JUBILACIONES? SEAMOS CLAROS, NO TENEMOS FINANZAS SANAS Y POR ESO SE ESTÁ RECURRIENDO NUEVAMENTE A UN EMPRÉSTITO, AÚN Y CUANDO YA ESTABA PRESUPUESTADO EN UNA LEY DE INGRESOS EN LA QUE TAL PARECE NOS QUEDAMOS CORTOS. SIEMPRE SE HAN REFERIDO A QUE HUBO RECORTES EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, PERO ESO NO PAGA NÓMINAS, ESO NO PAGA FINQUITOS, ESO NO PAGA JUBILACIONES, ESO NO PAGA PROVEEDORES Y ESO NO SE PUEDE UTILIZAR EN ACCIONES YA ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS QUE OPERAN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN. VUELVO A PREGUNTAR, DE ESTOS 135 MILLONES ¿CUÁLES SON LAS NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL QUE VAN A CUBRIR? OBRAS INNECESARIAS,

PUBLICACIONES, PROMOCIONES, PATROCINIOS, PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS QUE AÚN NO SE CUMPLEN, LAS NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL SE VAN A DAR A LA LIBRE DECISIÓN DE QUIEN PRESIDE ESTA ADMINISTRACIÓN Y A LA INSTRUCCIÓN QUE GIRE A SU TESORERÍA. ENTIENDO QUE CADA ADMINISTRACIÓN DEFINE SU FORMA DE OPERAR Y GOBERNAR, LO RESPETO, PERO NO CONCUERDO, POR ELLO LO DIGO DE FRENTE, NO ES POLITIQUERÍA, PERO, PRESUMIR INVERSIONES EN OBRA PÚBLICA DESDE EL TRIENIO PASADO A COSTA DE UN ENDEUDAMIENTO TAN GRANDE PARA HACER ALARDE DE EFICIENCIA, NO ME PARECE HONESTO. HAY TEMAS DELICADOS QUE NO DEBERÍAN DE SUJETARSE EXCLUSIVAMENTE AL VOTO POR MAYORÍA EN ESTE CABILDO, SINO A UN ANÁLISIS PROFUNDO SOBRE LA FORMA EN CÓMO VA A CERRAR ESTA ADMINISTRACIÓN, SU PASO POR MORELIA, EVIDENTEMENTE SIETE AÑOS DE UN ESLOGAN QUE NO CONCUERDA CON LA REALIDAD FINANCIERA QUE VA A HEREDAR, DEBERÍA DE OBLIGARNOS A LA REFLEXIÓN. POR TAL MOTIVO EL SENTIDO DE MI VOTO ES EN CONTRA DE UNA NUEVA DEUDA. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA VERÓNICA.** **LA C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL CABILDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY. PEDIR UN CRÉDITO NO ES CUALQUIER COSA, ES COMPROMETER EL DINERO DE LA GENTE. QUIERO RECORDARLES A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE EN LA MESA TÉCNICA DEL DÍA 6 DE OCTUBRE SE ACORDÓ QUE ESTE PUNTO NO SE SUBIRÍA AL ORDEN DEL DÍA ES DECIR ESTE DICTAMEN. HOY SE INCLUYE Y SE PRETENDE VOTAR. ¿QUE SE VIO EN ESA REUNIÓN? EN ELLA SE SOLICITÓ CONTAR CON LA INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROVEEDORES Y LAS NECESIDADES DE CORTO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO. YA QUE EN ESE MOMENTO NO SE NOS EXPUSO. Y SE TENDRÍA UNA REUNIÓN CON EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTARA LA INFORMACIÓN NECESARIA Y TUVIÉRAMOS CONOCIMIENTO DE LO QUE HOY SE HABLA. POSTERIORMENTE AL NO CUMPLIR CON LO ACORDADO, SOLICITE LA INFORMACIÓN POR OFICIO PARA DECIR CON RESPONSABILIDAD SOBRE MI VOTO. ¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO EN PALABRAS SIMPLES? DE UN CRÉDITO SIN CANDADOS, NO SABEMOS CUÁNTO COSTARÁ EN INTERESES Y COMISIONES, NI PARA QUÉ EXACTAMENTE SE USARÁ. TAMPOCO HAY REGLAS CLARAS PARA COMPARAR OFERTAS Y ASEGURAR EL MEJOR TRATO PARA MORELIA CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. SI DE VERDAD HACE FALTA UN CRÉDITO, PÓNGANLE LÍMITES AL COSTO, DIGAN EN QUÉ SE GASTARÁ PESO POR PESO Y HAGAN PÚBLICA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS, CON REPORTES MENSUALES PARA QUE TODOS SEPAMOS CUÁNTO SE PIDIÓ, CUÁNTO COSTÓ Y EN QUÉ SE USÓ. HOY MI VOTO ES EN CONTRA, PORQUE DEFIENDO LA TRANSPARENCIA CON DECISIONES CLARAS. LO DIGO CON RESPETO, AL NEGARME LA INFORMACIÓN SE VUELVE A VULNERAR MI DERECHO AL VOTO INFORMADO. Y DE NUEVA CUENTA ACUDIRÉ A LOS TRIBUNALES PARA QUE ESE DERECHO SE RESPETE. ES CUÁNTO PRESIDENTE. GRACIAS. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA MARIANA.** **LA C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- CON SU PERMISO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL CABILDO, ASÍ COMO A LOS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN, A LA CIUDADANÍA PRESENTE QUE NOS ACOMPAÑA DE MANERA VIRTUAL Y PRESENCIAL EN ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE. TAL Y COMO LO MENCIONA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. ES NUESTRA PRINCIPAL FUNCIÓN COMO REGIDORES VIGILAR EL EJERCICIO DE MANERA CORRECTA DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y QUE SE DESARROLLE CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES AL TEMA. LO QUE HOY NOS OCUPA NO ES UN TEMA MENOR, ESTAMOS HABLANDO DE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO A CORTO PLAZO POR LA CANTIDAD DE 135 MILLONES 220 MIL PESOS ¡SÍ! 135 MILLONES 220 MIL PESOS. LA CAPACIDAD, LA SENSIBILIDAD, LA EFECTIVIDAD, LA HONESTIDAD, PERO SOBRE TODO LA VOCACIÓN DE SERVICIO, ES ALGO DE LO QUE CARECEN ALGUNOS FUNCIONARIOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EXISTE UNA IMPERIOSA NECESIDAD DE SEPARAR EL PODER ECONÓMICO DEL PODER POLÍTICO, DEBEMOS DE CAMBIAR LA FORMA TRADICIONAL DE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, NO DEBE EXISTIR UN PENSAMIENTO ÚNICO, SINO PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y PLURALES SOBRE UN OBJETIVO, EL BIEN COMÚN. EN LA ELECCIÓN DEL 2024, USTEDES, ADMINISTRACIÓN QUE ACTUALMENTE GOBIERA SUPERARON LOS 164 MIL VOTOS DE LOS MORELIANOS QUE LES CONFIARON LA ADMINISTRACIÓN, LA PLANIFICACIÓN DE ESTA CIUDAD CAPITAL Y EL DÍA DE HOY TRAICIONAN ESTA CONFIANZA AL PRESENTAR UN CRÉDITO QUE TODOS LOS HABITANTES DE MORELIA VAMOS A PAGAR. COMO FUNDADORA, COMO MILITANTE Y COMO SIMPATIZANTE DE ESTE GRAN MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, LES REITERO QUE REPRESENTAMOS UN PROYECTO DISTINTO Y OTRA MANERA DE HACER POLÍTICA, EL CRÉDITO DEBE SER LA EXCEPCIÓN Y NO LA REGLA, NORMALIZARLO DEBILITA LA DISCIPLINA FINANCIERA A LA QUE ESTÁN OBLIGADOS LOS MUNICIPIOS. EL DICTAMEN EN COMENTO REPRESENTA UNA DECISIÓN APRESURADA Y POCO FUNDAMENTADA, QUE PUEDE COMPROMETER LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO, Y QUE A LA VEZ SIGUE DEBILITANDO Y DEBILITANDO LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS DE MORELIA. EN MORENA, NOS PLANTEAMOS UNA LUCHA PERMANENTE PARA RECUPERAR PLENAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LA FRATERNIDAD, DE HONESTIDAD, DE COLABORACIÓN Y DE RESPETO, CON TOTAL RESPETO A LA PLURALIDAD DE PENSAMIENTO Y SOBREPONIENDO EL INTERÉS DE TODOS EN CONTRA DEL PARTICULAR. ¡SE TIENE QUE DECIR CLARO Y PRECISO! DEBEMOS DE REDUCIR EL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO, SI ES QUE CONTAMOS CON PASIVOS EN ESTE MUNICIPIO, TODOS TENEMOS QUE PRESENTAR UN PROYECTO DE AUSTERIDAD, EN EL QUE REGIDORES, FUNCIONARIOS Y SECRETARIOS NOS ABROCHEMOS EL CINTURÓN, LA DEUDA NO TIENE QUE SER UNA OPCIÓN MUNICIPAL. LA POSTURA QUE YO REPRESENTO ES UNA POSTURA HUMANISTA QUE TIENE COMO REFERENTE A NUESTRA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Y AL EX PRESIDENTE Y LÍDER DEL MOVIMIENTO MÁS IMPORTANTE DE AMÉRICA LATINA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, QUE EN 4 AÑOS DE SU GOBIERNO NO HEMOS ADQUIRIDO NI UN SÓLO PESO DE DEUDA, TRAYENDO OBRAS ESTATALES E HISTÓRICAS COMO LA CONSTRUCCIÓN DE 2 TELEFÉRICOS, HOSPITALES, PROGRAMAS SOCIALES Y TRAMOS

CARRETEROS POR MENCIONAR SÓLO ALGUNOS CUANTOS LOGROS. SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS E IDEALES DE MI PARTIDO Y HONRANDO LA CONFIANZA DE QUIÉNES ESTAMOS AQUÍ, LE PEDIRÍA A MIS COMPAÑEROS DE ESTA COALICIÓN DE MORENA, PT Y VERDE QUE NO TRAICIONEMOS A LA CIUDADANÍA, PORQUE NOS PUSIERON AQUÍ POR ALGO MUY IMPORTANTE, AQUÍ NO VAMOS A PAGAR CON CRÉDITOS CAMPAÑAS ANTICIPADAS GUBERNAMENTALES, POR ESO ES QUE MI VOTO ES EN CONTRA. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA LUCILA. LA **C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** REFIERE.- CON SU PERMISO PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, SALUDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LAS PERSONAS QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN. APRECIABLE PÚBLICO EN GENERAL, LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2025 QUE HOY ANALIZAMOS, REPRESENTA UNA DECISIÓN ESTRATÉGICA PARA MORELIA, NO SE TRATA SÓLO UN AJUSTE CONTABLE, SINO DE UNA ACCIÓN QUE FORTALECE NUESTRA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LAS DEMANDAS CIUDADANAS. ESTA AMPLIACIÓN PROVIENE DE FUENTES RESPONSABLES, TRANSPARENTES Y PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR ESTE CABILDO PRINCIPALMENTE DE CRÉDITOS CON BANOBRAS Y AFIRME DESTINADOS A OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ACCIONES DE IMPACTO DIRECTO EN LA POBLACIÓN. ESTA AMPLIACIÓN POR POCO MAS DE 208 MILLONES DE PESOS, JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, FINANCIERAMENTE RESPONSABLE Y SOCIALMENTE JUSTIFICADA NO CONSTITUYE UN NUEVO ENDEUDAMIENTO, SINO LA INCORPORACIÓN FORMAL DE RECURSOS, INSISTO QUE PREVIAMENTE FUERON AUTORIZADOS POR ESTE CABILDO, DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONFORME LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DISCIPLINA FINANCIERA QUE SE TRADUCE EN QUE ESTOS RECURSOS NO SE DESTINAN A NÓMINAS, NI GASTOS ADMINISTRATIVOS, SINO A OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS, ESPECIALMENTE EN COLONIAS Y COMUNIDADES CON ALTO ÍNDICE DE REZAGO. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ESTA AMPLIACIÓN LÍQUIDA, LO QUE HACE ES REGISTRAR LA ENTRADA Y DESTINO DE ESOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GARANTIZANDO TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD AL EJERCER RECURSOS PARA PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL, ES DECIR, ES PARTE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO QUE AHORA SE LIQUIDA CONFORME AVANZAN DICHOS PROYECTOS, EN LO PERSONAL CONSIDERO QUE ESTE ACUERDO CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES QUE MÁS INCIDEN EN EL BIENESTAR SOCIAL, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL TURISMO, EL DEPORTE Y LA INNOVACIÓN, ÁREAS QUE GENERAN IDENTIDAD, DESARROLLO HUMANO Y COHESIÓN SOCIAL, UNA VEZ MÁS COMO REGIDORA INTEGRANTE DE ESTE CABILDO, DOY EL BENEFICIO DE LA DUDA Y CONFIANZA A QUIEN HOY ADMINISTRA LOS RECURSOS, PORQUE NO VOY A PONER EN RIESGO, NO SERÉ YO QUIEN PONGA EN RIESGO EL DESARROLLO, EL FORTALECIMIENTO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS MORELIANOS. POR ESTA RAZÓN ES MI VOTO SERÁ A FAVOR, CONVENCIDA DE QUE CADA DECISIÓN PRESUPUESTAL DEBE RESPONDER A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, EFICACIA Y JUSTICIA SOCIAL QUE GUÍAN EL QUEHACER DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, NO

ESTAMOS APROBANDO UN ENDEUDAMIENTO NUEVO, SINO DANDO ORDEN Y TRANSPARENCIA A RECURSOS YA AUTORIZADOS Y DESTINADOS A INVERSIÓN SOCIAL, DE NO HACERLO SERÍA FRENAR OBRAS, PROGRAMAS, PUES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LAS FAMILIAS MORELIANAS. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR ARVÍZU. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE TODOS LOS COMPAÑEROS REGIDORES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; MUCHAS GRACIAS A TODOS LOS PRESENTES. YO QUIERO NADA MÁS MANIFESTAR QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE SE VIVE EN NUESTRO PAÍS NO ES FÁCIL, LOS RECURSOS DESGRACIADAMENTE LLEGAN MUY TARDE. LOS RECURSOS FEDERALES Y MUCHAS VECES NO SE PUEDE PARAR, LA CIUDAD TIENE QUE SEGUIR ADELANTE, SE TIENE QUE SEGUIR TRABAJANDO POR EL BIENESTAR DE LOS MORELIANOS. MORELIA HOY OCUPA MÁS QUE NADA DE ESOS RECUEROS, Y SI SE TIENEN QUE AFRONTAR LAS COSAS, LO HAREMOS DE FRENTE, PERO SIEMPRE CON UNA TRANSPARENCIA QUE CONFIAMOS EN QUE ESTÁ ADMINISTRACIÓN CAMINE POR EL LADO ADECUADO, NO ESTAMOS APROBANDO UN ENDEUDAMIENTO, DEBE QUEDAR MUY CLARO, YO CREO QUE AQUÍ LO MAS IMPORTANTE ES DARLE RESULTADOS A LOS CIUDADANOS, A LOS MORELIANOS A QUIENES REPRESENTAMOS, AQUÍ NO PODEMOS REPRESENTAR A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, AQUÍ REPRESENTAMOS A LOS CIUDADANOS Y A LOS CIUDADANOS NOS DEBEMOS, POR LO TANTO YO HOY UNA VEZ MÁS MI VOTO SERÁ A FAVOR. ¿POR QUÉ? PORQUE YO SI HE VISTO LA CRISIS, LA SITUACIÓN QUE SE VIVE EN MUCHAS COLONIAS Y ESPEREMOS QUE ESTE RECURSO AYUDE, SOBRE TODO AL CRECIMIENTO DE LA SOCIEDAD DE MORELIA, PARA EVITAR QUE CAIGAMOS EN ESE TIPO DE ILEGALIDADES, COMO SI LO HIZO EL EX PRESIDENTE RAÚL MORÓN DEL 2019 AL 2021, DONDE EL DESAPARECE EL SISTEMA PRECISAMENTE PARA QUE NO LE HICIERAN CUENTAS Y HABLAN DE UN MOVIMIENTO EN DONDE DICEN QUE NO ROBAR, NO MENTIR, NO TRAICIONAR, CUANDO ÉL TRAICIONÓ A LOS MORELIANOS. ÉL SÍ HIZO LO INDEBIDO, NOSOTROS VAMOS DE FRENTE Y SI DECIMOS LAS COSAS Y ESTAMOS SOLICITANDO UN PRÉSTAMO, PUES LO ESTAMOS SOLICITANDO PRECISAMENTE PORQUE SE OCUPA, SINO USTEDES CREEN QUE LO SOLICITARÍAMOS, NO SOLICITARÍAMOS NADA SI HUBIERA EL SUFFICIENTE RECURSO. YO CREO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE TENGAMOS EN MENTE QUE PRIMERO ESTÁN A QUIEN REPRESENTAMOS, PRIMERO ESTÁN LOS MORELIANOS, PRIMERO ESTÁN MUCHAS NECESIDADES QUE SE OCUPAN Y POR LO TANTO MI VOTO SERÁ A FAVOR. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR, NUEVAMENTE LA REGIDORA MARIANA. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- NADA MÁS PARA COMENTAR ALGO AQUÍ QUE NO QUIERO QUE QUEDE LA DUDA DEL COMPAÑERO ARVÍZU. REPRESENTAMOS CIERTAMENTE A LA POBLACIÓN TODOS, ES POR ESO QUE MENCIONE LOS 164 MIL VOTOS QUE USTEDES TRAEN. Y SÓLO QUIERO HACER ALUSIÓN A UN ARTÍCULO QUE VIENE EN NUESTRA PROPIA NORMATIVA COMO CABILDO EN EL ARTÍCULO 32 Y DICE QUE LOS DICTÁMENES TIENEN QUE PASAR POR LAS TERCERAS CUARTAS PARTES QUE ESTÁN AQUÍ, CON EL VOTO DEL COMPAÑERO FAUSTO, ESTARÍAMOS HABLANDO QUE ESTE CRÉDITO NO

PASA Y HARÍAMOS UNA INVITACIÓN A QUE VERDADERAMENTE NOS PRESENTEN UN PROGRAMA DE AUSTERIDAD AQUÍ EN EL MUNICIPIO, EN DONDE EMPECEMOS A RECORTARNOS LOS SALARIOS Y NOS EMPECEMOS A RECORTAR TODOS LOS GASTOS CORRIENTES EN EL AYUNTAMIENTO QUE SON SUPERFLUOS. YO NADA MÁS QUIERO HACER MENCIÓN DE QUE POR SUPUESTOS QUE LOS QUE ENCABEZAMOS, LOS QUE MILITAMOS Y LOS QUE FUNDAMOS ESTE PARTIDO NO MENTIMOS, NO ROBAMOS Y NO TRAICIONAMOS. Y NO NOS VAMOS A CANSAR DE REPETIRLO, AUNQUE LES DUELA, AUNQUE LES CUESTE Y ES POR ESO QUE SEGUIMOS GANANDO Y TENEMOS LA MAYORÍA DE LOS ESTADOS, DE LOS MUNICIPIOS, PORQUE LA GENTE SIGUE CONFIANDO EN NOSOTROS. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, PUES NADA MAS NO NOS ANTICIPEMOS A LA VOTACIÓN, VEAMOS QUE DICEN AQUÍ LOS REPRESENTANTES DEL CABILDO, ASÍ QUE SI NO HAY MAS COMENTARIOS. ADELANTE REGIDORA EDNA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS, MUY AMABLE. DE IGUAL MANERA NO ME GUSTARÍA LAS COSAS SE QUEDARÁN ASÍ. POR SUPUESTO QUE ES UN ENDEUDAMIENTO, NO ESTÁ ETIQUETADO PARA OBRA PÚBLICA, ASÍ LO REFIERE EL PROPIO DICTAMEN, SON NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL Y ASÍ SE MANEJARON LOS 180 MILLONES QUE APROBAMOS EL AÑO PASADO, QUE QUEDE CLARO. NO ES PARA OBRA PÚBLICA, NO NOS PUEDEN ENGAÑAR DICIÉNDONOS QUE ES PARA OBRA PÚBLICA, LA VEZ PASADA ASÍ FUE Y A LOS OJOS NOS DIJERON, ES PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A VARIOS TEMAS QUE TENEMOS PENDIENTES Y TERMINÓ UTILIZÁNDOSE ESE RECURSO PARA PAGOS DE AGUINALDOS Y PARA PAGO DE GASTO CORRIENTE. ES IMPORTANTE QUE SI HACEMOS UN REAJUSTE EN EL PROPIO PRESUPUESTO Y NOS AMARRAMOS EL PANTALÓN TODOS. ¡TODOS! PODEMOS LLEGAR A OTRO TIPO DE DECISIONES SIN NECESIDAD DE CONTRATAR 135 MILLONES Y SIN NECESIDAD DE LO QUE SE VIENE, QUE SON OTROS 90. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 8 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA POR PARTE DE LAS CC. REGIDORAS VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y UNA ABSTENCION POR PARTE DEL C. REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO CON MAYORÍA CALIFICADA CON 8 VOTOS A FAVOR DE 12 VOTOS PRESENTES EL CONTENIDO DEL **DICTAMEN** QUE A LA LETRA SEÑALA: **ANTECEDENTES. PRIMERO.** CON FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, MEDIANTE TOMA DE PROTESTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN OCAMPO, INICIÓ FUNCIONES EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL PERÍODO 2024-2027. **SEGUNDO.** QUE A FIN DE CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR CUALQUIER DIFERENCIAL QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA MAYOR Y MEJOR EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE A SU CARGO, ES NECESARIO

CONTAR CON LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO, POR LO QUE SE PROPUSEO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN LA SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY" QUE SE DESTINARÍA EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO. **TERCERO.** ESTAS COMISIONES, DESPUÉS DE ANALIZAR LA PRESENTE PROPUESTA, EMITIERON EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY CONSIDERANDO VIABLE LA SOLICITUD ATENDIENDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO PARA INICIAR UN PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO CONTRATAR UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS DE HASTA \$135,220,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), A SER CONTRATADOS EN EL 2025 O 2026 INCLUSIVE, QUE SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO. **CONSIDERANDOS. PRIMERO.** QUE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES III Y IV, 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 40, INCISO C), FRACCIONES I Y X, 96 Y 174, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, IMPLEMENTAR LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO. **SEGUNDO.** QUE A FIN DE CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR CUALQUIER DIFERENCIAL QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA MAYOR Y MEJOR EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE A SU CARGO. PARA FINANCIAR LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS CIUDADANOS COMO CONSECUENCIA DE RESTRICCIONES PRESUPUESTARIAS Y DERIVADAS DE LOS CICLOS ECONÓMICOS, GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO Y REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE ACCIONES PRIORITARIAS. POR LO QUE RESULTA NECESARIO CONTAR CON LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO, ES DECIR: (I) QUE SE CONTRATARÍA SIN LA AFECTACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, ES DECIR, DE MANERA QUIROGRAFARIA; (II) QUE SE DESTINARÍA EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE GASTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; (III) QUE NO EXCEDE DEL 6% (SEIS POR CIENTO) DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO DEL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; (IV) QUE SE INSCRIBIRÍA EN EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; (V) SE MANTENDRÍA INFORMADO A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO DE LA CONTRATACIÓN QUE, EN SU CASO SE EFECTUARÁ, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTEN Y DEL USO QUE SE DARÁ A LOS RECURSOS DE DICHO CRÉDITO; Y (VI) Y SE INFORMARÍA DEL MOMENTO DE SU PAGO ORDINARIO O PREPAGO EN EL CASO DE DARSE. POR LO ANTERIOR ES QUE SE PRESENTA PARA SU AUTORIZACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. **TERCERO.** EL FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO ATIENDE A QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REQUIERE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL DEL MUNICIPIO, QUE REQUIEREN SER ATENDIDAS PRESUPUESTAL Y FINANCIERAMENTE DENTRO DEL AÑO 2025 Y 2026, POR LO QUE SE ESPECÍFICA QUE EL DESTINO DEL RECURSO DERIVADO DEL PRESENTE FINANCIAMIENTO CUYA AUTORIZACIÓN SE PONE A SU CONSIDERACIÓN, SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR DICHAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE CORTO PLAZO RELATIVAS A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **CUARTO.** DE IGUAL FORMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PRESENTARÁ LOS INFORMES PERIÓDICOS EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, DONDE SE INFORMARÁ DETALLADAMENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, INCLUYENDO IMPORTE, TASAS, PLAZO, COMISIONES Y CUALQUIER COSTO RELACIONADO Y LA TASA EFECTIVA CALCULADA CONFORME A LA METODOLOGÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **QUINTO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN TODO MOMENTO, EL SALDO INSOLUTO TOTAL DEL MONTO PRINCIPAL DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO NO DEBE EXCEDER DEL SEIS POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 4º, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS SE DEFINE A LOS INGRESOS TOTALES COMO AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, SIN

OMITIR QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA, NO DEBERÁN CONSIDERARSE PARA SU CÁLCULO LOS INGRESOS POR FINANCIAMIENTO NETO DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2025 SON LOS SIGUIENTES: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, CONCEPTOS DE INGRESOS Y TOTAL (PESOS): IMPUESTOS \$ 908,180,700.00; CONTRIBUCIONES DE MEJORA \$0.00; DERECHOS \$ 302,042,860.00; PRODUCTOS \$ 3,613,000.00; APROVECHAMIENTOS \$ 39,935,746.00; INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS \$ 980,510,324.00; PARTICIPACIONES EN RECURSOS DE LA FEDERACIÓN \$ 1,171,388,106.00; INGRESOS TOTALES \$ 3,405,670,736.00; TECHO DE FINANCIAMIENTO DEL 6% SOBRE INGRESOS TOTALES \$ 204,340,244.16; **SEXTO.** SE DA CUENTA QUE EL FINANCIAMIENTO QUE SE PRETENDE CONTRATAR SERÁ A UN PLAZO MENOR O IGUAL A UN AÑO. EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, CONFORME A LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBREN CON BASE A ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE UN AÑO. **SÉPTIMO.** QUE EL PRESENTE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO SERÁ INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, 30 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **OCTAVO.** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL IMPLEMENTARÁ UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS OFERTAS IRREVOCABLES, BAJO LA TEMPORALIDAD Y REQUISITOS QUE SE EXIGEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEL NUMERAL 9 PÁRRAFO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS. **NOVENO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PODRÁ CONTRATAR OBLIGACIONES A CORTO PLAZO SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: I. EN TODO MOMENTO, EL SALDO INSOLUTO TOTAL DEL MONTO PRINCIPAL DE ESTAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO NO EXCEDA DEL 6 POR CIENTO DE LOS INGRESOS

TOTALES APROBADOS EN SU LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTOS, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; II. EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO SERÁ A UN PLAZO MENOR O IGUAL A UN AÑO; III. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DEBERÁN SER QUIROGRAFARIAS; Y, IV. SER INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DEBERÁN CONTRATARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8°, PÁRRAFO TERCERO DE DICHA LEY, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUEDARÁN SUJETAS A LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN PREVISTOS EN LA LEY EN COMENTO Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ASÍ COMO QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DEBERÁN SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO. POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PRESENTARÁ EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIEREN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EN SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUE SE CONTRAIGAN, INCLUYENDO POR LO MENOS: IMPORTE, TASAS, PLAZO, COMISIONES Y CUALQUIER COSTO RELACIONADO. ADICIONALMENTE, INCLUIRÁ LA TASA EFECTIVA DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO A QUE HACE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8°, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE SEÑALA QUE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, NO PODRÁN SER OBJETO DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA A PLAZOS MAYORES A UN AÑO. EXPUESTO LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES: **PUNTOS RESOLUTIVOS.** **PRIMERO.** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. **SEGUNDO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO (EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”), PARA QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, REALICE EL PROCESO COMPETITIVO RESPECTIVO; ASIMISMO EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN AUTORIZA QUE, POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y, EN SU CASO, CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, EN LA MODALIDAD DE

CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135,220,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS. **TERCERO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO COMO RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO, DEBIENDO DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA, DE MANERA PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO. **CUARTO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE CONTRATE EL FINANCIAMIENTO, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 O 2026 INCLUSIVE, Y PAGUE EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES Y ACCESORIOS A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN. **QUINTO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN, SE REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO. **SEXTO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS EN LOS TÉRMINOS LA NORMATIVIDAD APLICABLE, REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: 1) CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO, CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO; 2) PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, 3) FORMALICE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y 4) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES AÚN CON CARÁCTER IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS. **SÉPTIMO.** EL MUNICIPIO DEBERÁ AJUSTAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE HAYA DE CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA; ADICIONALMENTE, DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO

CONTRATADO CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **OCTAVO.** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE EL MUNICIPIO DE MORELIA LLEGUE A CONTRATAR DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: 1) EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y, 2) EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. **NOVENO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, EN EL SUPUESTO QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE REESTRUCTURAR O MODIFICAR CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTE DE PAGO, GARANTÍAS, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA AUTORIZADA EN EL PRESENTE ACUERDO, SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **DÉCIMO.** EL MUNICIPIO DE MORELIA SERÁ RESPONSABLE DE OBSERVAR Y CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, APLICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE RESULTE DE SU OBSERVANCIA LOCAL O FEDERAL; EN CONSECUENCIA Y EN CASO DE QUE SE CONTRATE EL FINANCIAMIENTO QUE DERIVE DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, REALICE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL PAGO DEL FINANCIAMIENTO RESPECTIVO Y A SU VEZ REALICE EL REGISTRO CONTABLE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABLE QUE RESULTE APLICABLE. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 123 FRACCIONES I, II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 2 FRACCIONES XXII, XXVII Y XXX, 25, 26, 27, 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1°, 2°, 4° FRACCIONES XV, XIX, XX Y XXII, 8°, 14, 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 17, 40 INCISO C) FRACCIONES I, X, XI Y XII, 49, 50 FRACCIÓN LL Y X, 52 FRACCIONES I, IV Y V, 60 FRACCIONES I, VI Y IX, 67 FRACCIÓN LL, 68 FRACCIÓN LL, 73, 74, 76 Y 174 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 26, 27, 28, 29, 30, 31 INCISO C) FRACCIONES X, XI Y XII, 32 FRACCIONES II Y XII, 37 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN II, 46 Y 49, DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA; ASÍ COMO 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SE PROPONE Y FIRMA

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EN CUANTO SÍNDICA MUNICIPAL Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, TODOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y GILBERTO MORELOS FAVELA, EN CUANTO A REGIDOR COORDINADOR Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025. FINALMENTE, SE RESUELVE EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA EL SIGUIENTE:

ACUERDO. ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESENTE “**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY**”, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO (EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”), PARA QUE POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, REALICE EL PROCESO COMPETITIVO RESPECTIVO; ASIMISMO EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN AUTORIZA QUE, POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y, EN SU CASO, CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$135,220,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS Y GASTOS FINANCIEROS.

TERCERO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO COMO RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO, DEBIENDO DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA, DE MANERA PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO.

CUARTO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE CONTRATE EL FINANCIAMIENTO, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 O 2026 INCLUSIVE, Y PAGUE EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES Y ACCESORIOS A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

QUINTO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS

LEGALMENTE FACULTADOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN, SE REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO. **SEXTO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS EN LOS TÉRMINOS LA NORMATIVIDAD APLICABLE, REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: 1) CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO, CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO; 2) PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, 3) FORMALICE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y 4) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES AÚN CON CARÁCTER IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS. **SÉPTIMO.** EL MUNICIPIO DEBERÁ AJUSTAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE HAYA DE CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA; ADICIONALMENTE, DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **OCTAVO.** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE EL MUNICIPIO DE MORELIA LLEGUE A CONTRATAR DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: 1) EL REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y, 2) EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. **NOVENO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, EN EL SUPUESTO QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON

OBJETO DE REESTRUCTURAR O MODIFICAR CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTE DE PAGO, GARANTÍAS, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA AUTORIZADA EN EL PRESENTE ACUERDO, SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **DÉCIMO.** EL MUNICIPIO DE MORELIA SERÁ RESPONSABLE DE OBSERVAR Y CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, APLICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE RESULTE DE SU OBSERVANCIA LOCAL O FEDERAL; EN CONSECUENCIA Y EN CASO DE QUE SE CONTRATE EL FINANCIAMIENTO QUE DERIVE DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, REALICE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL PAGO DEL FINANCIAMIENTO RESPECTIVO Y A SU VEZ REALICE EL REGISTRO CONTABLE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABLE QUE RESULTE APLICABLE. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO ES VIGENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU APROBACIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026. **SEGUNDO.** REMÍTANSE COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE ACUERDO AL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. **TERCERO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LEY REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. **ATENTAMENTE.-** COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y, REGIDOR INTEGRANTE, C. GILBERTO MORELOS FAVELA. (SIGNADO). MORELIA, MICHOACÁN A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA REALICE LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y DIVERSOS PROVEEDORES, POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL MANERA, EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE

MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA EDNA Y EN SEGUIDA LA REGIDORA VERÓNICA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- NUEVAMENTE GRACIAS POR EL USO DE LA VOZ PRESIDENTE. ME PERMITO FUNDAMENTAR EL SENTIDO DE MI VOTO ANTE EL PRESENTE DICTAMEN EN DONDE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO, CON DIVERSOS PROVEEDORES POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO. NO SERÉ TAN EXTENSA EN MIS OBSERVACIONES, YA QUE LAS HICE EN LA MESA TÉCNICA. NO ESTOY EN CONTRA DE QUE LOS PROVEEDORES PUEDAN TENER ACCESO A LOS RECURSOS QUE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL LES DEBE, SIN EMBARGO, LA METODOLOGÍA DE PAGOS QUE ESTA ADMINISTRACIÓN HA VENIDO REALIZANDO DESDE EL TRIENIO PASADO DA MUESTRA DE UNA FALTA DE PLANEACIÓN CONSTANTE Y A MI JUICIO PERSONAL DE UN DESASEO QUE SE DEMUESTRA EN LOS PASIVOS Y LA DEUDA REAL QUE TENEMOS. EL MONTO DE NOVENTA MILLONES DE PESOS, PARA HACER FRENTE A ESTOS ADEUDOS ES INSUFICIENTE Y NO ME PUEDEN DECIR QUE NO SE VERÁ REFLEJADO EN LOS PASIVOS DE NUESTRA FUTURA CUENTA ANUAL. QUÉ BUENO QUE JURÍDICAMENTE CUIDARÁN LAS ATRIBUCIONES DE PAGO COMO LO SOLICITÓ LA REGIDORA MARIANA OROZCO, EN LA REUNIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS, A LO CUAL LA CONTRALORA ASINTIÓ SOBRE ESTA FALTA DE LEGALIDAD YA QUE, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN NO TIENE ESA FACULTAD, SIN EMBARGO, NO SE TIENEN CRITERIOS CLAROS PARA DECIDIR A QUIENES SE LES BRINDARÁ LA OPORTUNIDAD DE QUE SE LES LIQUIDEN SUS ADEUDOS. AHORA BIEN, ME PUEDEN DECIR QUE 90 MILLONES DE PESOS, POSIBLEMENTE NO SEAN REQUERIDOS EN SU TOTALIDAD, YO LES QUIERO RECORDAR QUE SE LES ADEUDA A LOS PROVEEDORES A CORTO PLAZO DE ESTE EJERCICIO, QUE SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PROVEEDORES, LA CANTIDAD DE 152 MILLONES 980 MIL 318 PESOS, Y LOS PROVEEDORES DE EJERCICIOS PASADOS QUE SON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, LA CANTIDAD DE 205 MILLONES 135 MIL 964 PESOS, LO QUE ARROJA UN TOTAL DE 358 MILLONES 116 MIL 284 PESOS. NO PRETENDAMOS TAPAR EL SOL CON UN DEDO, "LO ÚNICO QUE ESTAMOS HACIENDO COMO AUTORIDAD MUNICIPAL ES CAMBIAR DE DEUDORES, PRIMERO, LE DEBEMOS A LOS PROVEEDORES Y AHORA CON ESTO LE DEBERÍAMOS A UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ES LA QUE SE VA A DEDICAR A DAR EL FACTORAJE FINANCIERO, Y QUE ADICIONALMENTE TANTO A LOS PROVEEDORES COMO A NOSOTROS NOS VA A COBRAR UN PORCENTAJE DE INTERÉS". OJALÁ ME EQUIVOQUE Y EFECTIVAMENTE ESTA ESTRATEGIA FINANCIERA PERMITA QUE ALGUNOS EMPRESARIOS Y PROVEEDORES DEL SECTOR EMPRESARIAL ALCANCEN ALGO DE ESTOS 90 MILLONES, Y QUE SE VEA REFLEJADA EN SU LIQUIDEZ LA OPCIÓN DEL PAGO INMEDIATO QUE LES DARÁ EL BANCO, PERO ME PARECE TRISTE QUE ELLOS ADEMÁS DE ESPERAR A QUE EL AYUNTAMIENTO LES PAGARÁ EN TIEMPO Y FORMA, AHORA TENGAN QUE PAGAR INTERESES PROPORCIONALES AL MONTO QUE SE LES ADEUDABA. QUE QUEDA CLARO, SIGUEN EXISTIENDO ADEUDOS, NO

ESTOY EN CONTRA DEL SECTOR EMPRESARIAL, MUY POR EL CONTRARIO, EN TODAS MIS INTERVENCIONES HE HECHO REFERENCIA DE ESTOS ADEUDOS, PARA QUE SEAN CUBIERTOS, PERO NO CON NUEVOS CRÉDITOS, PORQUE ESTE NO DEJA DE SER UN CRÉDITO Y ES DEUDA, POR TAL MOTIVO EL SENTIDO DE MI VOTO ES EN CONTRA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA VERÓNICA. LA **C. REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA** REFIERE.- DE LA MISMA MANERA, NOS ES ESTAR EN CONTRA DEL PAGO A LOS PROVEEDORES. ¿DE QUÉ TRATA ESTE DICTAMEN? AUTORIZA CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS POR HASTA 90 MILLONES DE PESOS, CON PAGOS HASTA EL 31 DE MAYO DEL 27, PERO CON UNA VIGENCIA INCONGRUENTE HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 27; DICE QUE SE REPORTARÁ EN LA CUENTA PÚBLICA Y QUE LOS "INTERESES Y ACCESORIOS" SERÁN A CARGO DE LOS PROVEEDORES VÍA LA FINANCIERA. NO SABEMOS CUÁNDO, CUANTO Y CON QUÉ SE CUBRIRÁ EL PAGO, ¿CORREMOS EL RIESGO DE QUITAR RECURSOS PARA PRESTAR SERVICIOS BÁSICOS? MI POSICIÓN ES SENCILLA; LA CLARIDAD, LUEGO EL VOTO. PARA QUE LA CIUDADANÍA VEA QUÉ SE PAGÓ, CUÁNDO Y QUEDE CON EVIDENCIA. ESTE DICTAMEN NO TIENE ELLA. POR ESTE MOTIVO MI VOTO ES EN CONTRA. DEFIENDO FINANZAS CLARAS Y TRANSPARENTES DE ESTE MUNICIPIO. Y LO DIGO CON RESPETO; NO SE PUEDE NEGAR LA INFORMACIÓN SE VULNERA MI DERECHO AL VOTO INFORMADO. DE LA MISMA MANERA QUE LO SOLICITE POR ESCRITO Y SE HIZO SABER DURANTE LA MESA TÉCNICA. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA MARIANA. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- GRACIAS. BUENO NADA MÁS AQUÍ QUIERO HACER UNA OBSERVACIÓN EL ARTICULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOS MENCIONA LAS FACULTADES A LAS QUE ESTÁN SUJETOS LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y VIENE DE MANERA MUY CLARA EN SU FRACCIÓN IV, EN SU ARTÍCULO 74, ARTICULO 76 FRACCIÓN III Y NOS HABLA JUSTAMENTE DE QUE LA TESORERÍA ES LA ENCARGADA Y EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. EL DICTAMEN EN COMENTO SON 90 MILLONES MÁS QUE HARÍA UN TOTAL ENTRE LOS 135 Y LOS 90 QUE SE ACABAN DE APROBAR UN TOTAL DE 225 MILLONES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, ESTE 90 MILLONES ESTÁN PARA PAGOS A PROVEEDORES QUE LAMENTO QUE NO SE LES HAYA PAGADO DEBIDO A UNA MALA PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS Y ESTOS 90 MILLONES QUE NOS DIJERON QUE APROBÁRAMOS PARA EL DÍA DE HOY, NO SE CUENTA CON UN LISTADO A LA FECHA, NI EN MESA TÉCNICA QUE SE NOS HAYA PRESENTADO CUANTO A QUIENES Y CUANTOS SON LOS PROVEEDORES QUE SE LES PAGA, NO SOY TAMPOCO ILUSA Y SE QUE VA A PASAR, NADA, MÁS QUERÍA HACER LA MENCIÓN, SON 225 MILLONES LOS CRÉDITOS EN TOTAL QUE VAMOS A ADQUIRIR EL MUNICIPIO DE MORELIA EL DÍA DE HOY. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- NADA MÁS QUIERO RECORDARLES QUE EL GOBERNADOR HACE UNOS DÍAS ANUNCIÓ QUE ÉL SOLICITARÍA UN CRÉDITO AL CONGRESO POR 2 MIL MILLONES DE PESOS. YO PREGUNTO TAMBIÉN, SI ELLOS VIENEN, SI GOBIERNAN TANTOS ESTADOS Y GOBIERNA A NIVEL FEDERAL, ¿PORQUÉ SOLICITA ÉL? ES PORQUE LO

NECESITA, PORQUE YO CREO TAMBIÉN QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DEBE ESTAR EN UNA SITUACIÓN CRÍTICA. YO CREO QUE DEBEMOS SER CONGRUENTES CON LO QUE HABLAMOS, CON LO QUE DECIMOS. SI LO APRUEBAN EL DÍA DE MAÑANA, SI APRUEBAN QUE LOS 2 MIL MILLONES DE PESOS QUE SOLICITARÁ EL GOBERNADOR, PORQUE ASÍ LO ANUNCIO ÉL, YO NO ME LO INVENTE, EL LO ANUNCIO, VEREMOS SI ES CIERTO QUE LA CONGRUENCIA VIENE DE UN LADO Y DE OTRO. YO CREO QUE SI ES IMPORTANTE QUE SE VEA QUE LAS COSAS SE ESTÁN TRANSPARENTANDO Y ESTAMOS ACLARANDO Y VUELVO A REPETIR, SOMOS CONSCIENTES Y APECHUGAMOS ESTE TEMA DEL PRÉSTAMO QUE SE OCUPA PARA LA CIUDAD DE MORELIA. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA MARIANA. LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO; COMPAÑERO ARVÍZU LO INVITO A CONSULTAR LAS FUENTES, LO DIJO EL SECRETARIO DE FINANZAS, LUIS NAVARRO. EL GOBERNADOR NO HA DADO NINGUNA DECLARACIÓN Y NADA MÁS COMENTARLE QUE USTED PARTIÓ Y SE CONSIDERÓ DE IZQUIERDA Y VIENE DE ESTE MOVIMIENTO, INCLUSIVE FUE CON MORÓN EN LA ADMINISTRACIÓN QUE USTED ESTUVO CON NOSOTROS, ASÍ QUE NO SE PUEDE ESCUPIR PARA ARRIBA. Y NADA MÁS COMENTARLE, SI VAN A PEDIR 2 MIL MILLONES DE PESOS EL GOBIERNO DEL ESTADO, PUES QUE NOS QUEDA CLARO QUE NOSOTROS SOMOS REGIDORES DEL MUNICIPIO, NO SE PREOCUPE TANTO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, USTED PREOCÚPESE POR SU FUNCIÓN COMO REGIDOR DEL MUNICIPIO Y DEJEMOS QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES HAGAN SU TRABAJO A NIVEL ESTATAL Y SÓLO RECORDARLE QUE LA PRESIDENTA CLAUDIA NO HA CONTRATADO UN SOLO PESO DE DEUDA Y HASTA ESTE MOMENTO EL DÍA DE HOY EL GOBIERNO DEL ESTADO TAMPOCO. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDOR ARVÍZU. EL **C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.- YO QUIERO COMENTARLES, YO NO SUBÍ NINGÚN TEMA DICIENDO QUE EL GOBERNADOR NO HABÍA ENDEUDADO HASTA AHORITA, QUIEN SUBIÓ AL RING FUE LA COMPAÑERA, YO NO SUBÍ AL RING AL GOBERNADOR, YO CREO QUE A VECES ESE ES EL TEMA; LA OTRA, YO QUIERO DECIRLES Y QUIERO COMPARTIRLES A TODOS LOS CIUDADANOS QUE NOS ESCUCHAN Y QUE NOS VEN, YO NUNCA HE SIDO NI DE IZQUIERDA NI DE DERECHA NI DE NINGÚN LADO, YO ME DEBO A LOS CIUDADANOS, A QUIENES SI LES DOY RESULTADOS, LO QUE DIGO DESDE UN ESCRITORIO QUE APOYO Y QUE VEO LA SITUACIÓN DE LOS CIUDADANOS, TENGO MAS DE 35 AÑOS TRABAJANDO EN LAS COLONIAS, AHÍ ES DONDE ESTA MI TRABAJO Y NUNCA HE DICHO QUE SOY DE IZQUIERDA, NI DE DERECHA, NI DE CENTRO, NI DE NINGÚN LADO; MI TRABAJO VA DIRIGIDO A LOS CIUDADANOS Y TODOS ESOS QUE SE DICEN DE IZQUIERDA SON LO PEOR QUE LE PUEDE PASAR A TODOS LOS PAÍSES DONDE HAN IDO LOS IZQUIERDISTAS, SON UNOS ZURDOS BUENÍSIMOS PARA BOLSEAR AL GOBIERNO Y BOLSEAR A LOS CIUDADANOS Y PROMETERLES LO QUE NO CUMPLEN, ESA ES LA PARTE, VEAN COMO SE VIVE EN NICARAGUA, VEAN CÓMO SE VIVE EN VENEZUELA, COMO SE VIVE EN BOLIVIA, COMO SE VIVE EN ARGENTINA, COMO SE VIVE EN TODOS ESOS PAÍSES, PORQUE ESOS GOBIERNOS A LO QUE HAN LLEGADO, HAN LLEGADO A SAQUEAR A SU PAÍS. HOY NOSOTROS, ESTAMOS



CREO EN ESE MISMO CAMINO Y YO ESPERO QUE LOS CIUDADANOS LO VEAN DE UNA MANERA OBJETIVA Y ESTE COMENTARIO QUE YO HAGO Y DIGO ESA TITULO PERSONAL. YO SOY SIMPLEMENTE UN SERVIDOR QUE, SI HE SERVIDO A LOS CIUDADANOS, NO ME HE SERVIDO DE ELLOS Y SI ESTOY AQUÍ, YO REPRESENTO UNA PARTE FUNDAMENTAL DE LA CIUDAD DE MORELIA Y USTEDES PUEDEN PREGUNTAR DONDE QUIERAN. ¿QUIÉN ES SALVADOR ARVÍZU? QUIEN A TRABAJADO MUCHO EN LAS COLONIAS DE MORELIA, QUE HOY VIVEN BIEN, GRACIAS AL TRABAJO Y ESFUERZO QUE HEMOS HECHO Y GESTIONADO CON ELLOS, JUNTO CON ALGUNOS COMPAÑEROS, QUE UN COMPAÑERO YA NO ESTA CON NOSOTROS, PERO MUCHOS DE LOS COMPAÑEROS QUE TODAVÍA ANDAN EN LUCHA, TAMBIÉN ES TRABAJO QUE SE HA LOGRADO CON ELLO. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. ADELANTE REGIDORA EDNA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE. NO PARTIDICEMOS COMPAÑEROS; O SEA, CENTRÉMONOS EN LO QUE ESTAMOS ANALIZANDO Y LO QUE ESTAMOS ANALIZANDO JUSTAMENTE SON 90 MILLONES DE PESOS QUE SE VAN A MANEJAR A NIVEL DE FACTORAJE FINANCIERO, PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES ADEUDA Y SE LES ADEUDA PORQUE NO SE HA TRANSPARENTEADO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN, SE LES ADEUDA DEL TRIENIO PASADO Y SE LES ADEUDA EN ESTE PRIMER AÑO, ESTAMOS HABLANDO DE CASI 318 MILLONES Y DE TODOS MODOS ESTOS 90 MILLONES NO VAN A ALCANZAR. NO VAN ALCANZAR PARA PAGARLES A TODOS, ESA ES UNA REALIDAD, POR ESO LA IMPORTANCIA DE VOLVERLO A PONER EN LA MESA Y QUE NO SE DESVIÉ LA ATENCIÓN A UN TEMA DE CARÁCTER PARTIDISTA. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA LUCILA. LA **C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** REFIERE.- ¡MIL DISCULPAS! MIL DISCULPAS PARA EL PÚBLICO QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA, PERO YO NO PUEDO NO LEVANTAR MI VOZ, PORQUE YO VENGO Y SOY Y PERTENEZCO A UN PARTIDO DE IZQUIERDA, PORQUE SOY LA PRESIDENTA DE PRD MUNICIPAL Y PORQUE SOLAMENTE QUIERO DECIRLE A MI COMPAÑERO, CON TODO EL RESPETO QUE ME MERECES SALVADOR ARVÍZU, QUE HAY UNA IZQUIERDA RESPONSABLE QUE PIENSA, QUE PLANEA, QUE EJECUTA CON RESPONSABILIDAD, QUE ENTIENDE QUE ES LA JUSTICIA SOCIAL Y QUE EN LA IZQUIERDA COMO EN OTROS PARTIDOS DE DERECHA Y DE CENTRO TAMBIÉN HAY GENTE CORRUPTA, TAMBIÉN HAY INCONSCIENTE, TAMBIÉN HAY GENTE INSENSIBLE, PERO QUE AFORTUNADAMENTE EN TODOS LOS COLORES HABEMOS GENTE QUE PIENSA, QUE EJECUTA Y QUE ESTA AQUÍ POR PROPIA CONVICCIÓN. ¿Y DECIRLE TAMBIÉN QUÉ? SOLO RECORDARLE, IGUAL CON TODO EL RESPETO QUE ME MERECE MI COMPAÑERO SALVADOR ARVÍZU, QUE VIENE DE UN PARTIDO DE IZQUIERDA. UN PARTIDO DE IZQUIERDA QUE LE DIO UNA REGIDURÍA Y QUE CUANDO LLEGAMOS AQUÍ, NO ESTAMOS DEFENDIENDO LOS COLORES CIERTAMENTE, ESTAMOS VELANDO Y VIENDO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS. ¿PERO POR FAVOR? TENEMOS QUE RECONOCER NUESTRO ORIGEN Y SI ÉL NO ES DE IZQUIERDA, Y SI ÉL NO PERTENECE A UN PARTIDO QUE ES DE IZQUIERDA, PUES ENTONCES NO SE QUE CUENTAS LE VA A RENDIR A SU PARTIDO. PORQUE LE RENDIRÁ IGUAL QUE TODOS NOSOTROS A LOS CIUDADANOS. ¡CLARO!

PERO QUE PASO CON LA GENTE QUE LO PUSO Y QUE LE DIO LA CONFIANZA PARA VELAR POR LA JUSTICIA SOCIAL DE LAS Y LOS MORELIANOS QUE HOY CREEN EN UN PARTIDO DE IZQUIERDA. ES CUANTO. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS. REGIDOR YO CREO QUE SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUSITO. ¿ES NECESARIA LA PARTICIPACIÓN? ADELANTE REGIDOR. **EL C. REGIDOR SALVADOR ARVÍZU CISNEROS** REFIERE.– NADA MÁS QUIERO HACER UNA ACLARACIÓN. YO CREO QUE VIVIMOS EN UN PAÍS, LIBRE Y DEMOCRÁTICO, PARA ESO SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRECISAMENTE PARA PODER PARTICIPAR, YO NO COINCIDO CON ESA IDEOLOGÍA QUE DICEN DE IZQUIERDA, YO COINCIDO, PERO CON EL BIENESTAR COMÚN DE TODOS, QUE ES ESO A LO QUE TENEMOS QUE PARTICIPAR TODOS Y SI TODOS LOS PARTIDOS REALMENTE DIRIGIERAN EL BARCO POR ESE LADO YO CREO QUE HOY NO ESTARÍAMOS HABLANDO DE TEMAS POLÍTICOS. Y DEJO MUY CLARO, NO ME AVERGÜENZO DE PERTENECER AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PERO NO PORQUE TODOS DIGAN QUE EL PARTIDO DEL PRD ES DE IZQUIERDA. ENTONCES YO CREO QUE ESTAMOS MUY LEJOS COMPLETAMENTE DE LO QUE ES SER DE IZQUIERDA Y SER DE DERECHA. POR ESO VUELVO A REPETIR, YO ME DEBO A LOS CIUDADANOS, SON A ELLOS A LOS QUE LES TENGO QUE DAR RESULTADOS Y SI YO ME DIRIGIERA POR LO QUE HACEN MUCHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTARÍA ACABADO COMPLETAMENTE. Y SI ALGO TENGO ES QUE SOY CONGRUENTE CON MI FORMA DE PENSAR Y MI FORMA DE HACER LAS COSAS, PERO JAMÁS LE VOY A FALLAR A LA GENTE QUE HA TENIDO LA CONFIANZA EN MÍ, SIEMPRE MIRARE DE FRENTE PORQUE A NADIE HE TRAICIONADO, A NADIE LE HE VOLTEADO BANDERA, SIEMPRE HE DICHO QUE MI TRABAJO AHÍ ESTÁ DE FRENTE, PERO JAMÁS HE ANDADO DE ESCRITORIO EN ESCRITORIO PARA PODERME COLGAR Y LLEGAR A DONDE YO QUIERO, SIEMPRE HA SIDO CON TRABAJO Y CON ESFUERZO Y AHÍ ESTOY CON TRABAJO, NO CON PALABRAS, SIEMPRE ESTARÉ DE FRENTE Y ASÍ LO HARE CON QUIEN ASÍ LO MANIFIESTE, PERO SIEMPRE SERÉ CONGRUENTE CON MI FORMA DE PENSAR Y MI FORMA DE ACTUAR, Y SERÁ EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, MUCHAS GRACIAS. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDOR. DEBIDO QUE ESTA SUFICIENTEMENTE DISCUSITO SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. **EL C. SECRETARIO** REFIERE.– LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 8 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA POR PARTE DE LAS C. REGIDORAS VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y UNA ABSTENCION POR PARTE DEL C. REGIDOR FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO CON MAYORÍA CALIFICADA, EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, AUNQUE NO SE REQUIERE, MISMO QUE A LA LETRA SEÑALA: **ACUERDO ÚNICO**. SE APRUEBA EL PRESENTE “**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA REALICE LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y DIVERSOS PROVEEDORES, POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS**

LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY", EN LOS TÉRMINOS DE SUS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **PRIMERO.** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE MORELIA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON DIVERSOS PROVEEDORES, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. **SEGUNDO.** SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL ESTADO Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL APLICABLE, SE REALICE LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DE PAGO DERIVADOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y DIVERSOS PROVEEDORES POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS. **TERCERO.** SE AUTORIZA CONVENIR LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO POR UN MONTO HASTA \$90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A TRAVÉS DEL CONVENIO DE PAGO RESPECTIVO CON CADA PROVEEDOR, PARA SER LIQUIDADO EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DEL 31 DE MAYO DE 2027. **CUARTO.** SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS MUNICIPALES FACULTADOS PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL PLURIANUAL Y RECONOCIMIENTO CONTABLE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO QUE SE SUSCRIBAN. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO ES VIGENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU APROBACIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO Y HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2027. **SEGUNDO.** REMÍTANSE COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y AL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. **TERCERO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LEY REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y, REGIDOR INTEGRANTE, C. GILBERTO MORELOS FAVELA. (SIGNADO). MORELIA, MICHOACÁN A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO SEXTO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN EN RECARGOS Y MULTAS SOBRE CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE SE HUBIESEN GENERADO POR LA OMISIÓN EN SU PAGO

OPORTUNO, LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y ACCESORIOS POR INFRACCIONES A LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LA DECLARACIÓN GENERAL DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE REGISTREN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL AÑO 2020. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACUERDO EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR DEL ACUERDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38; Y LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO SEXTO BIS DE LOS CENTROS O CASAS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, AL TÍTULO PRIMERO, Y LOS ARTÍCULOS 38 A, 38 B, 38 C, 38 D, 38 E, 38 F Y 38 G, AL CAPÍTULO SEXTO BIS, TODOS AL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. LA **C. SÍNDICA** SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ SEÑALA.- COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, LES COMENTO QUE POR INSTRUCCIONES DEL ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR CONTINUARÉ CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA. REGIDORA VERÓNICA ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA** VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA REFIERE.- CON SU PERMISO NUEVAMENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO. EN MORELIA CADA VEZ MÁS FAMILIAS CUIDAN A SUS MADRES, PADRES Y ABUELOS. NO ES UN ASUNTO DEL FUTURO, YA ES PARTE DE NUESTRA VIDA DIARIA. DE ACUERDO CON EL CENSO 2020 DEL INEGI Y PROYECCIONES OFICIALES, LAS PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS YA RONDAN EL 11 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN Y ESA PROPORCIÓN SE DUPLICARÁ HACIA 2050. ESTA INICIATIVA QUE HOY PRESENTAMOS ORDENA Y PROTEGE, AL INTEGRAR AL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, EL CAPÍTULO "DE LOS CENTROS O CASAS DE DÍA", CON REGLAS CLARAS Y VERIFICABLES. ¿QUÉ SIGNIFICA EN LA PRÁCTICA? ESPACIOS ACCESIBLES Y SEGUROS; RAMPAS, PASAMANOS, PISOS ANTIDERRAPANTES; PLANES DE EMERGENCIA, BAÑOS ADAPTADOS Y ÁREAS DE USO MÚLTIPLE PARA QUE NUESTRAS PERSONAS MAYORES SE MUEVAN CON DIGNIDAD. TAMBIÉN SIGNIFICA ORDEN INSTITUCIONAL SIN CASTIGAR A NADIE; CON UN REGISTRO Y LICENCIA MUNICIPAL PARA ESTOS CENTROS, CON ENLACE AL DIF MORELIA Y AVISOS SANITARIOS CUANDO

CORRESPONDAN. ASÍ DAMOS CERTEZA A USUARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO. SE PROPONE QUE LA IMPLEMENTACIÓN SEA GRADUAL Y REALISTA: 180 DÍAS PARA REGISTRO Y MEDIDAS BÁSICAS, Y HASTA 12 MESES PARA ADECUACIONES QUE IMPLIQUEN OBRA CIVIL, ACOMPAÑADAS DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL. TODO ELLO ESTÁ JURÍDICAMENTE RESPALDADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN LA MATERIA QUE INDICAN GARANTIZAR LA DIGNIDAD LOS DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ESTA REFORMA PONE PRIMERO A LAS PERSONAS. QUE NINGUNA ABUELA NI ABUELO ESTÉ EN UN LUGAR IMPROVISADO; QUE CADA CASA DE DÍA SEA SEGURA, ACCESIBLE Y CON TRATO DIGNO; QUE LAS FAMILIAS SEPAN QUIÉN RESPONDE Y A DÓNDE ACUDIR CON ESTE TRATO. COMPAÑEROS VOTEMOS A FAVOR PORQUE ESTA DECISIÓN PROTEGE Y DA TRANQUILIDAD. MÁS SEGURIDAD Y DIGNIDAD PARA QUIENES NOS CUIDARON; MÁS CERTEZA Y APOYO PARA QUIENES HOY LOS CUIDAN. HOY PODEMOS ESTAR A LA ALTURA. ES CUÁNTO. MUCHAS GRACIAS. LA C. SÍNDICA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE 11 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA C. SÍNDICA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ SEÑALA.- TÚRNENSE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS. EL C. SECRETARIO REFIERE.- **COMO SÉPTIMO PUNTO.** NO SE RECIBIERON ASUNTOS GENERALES. Y **COMO OCTAVO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA C. SÍNDICA SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 12:50 HORAS DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.



PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2024-2027

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.



C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2024-2027

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ BAMBO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA 19/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 32 (TREINTA Y DOS) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE **LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2025.**

CON RELACIÓN AL PUNTO 5.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

5.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO DESTINADO A CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

5.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, REALICE LA SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO CON DIVERSOS PROVEEDORES, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CON RELACIÓN AL PUNTO 6.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

6.1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN EN RECARGOS Y MULTAS SOBRE CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE SE HUBIESEN GENERADO POR LA OMISIÓN EN SU PAGO OPORTUNO, LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y ACCESORIOS POR INFRACCIONES A LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LA DECLARACIÓN GENERAL DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES QUE REGISTREN



CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL AÑO 2020. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE SOLICITÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CON RELACIÓN AL PUNTO 7.- ASUNTOS GENERALES

7.1.-INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38; Y LA ADICIÓN DEL CAPÍTULO VI BIS DE LOS CENTROS O CASAS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, AL TÍTULO PRIMERO, Y LOS ARTÍCULOS 38-A, 38-B, 38-C, 38-D, 38-E, 38-F Y 38-G, AL CAPÍTULO VI BIS, TODOS DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

5.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS TRABAJADORES Y USUARIOS, QUE HACEN USO DEL MISMO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTES.

Los que suscriben, Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez, Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández y Alejandro González Martínez, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores, respectivamente todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II primer párrafo, V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, y 123 fracción IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracciones II y III, 40 inciso a) fracción VII, VIII y XXII 48 primer párrafo, 49, 50 fracción II y X, 52, 58, 67, 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 fracciones II y III, 31 A. fracciones VI y VII 32 fracciones II y X, 37, 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 3, 35, 36, 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de junio de 2025, tenemos a bien emitir el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS TRABAJADORES Y USUARIOS, QUE HACEN USO DEL MISMO; DE CONFORMIDAD CON EL PLANO ADJUNTO AL PRESENTE, COMO ANEXO ÚNICO;** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 02 de julio de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio con No. S.A./DMAIC/331/2025, suscrito por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual informó, que durante la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio de 2025, se aprobó turnar a las

Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el *"Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, determina la instalación de ciclo puertos en el Centro Administrativo de Morelia (CAM), para facilitar el estacionamiento seguro para los usuarios"*.

De conformidad con lo anterior la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante Oficio D.S.M./607/2025, dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó que realizara el estudio y análisis de la propuesta presentada por el Regidor Gilberto Morelos Favela, informando la viabilidad o no de la misma; la cual realizó lo conducente y mediante oficio No. SEDUM.0954.07.2025, remitió la opinión solicitada.

Una vez reunidos los elementos necesarios para la elaboración del presente, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y a los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para realizar el estudio y análisis del asunto que nos ocupa, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, tiene la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 40 inciso a) fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, tiene como atribuciones: VII. *"Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y planes de desarrollo urbano"*, así como, la de: VIII. *"Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción"*.

Que, día 17 de septiembre de 2024, en la Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió formal

declaratoria de incorporación al patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, del Centro Administrativo de Morelia (CAM), por lo cual, de conformidad con el artículo 40 inciso a) fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, puede: *XXII. "Proponer programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana"*, siendo el caso concreto el de la propuesta realizada por el Regidor Gilberto Morelos Favela, consistente en la instalación de ciclo puertos en el Centro Administrativo de Morelia (CAM), para facilitar el estacionamiento seguro para los usuarios.

Que, implementando esta propuesta, el H. Ayuntamiento de Morelia, promueve el uso de bicicletas, con la finalidad de fomentar la movilidad sustentable y disminuir el impacto de contaminación en el medio ambiente, ejerciendo la atribución contenida en el artículo 49 fracción VI de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, que dice:

"Artículo 49. Son atribuciones de los Municipios en materia de movilidad y seguridad vial las siguientes:

VI. Crear ciclovías, ciclo puertos y demás infraestructura, para promover el uso de bicicletas, con la finalidad de fomentar la movilidad sustentable y disminuir el impacto de contaminación en el medio ambiente, en términos de las disposiciones de la materia".

Que, la propuesta presentada para la instalación de los ciclo puertos en el Centro Administrativo de Morelia (CAM), tiene su sustento en los siguientes:

"MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – El uso de la bicicleta como transporte urbano ofrece numerosos beneficios para la salud, el medio ambiente, la economía y la movilidad. Es una alternativa sostenible, económica y saludable que contribuye a mejorar la calidad de vida en las ciudades.

SEGUNDO. – La importancia de los ciclo puertos radica en que son cruciales para fomentar la movilidad sostenible y el uso de la bicicleta como medio de transporte en entornos urbanos. Al proporcionar un espacio seguro y cómodo para estacionar bicicletas, los ciclo puertos incentivan el uso de la bicicleta, mejoran la calidad del aire y promueven la salud pública, además de contribuir a la Imagen urbana y al desarrollo económico de las áreas donde se implementan.

TERCERO. – La relevancia del tema del presente punto de acuerdo, toda vez que para el Gobierno y la Administración Pública Municipal es trascendente el

constante mejoramiento de la movilidad urbana, incluyendo la que se realiza a través de la bicicleta.

CUARTO. – Por lo anteriormente expuesto y considerando la seguridad que ofrecen los ciclo puertos a sus usuarios, a la comunidad y al entorno, aunado a las opiniones que nos han compartido diversos ciudadanos, se hace visible la necesidad de que se instalen ciclo puertos en el Centro Administrativo de Morelia para los usuarios de diversos servicios públicos prestados dentro del mismo, así como para los propios trabajadores y para cualquier persona que visite el CAM en bicicleta, para que puedan estacionarla de forma segura y puedan continuar con el motivo de su visita sin tener la preocupación de haber dejado su bicicleta en un lugar no designado.

QUINTO. – Considero necesario abonar en la implementación de políticas públicas para reflexionar y tomar acciones en relación a la importancia de la movilidad en bicicleta y servicios destinados a su seguridad desde esta administración”.

Que, los Ciclo puertos son un mobiliario urbano específicamente diseñado para el estacionamiento seguro y ordenado de bicicletas, los cuales permiten anclar el cuadro y las llantas de las bicicletas para asegurar su permanencia, ofreciendo un espacio digno y funcional que ayuda a integrar la movilidad ciclista en el Centro Administrativo de Morelia (CAM).

Que, diariamente asisten al CAM diversas personas que utilizan este medio de transporte, y al no tener un lugar designado para estacionar sus bicicletas se encuentran en la situación de tener que dejarlas en diversas partes del edificio donde se puedan sujetar a un poste o estructura por medio de cadena y candado.

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia desea crear conciencia a los ciudadanos utilizando el uso de la Bicicleta ya que esta beneficia al mejorar la salud cardiovascular, fortaleciendo el corazón y reduciendo el riesgo de enfermedades como infartos y diabetes tipo 2, también fortalece músculos, huesos y fomenta el equilibrio y protege las articulaciones debido a que es un ejercicio de bajo impacto.

Que, por razones de seguridad, comodidad y tranquilidad de los usuarios se busca minimizar los riesgos de que les sea robado su medio de transporte y de igual forma ingresen con más calma a realizar los trámites que les ocupen al igual que las personas que laboran en dicho centro administrativo.

Que, los vigilantes del Centro Administrativo de Morelia, están facultados para mantener el orden, salvaguardar la protección y cuidado del Centro Administrativo (CAM), incluyendo a su vez los ciclo puertos; sin embargo, el usuario deberá

acompañarse de algún seguro, llámese candado o cadena para proteger su bicicleta ya que el centro administrativo CAM no se hará responsable por los posibles daños causados en su bicicleta ni de la sustracción de objetos de valor.

Que, en respuesta al Oficio D.S.M./607/2025, suscrito por la C.P Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, a través del cual solicito el estudio y análisis de la propuesta de la instalación de ciclo puertos en el Centro Administrativo de Morelia (CAM), a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, misma que emitió su opinión mediante Oficio SEDUM.0954.07 en donde informa que respecto a la propuesta de la instalación de ciclo puertos en el Centro Administrativo (CAM) se propone: la instalación de 20 ciclo puertos con capacidad para 40 bicicletas, ubicados estratégicamente dentro del complejo del CAM, en sus tres accesos principales del mencionado inmueble para el uso de los mismos en el horario laboral, para garantizar la seguridad de los usuarios, anexando croquis de ubicación y conforme al proyecto autorizado en el Programa Anual de Inversión (PAI) designado con Nuc. 159-25 denominado *"Construcción de instalaciones especializadas en seguridad ciudadana C-4 y protección legal de derechos ciudadanos"*.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, son competentes para el estudio, análisis y emisión del presente Acuerdo, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 32 fracciones II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. – El H. Ayuntamiento de Morelia es competente para el estudio, análisis y en su caso aprobación, el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo, artículo 40 inciso a) fracciones VII, VIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 31 A fracciones VI y VII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. – Resulta procedente aprobar el Acuerdo presentado por el Regidor Gilberto Morelos Favela, por el cual el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la instalación de ciclo puertos en el Centro Administrativo de Morelia (CAM), para facilitar el estacionamiento seguro para los trabajadores y usuarios, que hacen uso del mismo; de conformidad con el plano adjunto al presente, como anexo único.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la instalación de ciclo puertos en el Centro Administrativo de Morelia (CAM), para facilitar el estacionamiento seguro para los trabajadores y usuarios, que hacen uso del mismo; de conformidad con el plano adjunto al presente, como anexo único.

SEGUNDO. – Se aprueba la instalación de 20 ciclo puertos con capacidad para 40 bicicletas, de conformidad con el plano adjunto al presente, ubicados estratégicamente dentro del complejo del CAM, en sus tres accesos principales del mencionado inmueble y acorde a lo señalado en el oficio SEDUM.0954.07.2025 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

TERCERO. – Los ciclo puertos estarán habilitados en horario laboral, contando con resguardo y vigilancia al interior del edificio, lo que garantiza mayor seguridad para los usuarios, sin embargo, la persona que haga uso de los mismos deberá acompañarse de algún seguro, lláuese candado o cadena, para proteger su bicicleta, ya que el H. Ayuntamiento de Morelia, no se hará responsable por los daños y/o sustracción causados en la misma, ni por objetos de valor que deje en los ciclo puertos, mientras realizan sus actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. – Con fundamento en el artículo 64 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, para que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Dese cuenta al Secretario del Ayuntamiento, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, e efecto de que notifique los presentes a las dependencias involucradas, así mismo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para todos los efectos legales a los que haya lugar

CUARTO. – Se instruye a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que por su conducto se realicen todas las acciones necesarias para la implementación de los ciclo puertos, en el Centro Administrativo de Morelia (CAM).

QUINTO. – Se instruye a la Tesorería Municipal, para que en su oportunidad ministre el recurso contemplado en el Programa Anual de Inversión (PAI) 2025 con NUC 159-25 denominado “Construcción de instalaciones especializadas en seguridad y funcionales para actividades operativas del sistema de seguridad ciudadana C-4 y protección legal de derechos ciudadanos” para la Instalación de ciclo puertos en el Centro Administrativo de Morelia (CAM).

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, a los 13 días del mes de octubre del 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

MARIANA ESTEFANY OROZCO
HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

- LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE CICLOPUERTOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA (CAM), PARA FACILITAR EL ESTACIONAMIENTO SEGURO PARA LOS TRABAJADORES Y USUARIOS, QUE HACEN USO DEL MISMO; DE CONFORMIDAD CON EL PLANO ADJUNTO AL PRESENTE, COMO ANEXO ÚNICO; EL CUAL CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR LOS AMBOS LADOS. -

SIN VALOR LEGAL

5.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN DONDE SE REALIZARÁ LA APERTURA DE 113.10 METROS LINEALES DE BANQUETA Y/O VIALIDAD PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA CALLE FRONTERAS, COL. REFORMA, MORELIA, MICHOACÁN POR PARTE DE LA EMPRESA GAS NATURAL DE NOROESTE, S.A. DE C.V.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto a Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente; Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández, Alejandro González Martínez, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX, XI y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, 14, 17, 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 48, 49, 50 fracciones II y X, 58, 64 primer párrafo, y fracciones XII, XV y XVIII, 67 fracciones II y VIII, 68 fracciones II y VII, 144, 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 inciso A) fracción X, 32 fracciones II y X, 33, 34 fracción XIV, 36, 37 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1°, 19 primer párrafo, y fracciones VII, VIII, X y XVII, 35 fracciones I, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2° fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN DONDE SE REALIZARÁ LA APERTURA DE 113.10 METROS**

**LINEALES DE BANQUETA Y/O VIALIDAD PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS
DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA CALLE FRONTERAS, COL.
REFORMA, MORELIA, MICHOACÁN POR PARTE DE LA EMPRESA GAS NATURAL
DE NOROESTE, S.A. DE C.V.;** lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 10 de julio de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio SEDUM/0895/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual remite copia del expediente del proyecto denominado "Troncal reforma sobre la calle Fronteras y cerrada, para distribución de gas natural" en la calle Fronteras, Col. Reforma, Morelia, Michoacán, por parte de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V., relativo a la apertura de banqueta y/o vialidad para la conexión de servicios de distribución de gas natural, para lo cual adjunta el expediente que contiene copia de la solicitud de licencia de construcción, solicitud de Visto Bueno de Movilidad, y del Visto Bueno de Apertura de Banqueta y Vialidad, para el seguimiento de la autorización por parte del Cabildo Municipal para el uso y aprovechamiento de vías públicas municipales.

En seguimiento al oficio SEDUM/0895/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Coordinadora de las Comisiones Conjuntas, solicitó mediante Oficio D.S.M. 711/2025, al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, que realizara el estudio y análisis de la solicitud presentada y remitiera su opinión, a efecto de que las comisiones cuenten con los elementos suficientes para la elaboración del Dictamen de mérito.

Por lo tanto, atendiendo a lo solicitado, el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, realiza el estudio correspondiente y remite la opinión solicitada mediante oficio 1750/2025, del proyecto denominado "Troncal reforma sobre la calle

fronteras y cerrada para distribución de gas natural" en la calle Fronteras, Col. Reforma, Morelia, Michoacán.

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Coordinadora de Comisiones Conjuntas y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2025, dirigido al Director de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, el Lic. Hugo Alberto Ferreyra López en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. personalidad que acredita mediante Poder General contenido en Escritura Pública Número 298 (doscientos noventa y ocho) Libro 7(siete) Volumen Sexto de fecha 04 de octubre de 2022, pasado ante la fe pública del Notario número 66 de Torreón Coahuila, Lic. Abelardo Díaz Garza, presenta la solicitud para poder ejecutar la interconexión del proyecto de Construcción denominado "TRONCAL REFORMA SOBRE LA CALLE FRONTERAS Y CERRADA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL.", para lo cual se requiere realizar una serie de Instalaciones a lo largo de la calle frontera de la colonia Reforma, en esta ciudad capital, tal y como se muestra en el plano No. GNN-Mic-Mor-RE-REF-DU_23-01, mismo que se anexa al presente para mejor proveer.

Que, por tal motivo, el Apoderado Legal de la Empresa, solicitó a la Dirección de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, se sirva otorgar su aprobación o visto Bueno, del plano del Registro que se construirá sobre la trayectoria

del proyecto que se indica en el párrafo anterior, para posteriormente solicitar la Licencia de Construcción a la Dirección de Desarrollo Urbano, para comenzar la Obra Civil y Mecánica necesaria, para la Instalación de la Infraestructura en la trayectoria del proyecto.

Que, una vez que la Sindicatura Municipal, tuvo conocimiento del asunto que nos ocupa, derivado del oficio SEDUM/0895/2025, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó mediante Oficio D.S.M. 711/2025, al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, que realizara el estudio y análisis de la solicitud presentada y remitiera su opinión; el cual hizo lo conducente mediante oficio 1750/2025, informado lo siguiente:

“ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN:

PRIMERO. De la revisión del expediente y planos adjuntos, y una vez realizada la inspección física pertinentes, se desprende que la obra gestionada comprende dos tramos consecutivos y continuos, a saber:

1).- El primero de ellos a emplazarse sobre la calle oficialmente denominada "Fronteras", en sentido Norte-Sur, hasta entroncar con el Periférico "Paseo de la República", vialidad que por su ubicación, naturaleza y destino le sujeta al régimen de propiedad Municipal por Ministerio de Ley.

2).- El entronque subsecuente, previsto en sentido oriente-poniente sobre el "Libramiento Paseo de la República", para fluir a lo largo de dicho lindero sobre la superficie del propio periférico, pero que, a la fecha, continúa inmersa en el derecho de vía de la carretera "MICH-30, libramiento de la Ciudad de Morelia y/o periférico de Morelia", es de la competencia y jurisdicción del Gobierno del Estado de Michoacán así determinado por el acuerdo en el que se establece la red carretera del Estado de Michoacán, publicada en la octava sección del periódico oficial del Estado, de fecha 15 de mayo del año 2023.

SEGUNDO.- La precisión de mérito, obedece a la determinación de competencia legales para la emisión de las anuencias solicitadas, por lo que una vez dilucidada la que al Municipio corresponde, se informa

que la anuencia solicitada deberá limitar sus efectos a la superficie que corresponde a la vialidad pública Municipal denominada "Fronteras", hasta el punto de intersección con el derecho de vía que corresponde al Periférico "Paseo de la República", en tanto que el criterio de procedencia sobre ésta última debe reservar se en favor del Ejecutivo Estatal.

OPINIÓN QUE SE EMITE:

1.- Considerando que la obra gestionada involucra la prestación de servicios y suministros de primer orden, informo a Usted que la misma se ajusta a lo preceptuado por la fracción XIV del artículo 4º, en relación con los numerales 14 fracción XVIII; 14 fracción XVIII y 274 fracción XXIII, todos del Código de Desarrollo urbano del Estado de Michoacán, que en su concatenación armónica facultan e instruyen a los Municipios para disponer la dotación y mejoramiento de los servicios de infraestructura urbana, considerando sistemas alternativos de energía de bajo impacto ecológico; la determinación de usos de suelo en congruencia con los sistemas normativos estatales y la procuración de obras tendientes al equipamiento urbano, entre las que se cuentan las encauzadas a las instalaciones para protección y confort del Ciudadano; por lo que SE EMITE OPINIÓN POSITIVA para la continuidad del proyecto enunciado; limitándole al uso de dicha vía pública Municipal denominada "Fronteras", para el proyecto de construcción e instalación marginal subterránea con elementos estructurales y cualitativos propios del suministro requerido.

2.- En esas condiciones la anuencia que oficialmente se emita, debe establecer a cargo de la empresa requirente contar con la concesión oficial y los derechos federales necesarios para el manejo, comercialización y distribución de gas natural y fluidos similares; debiendo además contar u obtener las anuencias que en el ámbito de su competencia emitan las instancias oficiales responsables de la Protección Civil del Estado y Municipio, así como el pago de derechos fiscales o de uso por el uso o aprovechamiento de la vía pública, conforme a lo previsto por la fracción IX del artículo 15 de la ley de ingresos del Municipio de Morelia, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

3.- Asimismo, en términos de las especificaciones requeridas por el Ejecutivo Estatal conforme al permiso SCOP-PIMC/001/2024, la ductería de mérito comprende tubería de acero al carbón de 12 pulgadas de diámetro, y de 4 y 2 pulgadas de policarbonato, sin embargo, salvo superior opinión que en su caso emita la Secretaría de Urbanismo y Movilidad, y acorde a las exigencias técnicas fijadas por el Municipio de Morelia en tramos diversos, debe preverse que la vialidad o vialidades a intervenir conlleven el tránsito de automotores particulares, de transporte público, industriales y equipo pesado, de tal forma que por la naturaleza de los fluidos a suministrar, dichos ductos deben equiparse en lo general, pero especialmente en los puntos de mayor estrés por cargas vehiculares, con obras de Encoframiento; nichos de concreto o materiales propios para la protección de los mismos, y a las profundidades que la norma oficial exija, a fin de evitar daños estructurales que eventualmente pudieran incidir en riesgos a la población civil; en el entendido que si a juicio de la mencionada Secretaría no se cumplen con dichos requisitos, o no se garantiza su oportuno mantenimiento, deberá negarse la anuencia que solicita.

4.- Finalmente, se tiene en consideración que, por el destino y naturaleza del proyecto, dichas obras **requieren ruptura de concreto, guarniciones, vialidades o banquetas**, por lo que los concesionarios deberán previamente presentar el proyecto ante la Secretaría de Urbanismo y Movilidad, a fin de que determine si los eventuales cortes no afectan elementos estructurales que incidan en daño permanente a la vía pública; debiendo asimismo acreditar documentalmente ante dicha dependencia la no afectación de las preexistentes redes de suministro de agua potable, drenaje sanitario, electrificación, telefonía o telecomunicaciones, como indispensable requisito para resolver si procede o no el otorgamiento de la licencia de obra requerida, debiendo en su caso presentar en todo caso garantía, fianza o carta compromiso, según proceda en la que se especifique obligación de su parte, para la reparación o reconstrucción con materiales de igual o superior calidad a la del material actualmente colocado, o, en su caso a la construcción de las plataformas de concreto que correspondan a las banquetas o arroyos de circulación vehicular cuya ruptura sea requerida”.

Que, de conformidad con el artículo 14 fracciones I y VIII del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, una de las funciones de la Dirección de Patrimonio Municipal, es la de: “Proponer los procedimientos, normas y políticas para la adquisición, aprovechamiento, registro, control, asignación, **uso**, protección, mantenimiento, adaptación, rehabilitación y enajenación de bienes muebles e inmuebles”; así como la de: “Rendir las opiniones que se le requieran acerca de la conveniencia o no de declarar la incorporación al servicio público, ó desincorporación, respecto de un bien de propiedad municipal, así como sobre la enajenación de los bienes propios o la transmisión temporal del uso o aprovechamiento de los mismos; instrumentando en su caso el trámite administrativo necesario para que se emita la declaratoria correspondiente por parte del pleno del H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al efecto, podrá solicitar el auxilio de la Dirección de Asuntos Jurídicos a la que corresponda competencia para ejecutar dicho procedimiento”.

Que, además, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 4 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante: “XIV. La dotación suficiente, adecuada y el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano, preferentemente de sistemas alternativos de energía y de bajo impacto ecológico, así como la prestación de los servicios públicos; con una visión integral de planeación sustentable”.

Que, de conformidad con el artículo 14 fracción XVIII, del mismo Código citado en el considerando que precede, es atribución del Ayuntamiento de Morelia la de: “XVIII. Determinar el uso del suelo de las áreas de donación de los Desarrollo y desarrollo en condominio, en congruencia con este Código, los programas de desarrollo urbano y el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y Estatal”.

Que, mediante oficio SEDUM-DOU-US-373/24, suscrito por el Arq. Edgar Daniel Loaiza Urueta, Director de Orden Urbano, y dirigido al C. Hugo Alberto Ferreyra López, representante legal de la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de V.C., informa en su parte conducente lo siguiente:

“Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 56 y 57 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la planeación del desarrollo urbano en el Estado, se llevará a cabo a través de un Sistema Estatal de Planeación integrado por los Programas de Desarrollo Urbano básicos y derivados; que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041 se establece como herramienta a corto y mediano plazo para la gestión territorial del Municipio, que impulsa el proceso de ordenamiento adecuado del uso del suelo y urbanización, garantizando la prosperidad de su ciudad y demás asentamientos de manera equilibrada, con control ambiental y participación social; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 1 de septiembre del año 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 42, tomo 853 del libro varios, con fecha 29 de septiembre del año 2023.

Que el predio de referencia se encuentra ubicado en un área urbana determinada como vialidad por lo que el uso de suelo pretendido es de compatibilidad condicionada conforme al Programa de Urbano de Desarrollo referencia.

Que mediante oficio IMPLAN 033/2024 de fecha 24 de enero del año en curso, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, emitió opinión técnica en la que indica que "... en la Tabla de Compatibilidad de Uso de Suelo del **PMDU de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041, Anexo Técnico (AT) de dicho Programa (publicado en la Décima Séptima Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 1 de septiembre del 2023), se establece la compatibilidad del Uso de Suelo específico de "suministro de gas natural por ductos al consumidor final"** de manera condicionada (sic) a los Estudios de Impacto Urbano y Vial, el de Impacto Ambiental y el de Riesgos y Mitigación, en todos los usos de suelo Secundario Predominante exceptuando el de Aprovechamiento Especial, aunado a lo anterior, dicho uso específico es permitido en todo tipo de vialidades, sin importar la sección vial que se trate.

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que, el Ayuntamiento de Morelia, tiene como atribuciones la de “Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano”, así como, “Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción”, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, siendo el caso específico para el tema que nos ocupa, la solicitud del uso y aprovechamiento de las vías municipales por parte de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Que, además el artículo 24 del Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia, establece que: “Las obras para la instalación de telecomunicaciones, mantenimiento o retiro de ductos para la conducción de toda clase de fluidos, energía eléctrica,

fibra óptica, tele cable, telefonía, **gases derivados del petróleo** y cualesquiera otros en el subsuelo de la vía pública y espacios de uso común del dominio del Municipio de Morelia”, se sujetan entre otras a las siguientes disposiciones:

Los interesados deberán presentar el proyecto ejecutivo de la obra a construir, desarrollado conforme a las disposiciones de este Reglamento y sus Normas Técnicas ante la Coordinación de Protección Civil Municipal y en su caso obtener el visto bueno de seguridad técnica expedido por dicha Coordinación;

Presentar el proyecto ejecutivo de la obra a construir, ante la Secretaría, así como del visto bueno de seguridad técnica mencionado en la fracción I que antecede, la Secretaría con apoyo de la Secretaría de Obras Públicas definirá las zonas en las que por razones técnicas tengan que realizarse con sistemas especiales y aprobará el procedimiento constructivo presentado;

Deberá contar con las autorizaciones federales y estatales correspondientes, en zonas de monumentos históricos y arqueológicos, así como derechos de vía y de mantenimiento;

...

Requisitos del artículo 24 del citado Reglamento que, en lo aplicable, la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V., deberá cumplir para poder continuar con el proyecto que se pretende.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y los de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 144 y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente autorizar el uso y aprovechamiento de la vía pública propiedad del municipio, en donde se realizará la apertura de 113.10 metros lineales de banqueta y/o vialidad para la conexión de servicios de distribución de gas natural en la calle Fronteras, Col. Reforma, Morelia, Michoacán por parte de la empresa Gas Natural de Noroeste, S.A. DE C.V. conforme al plano GNN-Mic-Mor-RE-Ref-DU_25-01, mismo que se adjunta como anexo único del presente dictamen.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza el uso y aprovechamiento de la vía pública propiedad del municipio, en donde se realizará la apertura de 113.10 metros lineales de banqueta y/o vialidad para la conexión de servicios de distribución de gas natural en la calle Fronteras, Col. Reforma, Morelia, Michoacán por parte de la empresa Gas Natural de Noroeste, S.A. DE C.V. conforme al plano GNN-Mic-Mor-RE-Ref-DU_25-01, mismo que se adjunta como anexo único del presente.

SEGUNDO. La presente autorización queda condicionada a que la empresa Gas Natural de Noroeste, S.A. DE C.V. acrede en su momento procedural oportuno la concesión oficial y los derechos federales necesarios para el manejo, comercialización y distribución de gas natural y fluidos similares; debiendo además contar u obtener las anuencias que en el ámbito de su competencia emitan las instancias oficiales responsables de la Protección Civil del Estado y Municipio, así como el pago de derechos fiscales o de uso por el uso o aprovechamiento de la vía pública, conforme a lo previsto por la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 27 de diciembre de 2024, en su 11^a, Secc; y en su caso en lo que se determine en la Ley de ingresos subsecuente, en relación al concepto y ejercicio fiscal que corresponda.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la instalación de la ductería de acero al carbón de 12 pulgadas de diámetro, y de 4 y 2 pulgadas de policarbonato, debiéndose prever que la vialidad o vialidades a intervenir conlleven el tránsito de automotores particulares, de transporte público, industriales y equipo pesado, de tal forma que por la naturaleza de los fluidos a suministrar, dichos ductos deben equiparse en lo general, pero especialmente en los puntos de mayor estrés por cargas vehiculares, con obras de Encoframiento; nichos de concreto o materiales propios para la protección de los mismos, y a las profundidades que la norma oficial exija, a fin de evitar daños estructurales que eventualmente pudieran incidir en riesgos a la población civil; en el entendido que si a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, no se cumplen con dichos requisitos, o no se garantiza su oportuno mantenimiento, deberá negarse la anuencia que solicita.

CUARTO. Tomando en consideración que, por el destino y naturaleza del proyecto, dichas obras requieren **ruptura de concreto, guarniciones, vialidades o banquetas**, los concesionarios deberán previamente presentar el proyecto ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a fin de que determine si los eventuales cortes no afectan elementos estructurales que incidan en daño permanente a la vía pública; debiendo asimismo acreditar documentalmente ante dicha dependencia la no afectación de las preexistentes redes de suministro de agua potable, drenaje sanitario, electrificación, telefonía o telecomunicaciones, como indispensable requisito para resolver si procede o no el otorgamiento de la licencia de obra requerida, debiendo en su caso presentar en todo caso garantía, fianza o carta compromiso, según proceda en la que se especifique obligación de su parte, para la reparación o reconstrucción con materiales de igual o superior calidad a la del material actualmente colocado, o, en su caso a la construcción de las plataformas de concreto que correspondan a las banquetas o arroyos de circulación vehicular cuya ruptura sea requerida, y que deberá ser supervisado por el personal de la Secretaría de Obras Públicas.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que vigile los trámites correspondientes garantizando que la empresa Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. interesada en el presente asunto dé cabal cumplimiento a cada una de los requerimientos indicados en el cuerpo del presente, así como lo estipulado en las Normas Oficiales, Leyes Federales, Estatales y municipales, que por materia le competía cumplimentar, con motivo de la presente autorización.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Acuerdos contenidos en el presente documento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique el Lic. Hugo Alberto Ferreyra López en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. requiriéndole asimismo para que, en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no la autorización aprobada, en la inteligencia que, de no aceptarse, el presente acuerdo quedará sin efectos legales; así como para que se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites de su petición ante la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

TERCERO. En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, se dará vista a la Dirección de Patrimonio Municipal dependiente del Abogado General, a la Dirección de Orden Urbano, a la Secretaría de Obras Públicas y demás dependencias municipales competentes en la materia, para que estén pendientes del cumplimiento de los acuerdos aquí aprobados y del cumplimiento de la normativa aplicable.

CUARTO. En virtud a este tipo instalaciones, se instruye a la Tesorería Municipal a actualizar tarifas y tabuladores, en las subsiguientes modificaciones a la Ley de Ingresos Municipal, tomando en consideración los riesgos que implican la utilización del uso y a aprovechamiento de las vías públicas con ese tipo de instalaciones.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, Michoacán a los 25 veinticinco días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

**MARIANA ESTEFANY OROZCO
HERNÁNDEZ**
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

5.3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEDA CONVENIR CON LOS DERECHOHABIENTES Y FORMALIZAR LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES O FRACCIONES RESULTANTES EN LOS PREDIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO "IMUVI", DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, AHORA DE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN DONDE SE DESARROLLÓ EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO OFICIALMENTE "EL TERRERO"

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
PRESENTES.**

Los suscritos C.C. Alfonso Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor, respectivamente, todos ellos integrantes de la Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; los C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez, Fausto Vallejo Mora, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández y Alejandro González Martínez, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115, fracciones I, II, V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 123 fracción IX, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 2º, 4º, 6º fracción IV, 7º, 11 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 14, 17, 40 inciso a) fracciones VII y VIII, XV, b) fracción XII, 48, 49, 50 fracciones I, II y X, 51, 52, fracciones I, V, VII y VIII, 58, 64 fracción XV, 67, 68 fracciones I, II, IV, V, 157 segundo párrafo y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 18 sexies fracción II, 18 nonies fracciones I, II y III, 18 undiecis, 18 duodecies, 26, 27, 28, 31 inciso A, fracciones VI y VIII, 32 fracciones I, II y X, 34 fracción XVII, 37 fracciones IV, V y XVIII, 41 fracciones I, II, V, VIII y 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 19 fracción XVII, 35 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5 fracción V, 35, 36, 37, 38, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, el siguiente, **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR Y EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUEDA CONVENIR CON LOS DERECHOHABIENTES Y FORMALIZAR LA ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES O FRACCIONES RESULTANTES EN LOS PREDIOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO**

“IMUVI”, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, AHORA DE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EN DONDE SE DESARROLLÓ EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO OFICIALMENTE “EL TERRERO”, mismo que deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Acuerdo de Cabildo se creó el Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán, (**IMUVI**) como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto, la promoción y realización de programas de vivienda para que las familias de bajos recursos puedan adquirir, mejorar o construir su vivienda; operar y establecer políticas públicas de inversión en materia de vivienda, operar y establecer sistemas de financiamiento para la adquisición de vivienda de interés social, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 07 de septiembre del año 2006.

SEGUNDO. Asimismo, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Acuerdo mediante el cual se instruye la Supresión del Organismo Público Descentralizado denominado «Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán» (**IMUVI**), señalando que la Liquidación del Instituto estará a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bienestar Social, por su carácter de dependencia de Gabinete Municipal, encargada de coordinar el sector de la vivienda Municipal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 21 de julio del año 2016.

TERCERO. Mediante acuerdo publicado el día martes 26 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán declaró la supresión y extinción definitiva del Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán.

CUARTO. El extinto Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán adquirió la Fracción 2 del predio rústico denominado **“EL TERRERO”**, ubicado en la Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, Michoacán, con una extensión superficial de Tres hectáreas, según consta en la Escritura Pública número trece mil ochocientos treinta y ocho, volumen CDLVI de fecha doce de julio del año dos mil doce, inscrita bajo el número 0010 del tomo 11063 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Armando Magaña Martínez, Notario Público número ciento dos en el Estado de Michoacán de Ocampo; en el predio referido se desarrolló el conjunto habitacional tipo popular denominado oficialmente **“EL TERRERO”**, conformado por 141 ciento cuarenta y un lotes.

QUINTO. Mediante escritura Pública número treinta y siete mil setecientos diecisiete, Volumen dos mil doscientos noventa y nueve, de fecha 26 de junio del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público número ochenta y seis en el Estado de Michoacán de Ocampo, fue celebrado el contrato de Donación irrevocable, simple, pura y a título gratuito entre el Instituto Municipal de la Vivienda de Morelia, Michoacán y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, respecto a la Fracción 2 del predio rústico denominado **“EL TERRERO”**, ubicado en la Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, Michoacán, con una extensión superficial de Tres hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el Registro número 00000031 del tomo 00013987 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

SEXTO. Que el predio referido en el párrafo que antecede, formó parte del objeto del Programa Vivienda Digna 2014 a cargo del de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del Gobierno Federal, cuya Instancia Ejecutora fue el Instituto de Vivienda de Morelia, Michoacán; en ese contexto el Organismo

Público en mención, celebró contratos individuales de compraventa a plazos respecto a los lotes con servicios que conforman el desarrollo habitacional denominado extraoficialmente “**EL TERRERO**”.

SEPTIMO.- No obstante la existencia de los contratos individuales relativos a los lotes resultantes en el desarrollo referido, Los beneficiarios no cubrieron en su totalidad el precio establecido, y los servicios de urbanización fueron introducidos de manera parcial, con la participación de los propios beneficiarios del Programa Vivienda Digna 2014 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano federal, situación que requiere la modificación de los contratos celebrados, para adecuarlos al contexto actual y escriturar de manera individual a las personas que cumplan con las obligaciones contractuales, así como enajenar a título oneroso aquellos predios en los que no se celebró contrato con el extinto Instituto de Vivienda de Morelia (IMUVI).

OCTAVO. Mediante acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento de Morelia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 9 de agosto del 2021., se aprobó la desincorporación de los predios propiedad del municipio donde se desarrollaron los conjuntos habitacionales, **EL TERRERO**; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (exceptuando todas las viviendas ubicadas en la colindancia norte de las manzanas «D» y «E», debido a su vulnerabilidad al fenómeno de flujo); PEÑA BLANCA; y VILLA MAGNA; TODAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MORELIA, autorizando asimismo la escrituración de los lotes resultantes en favor de los adquirentes de vivienda y causahabientes del Municipio, para que estos acudan directamente con el Fedatario Público de su elección, en la inteligencia que los gastos derivados de dicha escrituración del predio correrán por su cuenta; o con la coadyuvancia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en términos del convenio o convenios ya celebrados o que para el efecto de la presente desincorporación se suscriban.

NOVENO.- Mediante acuerdo dictado el día 8 de noviembre del 2022 por el H. Ayuntamiento de Morelia, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de diciembre del 2022, se aprobó la modificación y/o reforma al **acuerdo tercero**, así como, al **artículo tercero transitorio** del «dictamen con proyecto de acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de morelia, aprobó la desincorporación de los predios propiedad del municipio donde se desarrollaron los conjuntos habitacionales, **EL TERRERO**; PABLO GONZÁLEZ CASANOVA (exceptuando todas las viviendas ubicadas en la colindancia norte de las manzanas «d» y «e», debido a su vulnerabilidad al fenómeno de flujo); PEÑA BLANCA; Y VILLA MAGNA; todas pertenecientes al municipio de Morelia», aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de junio de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 9 de agosto de 2021. Quedando en los términos siguientes:

“ACUERDO

TERCERO. Se instruye al titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, para que se constituya ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), y en auxilio de las labores que institucionalmente en materia de vivienda le corresponden al H. Ayuntamiento de Morelia, continúe y culmine la integración de los expedientes técnicos necesarios para la regularización de los predios propiedad del Municipio de Morelia correspondientes a los lotes, pies de casa o viviendas de interés social promovidos, construidos o desarrollados por el H. Ayuntamiento de Morelia, en favor de los derechohabientes de las mismas y conforme a los planos y padrones de beneficiarios que al efecto obren en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad; y asimismo, para que en su oportunidad extienda las escrituras correspondientes, bajo los auspicios de los programas de escrituración social que el propio Instituto Nacional del Suelo Sustentable regula; asimismo se le instruye para que de conformidad con sus atribuciones realice las acciones suficientes y pertinentes para que se expidan las escrituras correspondientes en favor de los causahabientes que acudan directamente con el Fedatario Público de su elección.

TRANSITORIO

TERCERO: Se instruye a la en la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad**, para que integre los expedientes técnicos unitarios de lotehabitantes y causahabientes que hayan cumplido con su obligación de pago respecto de los inmuebles que habitan, formulando al efecto los padrones necesarios, para, en ejercicio de las acciones conjuntamente pactadas con el INSUS, proporcione a dicho Instituto la información necesaria que le permita disponer la inclusión de los beneficiarios en los programas de subsidio, regularización, escrituración e Inscripción Registral, bajo esquemas de escrituración Social Gratuita o de costo mínimo, según proceda; y asimismo, para que en su oportunidad otorgue las escrituras correspondientes, bajo los auspicios de los programas de escrituración social que el propio Instituto Nacional del Suelo Sustentable regula; asimismo se le instruye para que de conformidad con sus atribuciones realice las acciones suficientes y pertinentes para que se extiendan las escrituras correspondientes en favor de los causahabientes que acudan directamente con el Fedatario Público de su elección”.

DÉCIMO. - Mediante oficio número D.C. 031/2025 de fecha 07 de febrero del año 2025, expedido por el Jefe de Departamento de Catastro Municipal, fue emitido el valor unitario actual por metro cuadrado de terreno de \$729.00 (Setecientos veintinueve pesos 00/100 m.n.).

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio número D.C. 034/2025 de fecha 18 de febrero del año 2025, expedido por el Jefe de Departamento de Catastro Municipal, fue emitido el valor unitario por metro cuadrado de terreno de \$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.). que prevaleció en el año 2012, año en que se inició la celebración de los contratos individuales con los beneficiarios originarios.

En razón de lo anterior, los integrantes de las comisiones conjuntas de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Cabildo, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo que ahora nos ocupa, mismo que encuentra debido sustento legal en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los bienes de dominio privado municipal, son enunciativamente: II. Los que resulten de la liquidación o extinción de organismo o entidades municipales, siendo el caso concreto los inmuebles relativos al conjunto habitacional tipo popular denominado oficialmente “EL TERRERO”, ubicado en la Tenencia de Capula, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Que, el Ayuntamiento de Morelia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá autorizar la enajenación directa en forma onerosa de inmuebles fuera de subasta, cuando se trata de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda o para otro objeto de beneficio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley citada en supra líneas, máxime que en el caso que nos ocupa, existieron previamente contratos suscritos entre el beneficiario y el entonces Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI).

CUARTO.- Que, el noveno párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: "Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

QUINTO.- Que es atribución del Municipio de Morelia, la de vigilar el uso adecuado del suelo municipal de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo, así como decretar los usos destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14, 17, 35, 37 párrafo cuarto, 40, 48, 49, 68 fracciones I, II, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracción XIV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5 fracción V, 22 fracción VII, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, el Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 18 sexies fracción II, 18 nonies fracciones I, II y III, 18 undiecis, 18 duodecies, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I, IV, XV, D) fracción VI, 32 fracciones I, II y VIII, 41 fracciones I, II, V, VIII, 115 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, queda surtida la legal competencia para que tenga conocimiento y se someta a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 17 fracción I, 64 fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y último párrafo del artículo 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal, es el representante legal del Ayuntamiento, a quien de manera originaria, entre otras, le corresponde de manera originaria, la facultad de suscribir contratos o convenios, pudiendo delegar dicha facultad en los servidores públicos que considere, por lo que en la especie, el Presidente Municipal ha delegado en los titulares de las secretarías de la Administración Pública, entre otras, la facultad de suscribir convenios y contratos por medio de acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 5 de septiembre de 2024, y su fe de erratas el día 16 de septiembre de 2024, por lo que a la fecha, las escrituras que se deban firmar entre el Ayuntamiento y los beneficiarios objeto del presente documento, pueden ser firmadas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, ya que dichas escrituras, son contratos.

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, luego de haber realizado el análisis correspondiente, hemos determinado aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracciones I, II y X, 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I, II y

X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 2do. Fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 144 y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Por tratarse de un bien inmueble cuya propiedad perteneció a un organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Instituto Municipal de Vivienda (**IMUVI**), que tras su liquidación pasó a formar parte del dominio privado del municipio, en el cual se llevó a cabo un desarrollo habitacional.

CUARTO. Se aprueba el presente Dictamen instruyendo a la Dependencia Ejecutora a que cumpla con la normativa aplicable al caso, vigilando y salvaguardando la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

QUINTO. Derivado de los antecedentes expuestos, el fundamento legal invocado, y los razonamientos expuestos en los considerandos del presente, las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia tenemos a bien emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, **pueda convenir** con los beneficiarios, causahabientes o cesionarios respecto a los contratos celebrados con anterioridad y en su caso firmar los convenios y/o contratos respectivos, en uso de sus facultades delegadas por virtud del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 5 de septiembre de 2024, y su fe de erratas el día 16 de septiembre de 2024, relativos al conjunto habitacional tipo popular denominado oficialmente “**EL TERRERO**”, ubicado en el inmueble identificado como fracción 2 dos del predio rústico denominado “**EL TERRERO**” ubicado en la Tenencia de Capula, Municipio de Morelia, con una extensión superficial de Tres hectáreas, amparado por la Escritura Pública número treinta y siete mil setecientos diecisiete, Volumen dos mil doscientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Pedraza Hinojosa, Notario Público número ochenta y seis en el Estado de Michoacán de Ocampo, el día 26 veintiséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el Registro número 00000031 del tomo 00013987 del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

SEGUNDO: Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que a través de su titular y en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, formalice el convenio respecto a los contratos individuales firmados con los adquirentes originales o sus legítimos sucesores para el caso de fallecimiento que no hayan celebrado cesión de derechos a favor de terceros, a un precio por metro cuadrado de terreno de **\$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que a través de su Titular y en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo pueda convenir el reconocimiento de los causahabientes o cesionarios, que acrediten haber adquirido un

inmueble en el desarrollo habitacional “EL TERRERO”, mediante contrato celebrado con el legítimo titular de derechos, a un precio por metro cuadrado de terreno de **\$729.00 (Setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTO: Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, extienda las órdenes de escrituración, firme escrituras en uso de sus facultades delegadas por virtud del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 5 de septiembre de 2024, y su fe de erratas el día 16 de septiembre de 2024, convenga con la Federación, el Estado, Fedatarios públicos u organismos públicos descentralizados, a fin de que los interesados o beneficiarios del conjunto habitacional tipo popular denominado oficialmente “**EL TERRERO**”, obtengan sus escrituras de propiedad al menor costo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que genere la orden de entero para el pago del precio por cada uno de los lotes o fracciones resultantes.

SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que los ingresos percibidos por cada uno de los pagos realizados por los beneficiarios, sean ingresados al «Fondo de Ahorro para la Compra de Reserva Territorial en el Municipio de Morelia».

SEPTIMO. Se instruye y faculta a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para suscribir los contratos y/o convenios respectivos, mismos que no podrán exceder del periodo Constitucional de la presente Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, gírese la comunicación correspondiente al C. Presidente Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien ordenar la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese al Tesorero Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a la Dirección de Patrimonio Municipal dependiente de la Sindicatura Municipal, y a las áreas involucradas, para su conocimiento y observancia del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo y Movilidad, para que por su conducto se le haga de conocimiento a los beneficiarios y/o causahabientes, a efecto de que conozcan el presente acuerdo y puedan continuar con el trámite correspondiente, para su regularización.



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

ING. ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

FAUSTO VALLEJO MORA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL "DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A FIRMAR LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS DERIVADOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "EL TERRERO". -----

SIN VALOR LEGAL

5.4. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.



Morelia
2024 - 2027

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO

Oficio: OR-VZI/06/0340/2025

Morelia, Michoacán a 21 de octubre de 2025.

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito remitir a usted, el dictamen de fecha 21 de octubre del año en curso, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, con una atenta solicitud de que sea incluido en la Próxima Sesión Ordinaria de Cabildo de este H. Ayuntamiento, reunión que está programada para efectuarse el día lunes 27 de octubre del 2025.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano sus atenciones, le hago llegar un cordial saludo.

Jefatura 24/10/2025
A T E N T A M E N T E
LIC. VERÓNICA ZAMÚDIO IBARRA
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO

C.c.p Expediente.
VZI



**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO.
PRESENTES.**

Visto para resolver los oficios que fueron remitidos a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C", y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia y se dé lectura al presente Dictamen de Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Giro "C" en la Ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

- I.** Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36 y 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4 Fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

- II.** Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, 113,123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11 y 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5 fracción I y 6 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

- III. Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 13 de enero de 2025, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de las licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la tercera sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 27 de febrero de 2025**, "DICTAMEN POR EL QUE SE RESTRINDE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".
- IV. El dictamen con punto único de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: **ÚNICO. - En el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo comprendido del año 2025 al 31 de agosto de 2027, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo análisis y resolución de las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de todas las licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisúper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool bar, y demás establecimientos que se engloben dentro del Género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en todo el Municipio de Morelia.**



ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde con lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver de fondo el asunto de cuenta.
- III. Que el Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4 en su Fracción XXV señala: "GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestaciones de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; así mismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con los requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalan; y los Giros del Género "C" (bajo, medio y alto impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas".



CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que previa convocatoria, **el día 21 de octubre de 2025, a las 10:25 diez horas con veinticinco minutos**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el análisis, discusión y en su caso aprobación de 33 licencias de funcionamiento de género tipo "C" que fueron turnadas por la Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo mediante número de oficio **S.A./DMAIC/495/2025** para su revaloración de expedición de licencia de funcionamiento.

SEGUNDO. - Que, en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por las regidoras Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Coordinadora, Lic. Lucila Martínez Manríquez y Lic. Marissa Celeste Trujillo Magaña, integrantes de la comisión, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en el oficio señalado en el considerando primero, las vistas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como la opinión técnica de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se declaran **PROCEDENTES** las siguientes 32 solicitudes, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

No.	FOLIO DE ANUENCIA	PROPIETARIO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	GIRO	TRÁMITE
1	69	SANDRA GUADALUPE MARTÍNEZ JASSO	LA TOSTADERÍA	AV. DE LA CANTERA 1175 FRACC. VILLAS DEL PEDREGAL	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
2	51	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA	LA MALQUERIDA	BUCARELI 838-B COL. VASCO DE QUIROGA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO



3	329	YADIRA ROSALES MIRANDA	ABARROTES NICOLE	LUIS DE LEÓN ROMANO 60 COL. NUEVA VALLADOLID	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
4	374	MARÍA GRISELADA GUZMÁN HERRERA	LOS COMPADRES	CARRETERA MORELIA QUIROGA SIN NUM IRATZIO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	APERTURA
5	401	ALEXA GUTIÉRREZ GARCÍA	PATIO ARGENTINO	PLAN DE AYALA 178 COL. JESÚS DEL MONTE	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	APERTURA
6	422	ARCELIA GARCÍA LUZ	ABARROTES KAROL	JUAN VALLE 3 A COL. VICENTE RIVA PALACIO	VINATERÍA	APERTURA
7	78	STEPHANIE YEUDIEL RAMÍREZ ZAMORA	ARIGATO	ANDADOR K1386 COL. VILLAS DEL PEDREGAL	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
8	191	DARIANA MENDOZA ALCAZAR	MINI SUPER MARIANN	AZAFRÁN 350 COL. RÍO FLORIDO	VINATERÍA	APERTURA
9	211	TERESA GUZMÁN FERREYRA	ABARROTES ANGELITO	FELIPE BERRIOZABAL 37 COL. LOMAS DEL PEDREGAL	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
10	0	LUIS RAMÍREZ ARREGUÍN	ABARROTES EL CHINO	MANUELA TABOADA 22 COL. AGUSTÍN ARRIAGA RIVERA	VINATERÍA	CAMBIO DE DOMICILIO
11	316	JUAN CAMPOS ROJAS	ABARROTES LULU	IGNACIO ALLENDE S/N TERREMENDO DE LOS REYES	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
12	38	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA	MICHELADAS LA DG	AV. MORELOS NORTE 2024 COL. DR. MIGUEL SILVA	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO
13	183	MARÍA INÉS FARIAS CRUZ	ABARROTES LA GUERA	BENITO ROCHA #340 COL. INSURGENTES DE VALLADOLID	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
14	75	JERÓNIMO RODRÍGUEZ ÁVILA	MINI SUPER LA JOYA	DIAMANTE 01 COL. JOYA DE LA HUERTA	VINATERÍA	APERTURA
15	90	JORGE NEFTALI ACEVEDO AVALOS	CNACHA DE FUTBOL RÁPIDO PLAN SPORT	CONGRESO DE ANAHUAC 20 COL. INDEPENDENCIA	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
16	202	MIRIAM CARREON ZARATE	ABARROTES MORITA	RUPERTO CASTAÑEDA 249 COL. FIDEL VELÁZQUEZ	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
17	13	ARACELI VELÁZQUEZ ROSALES	DEPÓSITO EL FER	JOSÉ DEL RIO 168 COL. JOSÉ MARÍA MORELOS	DEPÓSITO	CAMBIO DE DOMICILIO
18	102	SANDRA DAYANA RIVERA HERRERA	RIVERA	MIRLO 166-B COL. PABLO GALEANA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA



19	39	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA	RANCHO SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DEL MONTE S/N EL CAJAL	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO
20	441	FELIZ FLORES MONDRAGÓN	ABARROTES YIVI	RAFAEL GONZÁLEZ PAEZ 310 COL. VILLAS DEL REAL	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
21	190	KARINA ORTIZ CARRILLO	INNOMINADO	AV DE LAS TORRES 116 COL. 3 DE AGOSTO	VINATERÍA	CAMBIO DE DOMICILIO/ NOMBRE
22	97	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	ABARROTES LA BODEGUITA	CALLE DOS 1264 COL. VILLAS DEL PEDREGAL	VINATERÍA	APERTURA
23	150	JOSUE DELGADO PÉREZ	ABARROTES LAILA	MORELIA 87 SAN NICOLÁS OBISPO	VINATERÍA	APERTURA
24	161	MARTÍN VILLA GUTIÉRREZ	VILLITA	LOCALIDAD EL DURAZNO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
25	173	BESERIER SA DE CV	TOSTADAS Y BOTANAS DE 678	AV OCAMPO 698 COL. FELICITAS DEL RÍO	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	APERTURA
26	114	FEDERICO MONDRAGON PINEDA	DEPÓSITO EL INGE	MARTÍN CASTREJÓN 608 COL. FELICITAS DEL RÍO	VINATERÍA	CAMBIO DE GIRO
27	165	MARÍA ELENA CORTÉS GARCÍA	LA LOMA	JALISCO 416 COL. ISAAC ARRIBAGA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO
28	122	MARÍA MARGARITA SUÁREZ TINAJERO	QUE DELICIA	PROL VICENTE SANTA MARÍA 1485 COL. FELIX IRETA	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	APERTURA
29	110	VIMANA MEDIA VÁZQUEZ	SUPER FARMACIA SAN JUAN	MIGUEL HIDALGO SUR 210-C SANTIAGO UNDAMEO	VINATERÍA	APERTURA
30	256	PAULINA HERNÁNDEZ VIEYRA	LOS HIJOS DE LA TOSTADA 3	PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA 1116 COL. RANCHO LAS CANTERAS	RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO
31	421	ERIK OCAMPO CÁRDENAS	CANCHAS LA BETA	MARCELINO PÉREZ ELIAS 413 EMILIANO ZAPATA TENENCIA MORELOS	CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA	APERTURA
32	294	ANDRÉS GARCÍA PEDRAZA	ABARROTES LA VENTANITA	CIRCUITO IGNACIO LÓPEZ RAYÓN 610 COL. TORREÓN NUEVO	VINATERÍA	APERTURA



SEGUNDO. – Se declara **IMPROCEDENTE** la siguiente solicitud, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

No.	FOLIO DE ANUENCIA	PROPIETARIO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	GIRO	TRÁMITE
1	350	CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA	MARISCOS MR. PULPO	AV SIERVO DE LA NACIÓN 232 COL. LOMAS DEL VALLE	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	CAMBIO DE DOMICILIO

ACUERDO

ÚNICO. - Los integrantes del H. Ayuntamiento determinan procedentes treinta y dos (32) solicitudes, todas enumeradas y descritas en el resolutivo primero, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 50 Fracciones VI y VII del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, lo anterior, con fundamento y apego al procedimiento que señala el DICTAMEN POR EL QUE SE RESTRINJE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto en las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a las personas interesadas en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.



CUARTO. – Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman las regidoras integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las 11:07 once horas con siete minutos del día 21 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

Regidora
Lic. Verónica Zamudio Ibarra
Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora
Lic. Lucila Martínez Manríquez
Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora
Lic. Marissa Celeste Trujillo Magaña
Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN DICTAMEN Y ACUERDO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE 32 SOLICITUDES DE LICENCIA DE GÉNERO DEL TIPO "C", EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES.

6.1. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO A LA RED DE CIUDADES DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA.



LM
LUCILA MARTINEZ
REGIDORA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E S.

La que suscribe C. Lucila Martínez Manríquez, en cuanto Regidora Integrante del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 17, 40 incisos d) fracción XI, y e) fracción I; artículo 68 fracción IV y IX y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 26, 31 letra D.- fracción XI, letra E.- fracciones I y XII; 41 fracción IV y XI; 44 párrafo primero y fracción IX del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; artículos 14, 15, 16, 114 fracción II, IV y VI, y 115 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; artículos 3, 5 fracciones V y XI, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; me permito someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO A LA RED DE CIUDADES DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA.**

ANTECEDENTES

El deporte constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento del tejido social, la prevención de la violencia, la promoción de la salud física y mental, así como para la construcción de una cultura de paz en las comunidades.

La ciudad de León (Guanajuato – México), como Capital Americana del Deporte 2023, en alianza con la UNESCO, en el marco de su iniciativa “Fit for Life”, impulsan conjuntamente con otras ciudades y gobiernos locales de la región, la creación de la primera **Red de Ciudades Deporte y Desarrollo de América Latina**, cuyo objetivo es generar un espacio de cooperación intermunicipal que permita compartir experiencias, políticas públicas, proyectos de infraestructura, programas sociales y metodologías innovadoras en materia deportiva, vinculándolos al desarrollo social y económico.

Ciudades como Bogotá, Montevideo, Santiago de Chile, Querétaro, Guadalajara, Baja California y León, entre otros, se han unido para crear un espacio de intercambio y cooperación entre ciudades en estos temas, y subirlos como una agenda de prioridad en las diversas redes de ciudades globales y locales.

La ciudad de Morelia se ha caracterizado por su vocación cultural, educativa y deportiva, contando con una amplia red de ligas, asociaciones y espacios públicos que promueven la participación ciudadana en actividades físicas y recreativas.

La participación activa en redes internacionales ha demostrado ser una vía efectiva para acceder a buenas prácticas, programas de cooperación, así como a recursos técnicos y humanos que fortalecen las políticas públicas municipales.

En congruencia con la agenda del Ayuntamiento de Morelia, orientada al fortalecimiento de la juventud, la cultura de la paz, la salud y la inclusión, resulta de

interés estratégico integrarse a este esfuerzo internacional que busca utilizar el deporte como palanca de desarrollo integral, ello permitirá:

El Intercambio de experiencias y mejores prácticas, es decir, la adhesión permitirá a Morelia aprender de modelos exitosos aplicados en otras ciudades de América Latina en torno a programas deportivos comunitarios, educación física en escuelas, inclusión social a través del deporte y desarrollo económico vinculado a la actividad deportiva;

El Fortalecimiento de la identidad y el liderazgo internacional de Morelia, ya que integrarse a esta red posiciona a la ciudad como un referente de compromiso con la juventud, la cultura de la paz y el desarrollo sostenible, proyectando su imagen más allá del ámbito local y nacional.

El Acceso a cooperación y posibles recursos internacionales: La membresía abre la puerta a convocatorias, financiamiento, asistencia técnica y vínculos con organismos multilaterales que apoyan programas deportivos y sociales.

El Impulso a la innovación social y a la cultura ciudadana: El deporte, entendido como un derecho humano, se convierte en herramienta de integración comunitaria, inclusión de género, prevención de adicciones y promoción de hábitos saludables.

La Consolidación de políticas municipales: La participación de Morelia en esta red fortalecerá las iniciativas locales en materia de deporte, juventud y cultura de paz, alineándolas con una visión internacional y regional.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, otorga a los municipios la facultad de gobernarse a sí mismos y promover el desarrollo de su comunidad en los ámbitos social, cultural y deportivo.

Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece como deber de los municipios el impulso a políticas que fortalezcan la cultura, el deporte, la educación y el bienestar social.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en el Artículo 13, fracciones IV y V, que se faculta a los Ayuntamientos para establecer vínculos de coordinación con otras autoridades e instituciones, así como celebrar convenios de colaboración en beneficio de la población.

Que el Artículo 27, fracción XIII, que otorga al Cabildo la atribución de aprobar convenios y acuerdos con instancias nacionales e internacionales. Por su parte, Artículo 28, establece como obligación del Ayuntamiento la promoción de la cultura, la educación y el deporte como medios para el desarrollo integral de la sociedad.

Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Morelia, en lo relativo al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), le confiere la atribución de promover el deporte y establecer vínculos de cooperación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, para fortalecer la cultura física en la ciudad

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la adhesión del Municipio de Morelia a la *Red de Ciudades Deporte y Desarrollo de América Latina*.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, realicen las gestiones necesarias para formalizar la incorporación del Municipio de Morelia a dicha Red.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo para su debida difusión y conocimiento.

ATENTAMENTE.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

REGIDORA

*** Esta firma corresponde al PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA, LA ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO A LA RED DE CIUDADES DEPORTE Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA. El presente consta de 05 cinco páginas impresas por un solo lado.

6.2. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.



**VERÓNICA
ZAMUDIO IBARRA**
.....
REGIDORA

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.
P R E S E N T E. -

Verónica Zamudio Ibarra, en mi carácter de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, me permito someter a la consideración del Pleno del Cabildo la siguiente propuesta de *iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 129 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los accidentes viales son una de las principales causas de intervención de las autoridades de tránsito en el municipio de Morelia.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan solo en el año 2022 se registraron más de 377 mil accidentes de tránsito a nivel nacional, de los cuales 35,615 ocurrieron en el estado de Michoacán. Dentro de este total, la zona conurbada de Morelia se posicionó como una de las regiones con mayor número de percances viales, concentrando aproximadamente el 26% del total estatal, de acuerdo con los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



moreliabrilamás



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2024-2027



**VERÓNICA
ZAMUDIO IBARRA**
.....
REGIDORA

En la mayoría de estos casos, los vehículos involucrados son remitidos a los denominados depósitos vehiculares o "corralones", ya sea por daños materiales, por obstrucción a la vía pública o para efectos de deslinde de responsabilidades.

Esta práctica, aunque necesaria desde el punto de vista operativo, suele derivar en cobros automáticos e indiscriminados por conceptos de arrastre, maniobra, custodia y estancia, sin que medie en muchos casos una resolución legal sobre quién fue responsable del siniestro.

Esta situación genera una afectación directa a las personas que no cometieron infracción alguna, pero que, al haber estado involucradas en el accidente, deben pagar sumas considerables para recuperar su vehículo.

Estudios realizados por organizaciones como el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP México) y el Centro de Estudios de Movilidad del Colegio de México, han señalado que los procesos de remisión vehicular en los municipios del país carecen de mecanismos que garanticen la equidad procesal y el respeto a los derechos de las personas usuarias, especialmente cuando estas no han sido responsables de los hechos.

Actualmente, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, en su artículo 129, establece los requisitos administrativos para la liberación de vehículos del garaje oficial, sin distinguir entre quienes son responsables o no de los hechos que motivaron su remisión.

Esta omisión genera un vacío legal que penaliza por igual a víctimas y responsables, violando principios básicos de justicia, como la presunción de inocencia, el derecho de audiencia, y el acceso a la justicia administrativa sin cargas desproporcionadas.

En ese contexto, la presente iniciativa propone adicionar un último párrafo al artículo 129 del Reglamento antes citado, a fin de establecer con claridad que, en los casos derivados de accidentes viales, únicamente deberán cubrir los gastos por arrastre, custodia y permanencia aquellas personas que hayan sido declaradas responsables mediante dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente.

Quienes no resulten responsables, deberán ver liberado su vehículo de forma inmediata y sin costo, salvo el cumplimiento de los requisitos formales ya previstos en la norma.

Esta medida no implica una condonación generalizada de pagos, ni obstaculiza el ejercicio de las funciones de tránsito, sino que introduce un principio de proporcionalidad y justicia en el tratamiento administrativo de estos casos, eliminando la carga económica que enfrentan quienes no cometieron infracción alguna y reforzando la confianza ciudadana en las instituciones locales.

Por tanto, con esta reforma se busca avanzar hacia un modelo de movilidad más justo y equitativo, que garantice que ninguna persona inocente sea castigada indebidamente por procedimientos que, en principio, deben estar al servicio del interés público.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHoACÁN	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 129. Una vez remitido el vehículo al Garaje Oficial, el agente a cargo, supervisará la elaboración del inventario y objetos de valor del vehículo, y demás condiciones físicas que sean fáciles de detectar, debiendo	Artículo 129.

constar que el vehículo quedó debidamente cerrado y sellado.

El inventario se hará en original y dos copias, una para el conductor y/o propietario, otra para el responsable del Garaje Oficial y la original se entregará a la o el titular de la Dirección de Ejecución de Sanciones.

En la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas, en caso de investigación de posibles delitos, sólo se entregarán los vehículos a la persona que autorice la autoridad administrativa o judicial competente, bastando la exhibición del oficio de liberación respectivo, previa identificación.

En cualquier otro caso, el vehículo se entregará a quien acredite la propiedad legal del vehículo, debiendo mostrar la factura o carta factura respectiva, con copia para su cotejo, así como exhibir en original y copia su comprobante de domicilio, que no deberá ser de más de tres meses de antigüedad y su identificación original y copia de ésta, documentos que también serán cotejados con sus originales y se le devolverán al propietario, en el acto.

Tratándose del representante legal este deberá exhibir la documentación que acredite como tal o los poderes bastantes, anexando copia para previo

su cotejo se le devuelva el original, en el acto.

Cuando el propietario no pueda en forma personal realizar el trámite de liberación del vehículo, podrá otorgar poder general para pleitos y cobranzas, ante Notario Público, para que una persona de su confianza pueda realizar el trámite respectivo, mandato que se deberá exhibir en original para previo su cotejo se devuelva al interesado; excepcionalmente se aceptará carta poder simple, siempre y cuando el mandatario sea consanguíneo del mandante hasta tercer grado, en linea colateral, ascendente, descendente o recta, previa comprobación de tal circunstancia.

En todos los casos la entrega del vehículo se hará previo pago de infracciones o de la presentación de comprobante de no adeudo de infracciones o de la boleta de liberación emitida por la o el Juez Cívico.

...

...

...

En los casos derivados de accidentes de tránsito en los que se determine, mediante dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente, que la persona propietaria o conductora del vehículo no es responsable del hecho, no se le podrá exigir el pago



moreliabrilatamás



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2024-2027



**VERÓNICA
ZAMUDIO IBARRA**
.....
REGIDORA

por concepto de arrastre, maniobra, custodia o estancia en el depósito vehicular municipal.

Una vez exhibido el dictamen de no responsabilidad, el vehículo deberá ser entregado de forma inmediata y sin condicionamientos económicos, salvo los requisitos de identificación y propiedad señalados en este reglamento. En caso de que exista responsabilidad compartida, los gastos deberán cubrirse en proporción al grado de responsabilidad asignado por la autoridad correspondiente.

El Ayuntamiento de Morelia tiene la facultad y la responsabilidad de ajustar su marco normativo para asegurar que el actuar de sus autoridades administrativas esté alineado con los principios constitucionales de legalidad, equidad y no discriminación, colocando a las personas en el centro de sus decisiones.

ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan dos últimos párrafos al artículo 129 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán para quedar como sigue:

Artículo 129.



moreliabrilamás



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2024-2027



**VERÓNICA
ZAMUDIO IBARRA**
.....
REGIDORA

En los casos derivados de accidentes de tránsito en los que se determine, mediante dictamen de causalidad emitido por la autoridad competente, que la persona propietaria o conductora del vehículo no es responsable del hecho, no se le podrá exigir el pago por concepto de arrastre, maniobra, custodia o estancia en el depósito vehicular municipal.

Una vez exhibido el dictamen de no responsabilidad, el vehículo deberá ser entregado de forma inmediata y sin condicionamientos económicos, salvo los requisitos de identificación y propiedad señalados en este reglamento. En caso de que exista responsabilidad compartida, los gastos deberán cubrirse en proporción al grado de responsabilidad asignado por la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

*LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE
TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, A FECHA DE 21 DE OCTUBRE DEL
2025, PRESENTADA POR LA REGIDORA VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.*

6.3. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y ANTERIORES CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA**

PRESENTES.

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar**, Presidente Constitucional del municipio de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I, 40 inciso c) fracción I y 64 fracciones IV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 y 34 fracción IV, V, XX y XXI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 25 fracción II, 27 fracciones VII, VIII y 59 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; somete a consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento de Morelia, el presente “**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y ANTERIORES CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES**”, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

Los gobiernos municipales han enfrentado limitaciones importantes debido a las reestructuraciones financieras derivadas del contexto económico, tanto nacional como internacional, siendo una necesidad constante rediseñar medidas idóneas orientadas a estimular el consumo privado y la inversión —clave para cerrar la brecha entre el crecimiento económico y la inflación— e impactando directamente en el dinamismo económico en los ámbitos regional y municipal.

Ante este panorama, se vuelve prioritario diseñar e implementar políticas públicas que incentiven tanto la inversión pública como privada en el municipio, generando un efecto multiplicador que fortalezca las finanzas locales, fomente el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contribuya a una economía más sólida, equitativa y sustentable.

En consecuencia, resulta esencial fomentar un desarrollo urbano ordenado y planificado para Morelia, a través de acciones que impulsen la regularización de construcciones, el otorgamiento de licencias y el cumplimiento de la normativa urbana, sin perjuicio para la ciudadanía, y con una visión de ciudad humana e incluyente.

Dentro de esta lógica, la implementación de estímulos fiscales en materia de licencias de funcionamiento, construcción y vivienda genera beneficios estratégicos para el desarrollo económico, urbano y social de la ciudad. Estos beneficios pueden clasificarse en los siguientes rubros:

1. **Reducción de la informalidad:** Al otorgar facilidades como descuentos y condonaciones, se promueve que comerciantes y prestadores de servicios regularicen su situación, incorporándose al marco legal y fiscal.
2. **Ampliación del padrón de contribuyentes:** Al formalizarse más negocios, se incrementa la base recaudatoria sin necesidad de crear nuevos impuestos ni elevar los existentes.
3. **Disminución de barreras de entrada:** Al brindar estímulos fiscales, se facilita el inicio de nuevos negocios y desarrollos inmobiliarios, fomentando la inversión local y foránea.
4. **Reactivación de proyectos detenidos:** Se permite a desarrolladores y particulares retomar trámites o proyectos pausados por adeudos o sanciones, activando cadenas productivas.
5. **Mejor ordenamiento territorial y sustentabilidad:** A través de la regularización de edificaciones existentes, se mejora la imagen urbana y se facilita su incorporación al sistema de planeación urbana, en muchos casos corrigiendo situaciones de irregularidad jurídica.
6. **Mejor recaudación a mediano plazo:** Estrechando la relación entre gobierno y ciudadanía, se avanza hacia una administración empática, eficiente y con sentido humano, reduciendo la brecha entre recaudación potencial y real.

Este gobierno municipal sostiene como convicción que el fortalecimiento de las finanzas públicas no debe sustentarse en políticas fiscales coercitivas, sino en una gestión responsable, transparente y eficiente de los recursos, que permita ampliar la inversión social, mejorar la seguridad pública, atender a sectores vulnerables y ejecutar obra pública estratégica.

MOTIVOS DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA

En términos de los artículos 27, fracción VIII y 59 del **Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, se propone la implementación de **estímulos fiscales temporales**, durante el periodo del **1º de noviembre al 29 de diciembre de 2025**, consistentes en la **condonación general de recargos, multas e intereses moratorios** derivados del incumplimiento de diversas disposiciones reglamentarias municipales.

Se plantea lo siguiente, para el periodo del 1º al 30 de noviembre de 2025:

- **En materia de orden urbano:** condonación del **100%** en recargos por pago extemporáneo y hasta el **90%** en multas que no hayan sido enviadas a cobro coactivo y encuadre en el supuesto de cobro por presupuesto.
- **Por intereses moratorios derivados de los adeudos pendientes de pago de vivienda por programas implementados por el extinto Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI):** condonación de hasta el **90%** en intereses por pago extemporáneo.

Se plantea lo siguiente, para el periodo del 1° al 29 de diciembre de 2025:

- **En materia de orden urbano:** condonación del **50%** en recargos por pago extemporáneo y hasta el **90%** en multas que no hayan sido enviadas a cobro coactivo y encuadre en el supuesto de cobro por presupuesto.
- **Por intereses moratorios derivados de los adeudos pendientes de pago de vivienda por programas implementados por el extinto Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI):** condonación de hasta el **50%** en intereses por pago extemporáneo.

El objetivo de esta medida es facilitar la regularización, evitar cargas burocráticas innecesarias y otorgar los beneficios fiscales sin requerimiento de solicitud previa, agilizando trámites y maximizando los efectos positivos de la política pública.

En congruencia con la simplificación administrativa las personas interesadas podrán acudir con identificación oficial vigente para acreditar su interés jurídico, a fin de acceder a los beneficios establecidos, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad en el inmueble ubicado en la calle Eduardo Ruiz número 570, Centro Histórico de esta ciudad, instalaciones Centro Administrativo Morelia (CAM), en un horario de 8:30 am a 4:30 pm.

En esa tesitura, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I, 40 inciso c) fracción I y 64 fracciones IV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 y 34 fracción IV, V, XX y XXI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 25 fracción II, 27 fracciones VII, VIII y 59 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se somete a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la Tesorería Municipal, para que realice la condonación del 100% por ciento en recargos y hasta el 90% por ciento en multas e intereses moratorios, que se hubiesen generado durante el ejercicio fiscal 2025 y anteriores, por falta de pago oportuno de los siguientes conceptos del periodo del 1° al 30 de noviembre de 2025:

- En materia de orden urbano en recargos y multas.

- Por intereses moratorios derivados de los adeudos pendientes de pago de vivienda por programas implementados por el extinto Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI).

La condonación del 50% por ciento en recargos y de hasta el 90% por ciento en multas e intereses moratorios, que se hubiesen generado durante el ejercicio fiscal 2025 y anteriores, por falta de pago oportuno de los siguientes conceptos del periodo del 1° al 29 de diciembre de 2025:

- En materia de orden urbano en recargos y multas.
- Por intereses moratorios derivados de los adeudos pendientes de pago de vivienda por programas implementados por el extinto Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI).

SEGUNDO. Los referidos estímulos podrán concederse en favor de las personas físicas y morales que se ubiquen en el supuesto jurídico (hecho generador) que configure la falta de pago oportuno de sus obligaciones de pago con el Municipio de Morelia, o determinaciones por infracción a la distinta Reglamentación Municipal.

TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que disponga de todos los medios administrativos necesarios, para que, sin mediar petición de parte, se apliquen los beneficios fiscales motivos del presente acuerdo, bastando que el contribuyente se presente a solicitar el estímulo con identificación oficial vigente con fotografía, con el fin de acreditar su interés jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de noviembre de 2025 hasta el día 29 de diciembre de 2025, independientemente de la fecha de su publicación, sin embargo, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las acciones conducentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; para el conocimiento de la ciudadanía, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Centro Administrativo de Morelia de conformidad a lo establecido por los artículos 3 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 31 inciso C) fracción VII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, y, 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.



SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal de Morelia y a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo como corresponda.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación, para que realice la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el contenido del presente Acuerdo.

Así se firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento, en el Centro Administrativo de Morelia de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a los 26 veintiséis días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL



Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que

SIN VALOR LEGAL

**7.1 EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA EXPEDIR LOS
"LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES, Y SU
INCORPORACIÓN AL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA"**

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

**CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
MORELIA PRESENTES.**

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidor respectivamente, todos integrantes de la comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y, II párrafos primero y segundo, V) inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I, IV, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones VII, XIV, XV, 48, 49, 50 fracciones I y II, 51 fracciones I y IX, 52 fracciones I y XI, 64 fracciones II, XV, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 179 fracción I y 181 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones VII y XIV, 32 fracciones I y II, 34 fracciones XV, XVII y XVIII, 37 fracciones IV, VI y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 17, 19 fracciones XI, XVII y XXV, 35 fracciones III, V, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 2º fracciones VI, VII y XI, 32, 35, 36, 37, 73 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la presente Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que

el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba expedir los **"Lineamientos para la extinción de las Juntas Locales municipales, y su incorporación al Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia"**, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de abril de 2025, en sesión ordinaria se aprobó el "Dictamen con proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara la extinción de las Juntas Locales Municipales de Ciudad Industrial y de colonias del sur de Santa María; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, el día 09 de junio de 2025.

Para dar cumplimiento al punto tercero del Acuerdo mediante el cual se declara la extinción de las Juntas Locales Municipales de Ciudad Industrial y de colonias del sur de Santa María, que señala "El procedimiento de extinción de las Juntas Locales materia del presente Acuerdo se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que el Director General del Organismo, en cuanto Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, elabore, la Junta de Gobierno proponga y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, apruebe.

Los lineamientos a los que se hace referencia en el presente Acuerdo deberán remitirse al H. Ayuntamiento de Morelia para su aprobación en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndica Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la comisión, convocó a reunión de trabajo de la comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14, 33, 35, 40, fracción XXV, 130, 131 y 146 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 11, 24, 26, 27, 29, 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia es el órgano responsable de gobernar y administrar el Municipio y, por tanto, constituye la máxima autoridad en materia municipal; razón por la cual es la instancia facultada para la aprobación del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 fracción I, 116 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 31, 32 fracción I, 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 3, 5, 32, 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; la comisión suscriptora del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo son

competentes para someter el mismo a votación de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico. Así pues, este derecho constituye un pilar fundamental para el óptimo desarrollo de las personas bajo un esquema de respeto a su eminente dignidad; toda vez que el derecho que ahora nos ocupa se vincula estrechamente con la tutela efectiva del derecho a la salud. De ahí la trascendencia del agua potable como derecho fundamental que debe ser garantizado por la presente Administración Pública Municipal.

Con base en lo dispuesto por el artículo 4º del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, adminiculado con el artículo 11 fracciones III, V, VI, XII y XIII del mismo ordenamiento, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia tiene la obligación de brindar los servicios públicos que tiene constitucionalmente encomendados bajo los más altos estándares de eficacia y eficiencia.

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción V inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción XXV, 130, 131, 146, fracción VII, 178, 179 fracciones III y VII, 181 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la

administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, con base en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán; el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia se encuentra facultado para la creación de las Juntas Locales, así pues, con base en el principio general del derecho que establece que la extinción de un acto o ente administrativo debe seguir el mismo procedimiento de su creación, es que este H. Ayuntamiento se encuentra facultado para extinguirlas, además de que es el Ayuntamiento, como órgano máximo normativo, debe emitir aquellas determinaciones que estime pertinentes para mejorar la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendados.

Que, con base a lo dispuesto por el artículo 122, 130, 131 y 146 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Municipio de Morelia, a través del Presidente Municipal, podrá crear, fusionar, modificar o suprimir unidades administrativas, razón por la cual, luego de haber realizado un minucioso análisis, se ha determinado la necesidad de potenciar los alcances operativos del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, razón por la cual, mediante el presente Dictamen, se declara la extinción de las Juntas Locales Municipales de Ciudad Industrial y de Colonias del Sur de Santa María y se instruye su plena incorporación a las unidades administrativas del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia que correspondan.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XVII y XVIII, 67 fracción XVIII, 68 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 94 fracción III y 96 fracción III de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; 1, 2, 3 y 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se argumenta la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 4 de agosto de 1995 el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia aprobó la creación y expidió el Reglamento Interior de la Junta Local Municipal Para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para las Colonias del Sur de Santa María, mismo que fue publicado el día 25 de diciembre de 1995 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fecha 28 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia aprobó la creación de la Junta Local Municipal para la Operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Ciudad Industrial y expidió su reglamento correspondiente.

Así pues, el acuerdo de creación se publicó el día 6 de octubre de 2005 y el reglamento el día 29 de agosto de dicha anualidad, ambos instrumentos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la presente Administración Pública Municipal considera de fundamental importancia la eficacia y eficiencia en cuanto a la prestación de los servicios municipales, especialmente aquellos relacionados a la prestación del servicio público de agua, alcantarillado y saneamiento.

Por otra parte, es importante precisar que la necesidad de la existencia de las Juntas Locales tiene su origen en la complejidad operativa que en otro tiempo requería un esfuerzo mayor para las autoridades municipales en razón de la lejanía de las tenencias en las que se ubicaron las Juntas, ya que, derivado de dicha lejanía, el Organismo Operador no contaba con las condiciones materiales ni operativas que eran requeridas para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Al día de hoy, las circunstancias relativas a la prestación de los servicios públicos que ahora nos ocupan han cambiado drásticamente, ya que existen condiciones para que el Organismo Operador del Agua Potable absorba las obligaciones técnicas y operativas que implica el servicio, por lo cual, la existencia de las juntas se hace innecesaria.

Que resulta necesario, expedir el instrumento normativo con el propósito de llevar a cabo el procedimiento para la extinción de las Juntas Locales municipales , y su incorporación al Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por lo que es necesario que se expidan los siguientes lineamientos.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el

estudio de la Iniciativa que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, fracción XXV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones I, II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 130, 131 y 146 fracción VIII, 178, 179 fracciones II y VIII, 181 fracción VII, 191, 192, 196, 197 de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo, 25, 26, 27, 28, 32 fracción I, 34 fracciones I, XVII y XVIII, 36, 37 fracción IV y VI y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16, 17 fracción IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del

Municipio de Morelia, Michoacán; y 32 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Resulta procedente aprobar los "Lineamientos para la extinción de las Juntas Locales municipales , y su incorporación al Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia" en cumplimiento a lo señalado en el punto tercero del Acuerdo mediante el cual se declara la extinción de las Juntas Locales Municipales de Ciudad Industrial y de colonias del sur de Santa María, que señala "El procedimiento de extinción de las Juntas Locales materia del presente Acuerdo se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que el Director General del Organismo, en cuanto Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, elabore, la Junta de Gobierno proponga y el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, apruebe.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba **los "Lineamientos para la extinción de las Juntas Locales municipales, y su incorporación al Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia"**, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES, Y SU INCORPORACIÓN AL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14, 33, 35, 40, 48, 49, 50 fracción I, 116 fracción III y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 11, 24, 26, 27 y 29 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 3, 5, 9, 32, 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; y en atención al artículo 43 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, se emiten los presentes lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual se aprueba la extinción de las Juntas Locales Municipales mencionadas

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Establecer el procedimiento para la extinción de las Juntas Locales Municipales de Ciudad Industrial y de colonias del sur de Santa María, mediante la designación de un Responsable de la Extinción, quien tendrá a su cargo la conclusión de relaciones contractuales, laborales y financieras, así como la liquidación de pasivos y obligaciones pendientes. Dicho Responsable garantizará, además, la adecuada transferencia de funciones, recursos y atribuciones al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, a fin de asegurar la continuidad de los servicios públicos y la atención de los asuntos de su competencia.

Artículo 2. Definiciones.

A efecto de estos Lineamientos se entenderá por:

Acto de Extinción: Procedimiento jurídico-administrativo mediante el cual se lleva a cabo la disolución de las Juntas Locales, asegurando la conclusión de sus funciones.

Ayuntamiento: H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Comisión: Comisión Técnica, que es el Órgano temporal responsable de acompañar el proceso de extinción.

Contraloría Municipal: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Juntas Locales: Las Juntas Locales Municipales en extinción.

OIC: Órgano Interno de Control del OOAPAS.

OOAPAS: Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

Responsable de la Extinción: Es la persona designada para coordinar, supervisar y ejecutar el proceso de extinción de las Juntas Locales Municipales

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas del OOAPAS y para las Juntas Locales en extinción.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 4. Principios.

El proceso de extinción se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, rendición de cuentas, certeza jurídica, tutela efectiva de los derechos humanos y mejora continua en la prestación de los servicios públicos.

CAPÍTULO II. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA EXTINCIÓN.

Artículo 5. Nombramiento del Responsable de la Extinción.

El proceso contará con un Responsable de la Extinción, designado por el Director General, mismo que podrá ser servidor público o persona física o moral externa contratada por el OOAPAS.

En caso de que el procedimiento de extinción sea realizado directamente por un servidor público, se podrá gestionar la contratación de un despacho externo o Contador Público Certificado para la dictaminación de los Estados Financieros.

El responsable de la extinción deberá contemplar la elaboración de un plan de trabajo e informe de extinción inicial, parcial y final en función de lo siguiente:

Realizar un plan de trabajo: Que se presentará a la Comisión, con la finalidad de que cada integrante del OOAPAS y la Contraloría Municipal

realice las revisiones correspondientes, dar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de este en términos de su competencia;

Informe Inicial: Se presentará por el Responsable de la Extinción a la Comisión dentro de los 15 días hábiles posteriores al nombramiento del Responsable de la Extinción y contendrá: La Información financiera correspondiente al día de la aprobación de los presentes lineamientos, incluyendo el inventario de los bienes muebles e inmuebles, plantilla de personal, además de detallar los documentos normativos relacionados con las juntas locales.

Informes Parciales: Se presentarán por el Responsable de la Extinción a la Comisión en forma mensual o en el caso de que surjan condiciones relevantes que deban comunicarse con oportunidad. En situaciones de especial importancia o gravedad, dichos informes deberán hacerse del conocimiento del Director General del OOAPAS y de considerarse necesario, a la Junta de Gobierno.

El contenido detallado de los informes deberá apegarse a los presentes Lineamientos, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable y aquellos aspectos que determinen las unidades involucradas en el proceso de extinción.

Informe Final: Se presentará por el Responsable de la Extinción a el Director General con copia a la Comisión, y mismo que informara a la Junta de Gobierno del OOAPAS, una vez concluido el proceso de extinción de cada Junta Local y contendrá como mínimo: La Información financiera correspondiente, Estados Financieros dictaminados al cierre de sus actividades, relación de bienes muebles e inmuebles conciliada con la oficina de Patrimonio, situación de los activos y pasivos, detallando posibles contingencias; precisando el estado que guardan los procesos relacionados

con las autoridades recaudadores y fiscalizadoras (SHCP, IMSS, INFONAVIT, LABORALES, ETC).

El Responsable de la Extinción podrá convocar a mesas de trabajo con las distintas áreas involucradas con el objeto de coadyuvar en el proceso de extinción, o en su defecto atender de manera oportuna alguna eventualidad.

Artículo 6. Obligaciones/Facultades del Responsable de la Extinción.

El Responsable de la Extinción tendrá entre otras, las obligaciones y facultades siguientes:

El Responsable de la Extinción tendrá a su cargo la conclusión de relaciones contractuales, laborales y financieras de las Juntas Locales, la extinción de pasivos y obligaciones pendientes, y la entrega total de bienes, documentos y recursos al OOAPAS.

Los gastos del procedimiento de extinción deberán realizarse con cargo a los recursos existentes de las Juntas Locales.

Elaborar los informes antes mencionados y balance final de la extinción de cada una de las Juntas Locales con el que se formalice la conclusión del proceso, contendrá la información necesaria en el Acta o actas requeridas, tal como se establece en los presentes Lineamientos.

Elaborar y suscribir las actas que para la extinción correspondan con las Juntas locales;

Someter a la consulta los estados financieros del inicio del proceso de extinción y el informe y balance final de extinción, así como toda aquella documentación que se derive el procedimiento de extinción a la Comisión;

SIN VALOR FISCAL

Destinar los recursos, bienes y activos de las juntas locales para cubrir tanto los pasivos y contingencias que se originen con el proceso de extinción, así como los gastos necesarios para la misma;

Continuar, concluir y suscribir los actos administrativos y jurídicos a cargo de las juntas locales, salvo que su tramitación se haya encomendado a alguna área competente del OOAPAS;

Administrar y custodiar los recursos de cada una de las juntas, hasta su total extinción;

Suscribir y negociar los contratos y/o convenios de cualquier naturaleza que tenga celebrados las juntas locales o que se celebren en el proceso de Extinción; así como abrir, operar y cancelar cuentas bancarias en los estrictos términos que se requieran para el proceso de Extinción;

Atender lo relativo a los procesos contenciosos que se encuentren en curso;

Informar a la Comisión sobre el avance y estado que guarda el proceso de extinción y supresión definitiva de las juntas locales.

Las demás inherentes a sus atribuciones que le señalen las disposiciones administrativas aplicables.

Representar a las juntas locales para lo cual contará con las facultades más amplias que en derecho procedan para lograr la extinción, en términos del siguiente artículo;

Artículo 7. De la Representación Legal.

El OOAPAS contará con facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, facultades que podrá delegar en los términos de los artículos 1714, 1715, 1723, 1724 del Código Civil para el Estado de Michoacán; se confiere al Responsable de la Extinción asignado para que en exclusivo uso de sus funciones y de forma ejemplificativa más no limitativa los siguientes:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales, conforme a la Ley, a efecto de que se sirva representar a las Juntas Locales en todo el proceso de liquidación para su total extinción, por lo tanto tendrá la capacidad para interponer cualquier juicio de jurisdicción voluntaria, contenciosa, o mixta, en materia civil, penal, mercantil, administrativa, agraria, de trabajo, de conciliación y arbitraje, fiscal, o de cualquier índole, especie o naturaleza, confiriéndole en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, las siguientes facultades:

Ejercer toda clase de derechos y acciones que se requieran exclusivamente para el proceso de extinción, ante cualquier autoridad de la federación del Distrito Federal, de las Judiciales, administrativas, penales, militares o del trabajo, sean éstas del fuero común o federal, así como ante personas físicas o morales, conteste demandas, oponga excepciones, reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y



absolver posiciones, recusar Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos y demás personas que en derecho sean recusables, desistirse de lo principal de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente y que podrá desistirse si así conviniere a los intereses de mi representada; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos objetando éstos y redargüirlos de falso, en su caso, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras, obteniendo la adjudicación de toda

SIN VALOR LEGAL

clase de bienes; formular denuncias, acusaciones o querellas de carácter penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, desistiendo cuando la Ley lo permita y constituirse en parte civil en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público; causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; así como todas las demás facultades que la Ley determine.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Mismo que se otorga en

los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el párrafo segundo del artículo 1715 (mil setecientos quince) del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos Códigos Civiles de cualquier estado de la República Mexicana por lo que de manera enunciativa y no limitativa, queda autorizado para realizar todo tipo de gestiones tendientes a cumplir el proceso de extinción de las juntas locales, y las que derive así como conservar y mantener los bienes y en su caso ponerlos a disposición del OOAPAS hacer pagos a terceros o cobros a favor de las juntas locales tramitar pagos ante las instituciones de crédito, hacer pago de créditos fiscales, realizar todo tipo de trámites y gestiones ante las dependencias de gobierno y solicitar ante el Servicio de Administración Tributaria todo trámite necesario para la extinción Podrá representar a la liquidación en relaciones laborales, llevar a cabo pláticas conciliatorias ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean estas federales o locales y ante autoridades administrativas para actuar en los asuntos relacionados con todas las instancias de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal de la República Mexicana o del extranjero, de igual forma comparecer ante

SIN VALOR

instituciones bancarias a efecto de cancelar cuentas y disponer de las mismas en los estrictos términos autorizados para la extinción.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Se otorga en los términos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, artículos 1714 (mil setecientos catorce) y 1715 (mil setecientos quince), del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que tendrá todas las facultades y/o poderes de dueño, tanto en lo relativo a bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, los cuales podrá enajenar, vender, ceder, incluso firmar a terceras personas o a su favor, cualquier tipo de contrato o documento legal, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, para los estrictos términos de la extinción.

En ese sentido, el Responsable de la Extinción podrá ejercer las facultades de representación, administración y gestión necesarias para la conclusión del procedimiento, no obstante, cuando se trate de actos que impliquen disponer, enajenar, ventas, cesiones, transferencia de dominio de bienes, reconocimiento de pasivos, conciliaciones laborales o fiscales con efectos económicos, deberá contar con la autorización expresa de la Comisión Técnica, que evaluará la procedencia jurídica, financiera y administrativa de dichas acciones.

Ningún acto de disposición patrimonial podrá realizarse de forma unilateral por el Responsable de la Extinción, sin la autorización antes mencionada, y de ser el caso, los efectos serán completamente nulos

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN E INCORPORACIÓN.

Artículo 8. De la Entrega de Obras, Programas y Acciones No Concluidas.

Para efectos del despacho y conclusión de obras, programas o acciones no concluidas respecto de la ejecución de obras públicas, asuntos en trámite o pendientes, la persona que ostente el cargo de gerente de cada una de las Juntas Locales al día siguiente de la aprobación de este instrumento, formulará y entregará una relación de asuntos pendientes y en proceso de resolución, especificando su naturaleza, estado de avance, soporte legal que lo justifique, acciones, recursos necesarios para su conclusión, que correspondan conocer, resolver y concluir al OOAPAS, mismas que deberán formalizarse mediante acta circunstanciada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de los presentes Lineamientos, con la intervención del responsable de la extinción y de la Comisión.

Artículo 9. De la continuidad en servicios.

A partir del día siguiente a la aprobación de estos lineamientos el OOAPAS asumirá formalmente la operación de los servicios prestados por las Juntas Locales y será responsable de garantizar la continuidad de la prestación de estos. El Responsable de la Extinción, por su parte, deberá auxiliar en los trámites correspondientes para el adecuado dominio, control y transferencia, asegurando que no se interrumpa la operación ni la atención a los usuarios de dicho servicio.

Artículo 10. Transferencia.

El OOAPAS tendrá la obligación de garantizar la continuidad, regularidad, calidad y permanencia en la prestación de los servicios públicos referidos.

El responsable de la extinción deberá realizar los trámites y gestiones necesarios en términos de sus funciones y facultades de los presentes Lineamientos de extinción para presentar los avisos, declaraciones, realizar los pagos y cancelaciones de los registros que tenga la Junta respectiva y las que por naturaleza de la extinción se requiera.

Todo lo no previsto en los lineamientos será consulta y resuelto por la Comisión.

Los remanentes o faltantes que resulten del proceso de extinción, así como la forma en que se encuentren representados, deberán ser puestos en conocimiento de la Comisión mediante la presentación de informes parciales y un informe final. Dicha Comisión, a través del Director del OOAPAS, informará a su Órgano de Gobierno, a fin de que éste adopte las medidas necesarias para atender y resolver la naturaleza de cada situación.

En el caso de remanente así como de aquellos bienes que, por su naturaleza, resulten indispensables para la prestación del servicio y que no puedan ser enajenados éstos deberán ser entregado a la Subdirección Administrativa del OOAPAS, para su reasignación, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. De la entrega de información.

El Responsable de la Extinción, por conducto de la Comisión, estará obligado a entregar al OOAPAS la totalidad de la información, así como la documentación relavante, archivos, registros, firmas electrónicas, discos

duros, planos y demás elementos que resulten necesarios, así como toda la información y documentación que solicite los integrantes de la Comisión para asegurar la continuidad operativa, administrativa, comercial y jurídica del servicio público.

Cada una de las Juntas Locales por conducto del servidor público designado para ello, proporcionará la información al Responsable de la Extinción con respecto:

Disposiciones Legales Vigentes;

Recursos Humanos;

Información Financiera;

Fiscal; Obra Pública;

Asuntos en Trámite;

Asimismo, deberá proporcionarse al Responsable de la Extinción la información necesaria para garantizar tanto la continuidad de la operación del OOAPAS como el adecuado desarrollo del proceso de extinción.

Organigrama y Estructura Orgánica;

Sesiones y Acuerdos de los Órganos de Gobierno;

Procesos Institucionales;

Programas;

Recursos Presupuestales,

Estados Financieros y Registros Contables;

Recaudación y ejecución de fondos;

Recursos Materiales;

Inventarios de bienes muebles e inmuebles;

Proyectos y Gestión;

Promoción y Organización Social;

Procesos Jurídicos;

Patrimonio; y,

Asuntos en trámite de carácter sustantivo.

CAPITULO IV. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN

Artículo 12. Comisión Técnica.

Integración. La Comisión se instalará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de los presentes lineamientos.

Estará integrada por los servidores públicos siguientes:

Por parte del OOAPAS:

La persona Titular de la Subdirección de Distribución;

La persona Titular de la Subdirección de Producción;

La persona Titular de la Subdirección Administrativa;

La persona Titular de la Subdirección Comercial;

La persona Titular de la Secretaría Técnica;

La persona Titular del Órgano Interno de Control;

La persona Titular del Departamento Jurídico.

Por parte de la Junta:

La persona Titular del área de Distribución;
La persona Titular del área de Producción;
La persona Titular del área Administrativa;
La persona Titular del área Comercial;
La persona Titular de la Secretaría Técnica;
II.VII. La persona Titular del Departamento Jurídico.

Aunado a los servidores públicos anteriormente referidos, se deberá incluir un representante de la Contraloría Municipal para efectos de certeza y seguimiento.

Facultades. La Comisión tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:

Supervisar el procedimiento de extinción y preparación para dar continuidad al servicio.
Levantar actas circunstanciadas a través del departamento jurídico.
Revisar avances con el Responsable de la Extinción.
Informar periódicamente a las autoridades competentes sobre los avances a través del Director general.
Interpretar estos Lineamientos y resolver situaciones no previstas, en el ámbito de su competencia.

Funcionamiento. La Comisión sesionará con al menos la mitad más uno de sus integrantes, emitirá acuerdos por mayoría simple y levantará actas circunstanciadas de cada sesión.

CAPÍTULO V. ACTO DE EXTINCIÓN

Artículo 13. Inicio y conclusión del procedimiento.

El Responsable de la Extinción, en coordinación con la Comisión Técnica, garantizará la entrega física y documental de todos los recursos, bienes, pasivos y obligaciones de las Juntas Locales al OOAPAS, así como la liquidación de las relaciones laborales vigentes. El OOAPAS asumirá de manera inmediata la continuidad de los servicios públicos, sin interrupción alguna en su prestación.

El OIC solicitará por escrito la intervención de la Contraloría Municipal al inicio del procedimiento, a efecto de que tenga conocimiento de las acciones realizadas, en calidad de observadora y podrá emitir opiniones en el ámbito de sus atribuciones cuando así lo considere procedente en términos del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia.

Al momento de la extinción, los servidores públicos responsables deberán entregar de forma física y documental todos los asuntos y recursos bajo su resguardo al personal receptor designado por el Director General del OOAPAS para dar continuidad a los servicios de forma regular.

El Responsable de la Extinción llevará a cabo la terminación de las relaciones laborales vigentes de las Juntas Locales, garantizando que todos los trabajadores sean liquidados conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables; para tales efectos, se deberán cubrir íntegramente las indemnizaciones, prestaciones y derechos adquiridos, entregando las constancias correspondientes al OOAPAS mediante los informes correspondientes.

Artículo 14. Aclaraciones.

El OOAPAS garantizará al personal saliente de cada una de las juntas locales en extinción acceso a los archivos y sistemas que hubiera tenido a su cargo, cuando sea necesario aclarar o precisar la información entregada.

Artículo 15. Trámites fiscales y laborales.

El Responsable de la Extinción deberá realizar los avisos, declaraciones, pagos y cancelaciones de registros necesarios ante el SAT, IMSS, INFONAVIT y demás autoridades competentes, incluyendo las gestiones derivadas de la terminación de las relaciones laborales de los trabajadores de las Juntas Locales.

Los actos relativos a la extinción para transferir los asuntos administrativos competencia de las juntas locales, serán realizados con el OOAPAS.

CAPÍTULO V. CONTENIDO DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES Y SUS ANEXOS.

Artículo 16. Acta de extinción de las Juntas Locales

SIN VALOR LEGAL

El Acta de Extinción de las Juntas Locales será elaborada por el Responsable de la Extinción en colaboración con el OIC y la persona designada por parte de la Contraloría Municipal, quienes, al concluir sus funciones, levantarán el acta de extinción correspondiente, misma que será acompañada de un informe final que constituirá el resultado integral de la extinción de cada Junta Local, incluyendo la identificación de pasivos y remanentes, así como toda la documentación que acredite la completa extinción de sus recursos, bienes y obligaciones.

Artículo 17. Contenido mínimo del Acta de extinción.

El acta de extinción deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa:

Lugar y fecha del acto;

Hora de inicio;

Denominación de la Junta Local que se extingue;

Nombre y carácter de los servidores públicos saliente y receptor, con los documentos de identificación y dirección para oír y recibir notificaciones;

Descripción detallada de los bienes, derechos, obligaciones y documentos entregados, indicando anexos;

Descripción del proceso de verificación y manifestaciones;

Declaratoria de recepción en resguardo;

Hora de cierre del acto;

Nombres de los testigos; y

Firmas autógrafas al calce y en cada hoja.

Artículo 18. Responsabilidad sobre la información.

La veracidad, oportunidad, confiabilidad e integración del acta, formatos y anexos será responsabilidad de cada una de las juntas locales en extinción, las observaciones asentadas serán igualmente responsabilidad de quienes las emitan.

Artículo 19. Salvaguarda por falta de información.

En caso de inexistencia o ausencia de información financiera, contable, administrativa o patrimonial de las Juntas Locales, el Responsable de la Extinción levantará acta circunstanciada con la intervención de la Contraloría Municipal y el Órgano Interno de Control del OOAPAS, dejando constancia de dicha omisión, reservándose el derecho de la tramitación del medio legal ante las autoridades correspondientes.

Artículo 20. Pasivos y contingencias.

Los pasivos detectados por el responsable de la extinción, durante el proceso deberán documentarse en un **Anexo de Contingencias que formara parte de los informes parciales y final**, mismo que será remitido al Director del OOAPAS para que este pueda remitirlo a la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Supervisión y sanciones.

En caso de detectarse irregularidades graves, omisiones o desvíos en la administración de las Juntas Locales, el Responsable de la Extinción,

deberán dar vista inmediata a la Autoridad correspondiente a fin de deslindar responsabilidades administrativas, civiles, Penales, Patrimoniales, etc.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. La Comisión deberá instalarse dentro de los quince 15 días hábiles siguientes a la aprobación de los presentes Lineamientos.

TERCERO. Todo lo no previsto en los lineamientos será resuelto por la Comisión Técnica.

QUINTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. A partir del día siguiente de su aprobación por el Cabildo de los presentes lineamientos, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, asumirá de manera inmediata la operación y prestación de los servicios públicos a cargo de las Juntas Locales Municipales en extinción. De manera simultánea, el Responsable de Extinción continuará con el proceso de cierre administrativo, jurídico y financiero de dichas Juntas, hasta su conclusión definitiva.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, que notifique a los interesados de la aprobación de los presentes lineamientos en los términos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, para todos los efectos legales a que haya a lugar.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publiquen los presentes Lineamientos para la extinción de las Juntas Locales municipales y su incorporación al Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en



H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
2024-2027

los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción v de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción v del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente acuerdo en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los ____ días del mes de _del año 2025.

SIN VALOR LEGAL

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

MTRO. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR.

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ.

SINDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.

GILBERTO MORELOS FAVELA.

REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXTINCIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES, Y SU INCORPORACIÓN AL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS

7.2 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDOS, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN OTORGUE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA
P R E S E N T E S.**

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor, respectivamente, todos ellos integrantes de la Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez, Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto a Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal respectivamente, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción II, XV y XVI, inciso b) fracción XII, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, IX y XII, 64 fracciones II, XV y XVIII, 65 fracción II, 68 fracciones II, V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 32 fracción VIII, 34 fracciones II y XV y 41 fracciones II, V y XI 44 fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDOS, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN OTORGUE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA RESPECTIVA**

AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL; argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En función de lo dispuesto en el Decreto número 157 del año de 1861, relativo a la sesión de pago hecha por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; siendo que dicho Ayuntamiento es el actual propietario del edificio urbano de dos plantas, identificado como Palacio Municipal, mismo que cuenta con una superficie de 3,569.35 metros cuadrados, ubicado entre las calles Galeana y Allende del Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado de Michoacán, bajo el registro número 116639 (uno uno seis seis tres nueve), registro 05 del Tomo 628; con fecha de registro del 17 de julio de 1964, relativo al Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie Predio: 3,569.35 metros cuadrados

Al Poniente 61.40 sesenta y un metros cuarenta centímetros con la calle de Galeana,

Al Norte, 58,10 cincuenta y ocho metros diez centímetros con la calle de Allende;

Al Sur, 57,60 cincuenta y siete metros sesenta centímetros,

Al Oriente, 62, sesenta y dos metros

El Decreto que nos ocupa obra en el original del libro de Colección de Decretos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al año de 1861; mismo que se

conserva en el archivo de la Secretaría de dicha Corporación; y se encuentra debidamente inscrito en el Registro público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO: El Palacio Municipal es un bien de dominio público municipal, siendo que es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, sin embargo los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación mediante la forma y términos que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio de Morelia es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el Artículo 4 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia regirá sus actos, como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el mayor respeto a los derechos humanos y siempre interpretará las normas en la forma más favorable a la persona, por lo que todas las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal están obligados a promover su salvaguarda.

TERCERO. Que, los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados.

QUINTO. El H. Ayuntamiento de Morelia podrá destinar áreas específicas del inmueble identificado como Palacio Municipal de manera temporal para uso de terceros. El uso de dichas zonas debidamente delimitadas, podrá otorgarse a particulares solo mediante las autorizaciones de uso respectivas, en términos de lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 156 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO: La autorización del uso de los espacios del Palacio Municipal busca un equilibrio entre la actividad y la conservación del espacio, ya que es un inmueble histórico y representativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia; siendo que en los lineamientos para la operación y aprovechamiento del Palacio Municipal como un espacio cultural y turístico del Municipio de Morelia, que se proponen para aprobación, tienen como finalidad de fomentar y promover la participación de los ciudadanos, habitantes, visitantes y extranjeros en la vida cultural, así como el disfrute de los bienes y actividades culturales, buscando la conservación autosustentable del inmueble.

SÉPTIMO: El procedimiento para la asignación de la autorización de uso quedará regulada en los términos que se contienen en la propuesta de lineamientos, mismos que deberán ser publicados.

OCTAVO: Para efectos de suscribir y expedir las autorizaciones de uso de los espacios del Palacio Municipal, el Presidente Municipal podrá delegar dicha función al Titular de la Secretaría de Turismo.

NOVENO: En los lineamientos se establece el procedimiento para solicitar la autorización temporal de los eventos que se realicen en los espacios del Palacio Municipal por parte de terceros, el cual consistirá en un escrito presentado por el interesado a la Secretaría de Turismo, con 60 días naturales de anticipación a la fecha del evento; mismo que deberá contener, el área que solicita para su uso, descripción del tipo de actividad a realizar, fecha

y hora en que tendrá verificativo, cantidad de asistentes entre otros datos. La Secretaría de Turismo enviará la solicitud y en sus anexos al área correspondiente con el objeto de revisar la información del solicitante con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos de los Lineamientos. Una vez revisado el expediente asociado a la solicitud, se enviará a los miembros del Comité que se integre para ello, dentro de los 5 días hábiles siguientes. El Comité deberá reunirse para decidir sobre la autorización o rechazo del uso temporal del Palacio Municipal. La respuesta se emitirá dentro de los 7 días hábiles contados a partir de que los miembros del Comité hayan recibido el expediente. En caso de autorizarse el uso de los espacios del Palacio Municipal por parte del Comité, la Secretaría de Turismo suscribirá el Título de Autorización de uso a favor del tercero que corresponda; siendo indispensable que previo 72 horas a la realización de su evento, presente la garantía fijada en el Título de Autorización de uso y exhiba el comprobante de pago de la tarifa correspondiente

DÉCIMO: Con el objeto de regular el uso, mantenimiento y conservación del Palacio Municipal se creará un Comité, con el fin de tramitar las solicitudes, autorizar y conceder el uso temporal del Palacio Municipal a terceros.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para el estudio, análisis y

elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción II y XV, inciso b) fracción XII, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, IX y XII, 64 fracciones II, XV y XVIII, 68 fracciones II, V y IX; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 32 fracción VIII, 34 fracciones II y XV y 41 fracciones II, V y XI 44 fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - Resulta procedente aprobar la autorización de uso de los espacios del inmueble identificado como “PALACIO MUNICIPAL”, mismo que se encuentra ubicado en la calle Allende esquina con Galeana sin número en Colonia Centro, C.P. 58000 en el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, según el procedimiento contenido en los lineamientos correspondientes.

CUARTO- Se aprueban los lineamientos para el aprovechamiento, administración y autorización de uso de espacios del Palacio Municipal.

QUINTO. - En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 156 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y de conformidad con los lineamientos aprobados en el punto inmediato anterior, se autoriza a las instancias y autoridades correspondientes según dichos lineamientos a llevar a cabo los procesos a que haya lugar para la autorización de uso de espacios del Palacio Municipal.

SEXTO: Se autoriza y se tienen desde este momento por delegadas a favor del Titular de la Secretaría de Turismo las facultades previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para que suscriba los Títulos de autorización de uso, una que vez que desahoguen los procedimientos y formalidades para la respectiva asignación.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del presente Dictamen que contiene los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza conceder el uso a terceros, los espacios del Palacio Municipal ubicado entre las calles Galeana y Allende del Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán con respecto del inmueble que presenta las siguientes características:

Superficie Predio: 3,569.35 metros cuadrados

Ubicación del Predio:

Al Poniente 61.40 sesenta y un metros cuarenta centímetros con la de Galeana,

Al Norte, 58,10 cincuenta y ocho metros diez centímetros con la calle de Allende;

Al Sur, 57,60 cincuenta y siete metros sesenta centímetros,

Al Oriente, 62, sesenta y dos metros.

SEGUNDO. Se aprueban los lineamientos para conceder el uso a terceros, los espacios del Palacio Municipal, mismos que corren agregados al presente Dictamen como anexo único.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento de Morelia delega en el Comité,

instancia contemplada en los lineamientos para el aprovechamiento, administración y autorización de uso de espacios del Palacio Municipal, la facultad de aprobar las autorizaciones de uso que resulten procedentes luego de llevar a cabo el procedimiento establecido en dichos lineamientos.

CUARTO. El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la delegación de las facultades del Presidente Municipal contenidas en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a favor del Titular de la Secretaría de Turismo, por lo que; una vez que se agote el procedimiento contemplado en los Lineamientos para el aprovechamiento, administración y autorización de uso de espacios del Palacio Municipal, esté en condiciones de suscribir y expedir los títulos de autorización de uso de los espacios del Palacio Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos, entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo a los interesados, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Así lo firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento en el Centro Administrativo de Morelia (CAM) de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, al 24 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

FAUSTO EDUARDO VALLEJO FIGUEROA
REGIDOR INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

--LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDOS, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE USO DEL CITADO INMUEBLE; EL CUAL CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN SOLO LADO. --

7.2 LINEAMIENTOS

ANEXO ÚNICO

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La ciudad de Morelia, cuenta con una extensa riqueza cultural e histórica, siendo declarada Zona de Monumentos Históricos el 14 de diciembre de 1990 por decreto presidencial publicado el día 19 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación; y el 13 de diciembre de 1991, el Centro Histórico de Morelia, fue incorporado a la lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO, como un bien cultural, en virtud de sus características y su excepcional valor universal.

Este reconocimiento, deriva en un mayor compromiso y responsabilidad de las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, con gestiones que garanticen la conservación y salvaguarda de esa riqueza.

La Zona de Monumentos, se ubica dentro del Perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, según el polígono publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tomo CXXVIII, Núm. 24 del día 03 de mayo de 2002, quedando la zona protegida por la legislación municipal vigente en materia de protección y conservación de esta zona patrimonial.

SEGUNDO: En la actualidad una estrategia para la conservación del patrimonio histórico que, adicionalmente fomenta la identidad cultural de los Destinos Turísticos, es el uso de edificios históricos como escenario de eventos culturales y celebraciones para ofrecer a los asistentes una experiencia única, además de generar valor agregado a las actividades que en ellos se realizan.

El desarrollo de eventos turístico-culturales en edificios históricos patrimoniales permite revitalizar dichos espacios, dando un uso activo para evitar su deterioro, fomentando así su mantenimiento constante, permitiendo además su revalorización y dinamismo. El mantener activos los edificios históricos contribuye a su preservación, generando recursos económicos que pueden destinarse a su mantenimiento continuo y conservación.

No obstante, lo anterior, es fundamental que el uso de estos espacios se realice con base en criterios de responsabilidad, preservación y respeto al patrimonio histórico. Asimismo, las actividades deben planearse y supervisarse de manera constante para no comprometer la integridad del edificio, siguiendo normas de conservación.

Actualmente el Palacio Municipal de Morelia se ha utilizado para eventos cívicos, culturales, turísticos, sociales, educativos y otros organizados por la administración municipal y en apoyo a festivales, congresos, convenciones y otros que traen consigo un fortalecimiento y promoción cultural del Destino Morelia.

Por lo anterior, es fundamental contar con instrumentos jurídicos que permitan el uso adecuado del recinto y regulación de eventos de todo tipo para asegurar la preservación del Palacio Municipal. Asimismo, se obtendrán ingresos adicionales al municipio por el uso temporal del recinto, que coadyuven a la recaudación municipal y el destino de un porcentaje para restauración, mantenimiento, adecuaciones y otros del inmueble.

TERCERO: Los aprovechamientos que se obtengan por el uso del Palacio Municipal serán recaudados a través de la Tesorería Municipal, quien se encargará de destinar un porcentaje de hasta el cincuenta por ciento de los recursos recaudados para la operación, mantenimiento preventivo y correctivo y conservación del Palacio Municipal, así como para las acciones de promoción y difusión del recinto.

CUARTO: Con la aprobación de los presentes Lineamientos se logrará una administración eficiente y responsable para el uso del Palacio Municipal de Morelia, con el fin de optimizar su funcionamiento, preservar el patrimonio histórico y cultural, y promover el adecuado aprovechamiento por parte de la ciudadanía, particulares, instituciones, visitantes y turistas.

LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE MORELIA

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las disposiciones normativas en función de lo siguiente:

- I. Lograr una administración eficiente y responsable para el aprovechamiento del Palacio Municipal de Morelia, con el fin de optimizar su funcionamiento, preservar el patrimonio histórico y cultural, así garantizar su uso adecuado y responsable por parte de terceros,
- II. Regular los ingresos y el destino de los mismos, por concepto de uso de los espacios de manera temporal del Palacio Municipal.

Artículo 2. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde al Ayuntamiento a través de la Secretaría, y al Comité, siendo de observancia obligatoria para terceros que soliciten el uso temporal de los espacios del Palacio Municipal.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Aprovechamiento: Al ingreso en dinero que perciba el Municipio de Morelia por concepto del uso temporal de espacios del Palacio Municipal bajo resguardo de la Secretaría;
- II. Aviso de Privacidad: Leyenda en la que se le hace del conocimiento al solicitante, lo relacionado con la protección de datos personales;
- III. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Comité: al Comité Municipal de Uso y Conservación de Inmuebles Históricos, integrado por los servidores públicos municipales e integrantes ciudadanos, creado y regulado en los presentes Lineamientos.
- V. Título de Autorización de uso: Al instrumento jurídico emitido conforme al procedimiento señalado en los presentes lineamientos, por medio del cual se otorga el uso temporal de los espacios del Palacio Municipal a favor de terceros, y en donde se establecen los términos, condiciones y obligaciones del uso correspondiente;
- VI. Consejo Ciudadano: Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia.
- VII. Dirección de Patrimonio: A la Dirección de Patrimonio Municipal de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Morelia; Michoacán.
- VIII. Gerencia: Gerencia del Centro Histórico del H. Ayuntamiento de Morelia;
- IX. Municipio: Municipio de Morelia; Michoacán
- X. Garantías: A las formas o instrumentos establecidos por el Comité en cada caso, para asegurar el cumplimiento del adecuado uso y las reparaciones de posibles daños que pudiera sufrir el Palacio Municipal, por el uso realizado por terceros de acuerdo a los presentes lineamientos;
- XI. Palacio Municipal: Edificio urbano propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán consistente de dos plantas, con una superficie de 3,569.35 metros cuadrados, ubicado entre las calles Galeana y Allende del Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán

- XII. Proveedor: A la persona física o moral designada por el solicitante, y autorizada por el Comité, para realizar los servicios de realización del evento correspondiente;
- XIII. Secretaría: A la Secretaría de Turismo;
- XIV. Secretario Técnico: La persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría, quien fungirá con enlace del Comité para llevar a cabo la administración del mismo y dará trámite a las solicitudes, desahogando el procedimiento correspondiente.
- XV. Solicitud: Al escrito elaborado por el solicitante mediante el cual pedirá el uso temporal para un espacio del Palacio Municipal
- XVI. Solicitante: A la persona física o moral que requiere por escrito el uso temporal de una parte o área del Palacio Municipal.

Artículo 4. Los presentes Lineamientos serán aplicables únicamente para el otorgamiento de uso del Palacio Municipal. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, y siempre y cuando no se contraponga a los mismos, el Comité estará facultado para emitir las reglas y disposiciones que correspondan.

Artículo 5. Son áreas de uso restringido aquellas que únicamente puede tener acceso el personal autorizado que labora en las oficinas administrativas del Palacio Municipal, mismas que serán descritas en el Título de Autorización de Uso.

Artículo 6. Son áreas de uso múltiple del Palacio Municipal, aquellas que se podrán destinar a usos diversos, sin alterar la integridad física y el carácter de actividades turísticas, artísticas, culturales y sociales, en las cuales se realizan talleres, eventos y exposiciones.

Artículo 7. Son áreas de uso exclusivo del Palacio Municipal aquellas destinadas a oficinas administrativas, cuyo acceso y uso está restringido al personal de H. Ayuntamiento de Morelia para el cumplimiento de sus funciones oficiales.

COMITÉ MUNICIPAL DE USO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES HISTÓRICOS

Artículo 8. A fin de regular el uso, mantenimiento y conservación del Palacio Municipal se crea el Comité, con el objeto de evaluar y dictaminar las solicitudes de uso temporal, y en su caso autorizar el uso temporal de espacios del Palacio Municipal a terceros; dicho Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en calidad de vocal;

- II. Titular de la Secretaría de Turismo, en calidad de vocal Presidente;
- III. Titular de la Secretaría de Cultura, en calidad de vocal;
- IV. Titular de la Gerencia del Centro Histórico, en calidad de vocal;
- V. Titular de la Coordinación de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia Tecnología e Innovación;
- VI. Representante de la Tesorería Municipal, en calidad de vocal;
- VII. Representante de la Dirección de Patrimonio Municipal, en calidad de vocal;
- VIII. Dos Representantes ciudadanos;
- IX. Secretario Técnico.

El Titular de la Secretaría de Turismo tendrá la calidad del Presidente del Comité, en caso de empate en la votación de las sesiones del Comité; el Presidente tendrá voto de calidad.

Los representantes del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia serán designados bajo el criterio de paridad de género.

Artículo 9. Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto; con excepción del representante de la Tesorería Municipal y el Secretario Técnico, quienes sólo tendrán voz, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar y dictaminar la procedencia de la solicitud, conforme al proceso establecido en los presentes Lineamientos.
- II. Establecer procedimientos claros para la gestión administrativa del Palacio Municipal, considerando la asignación de espacios, horarios de uso y coordinación de actividades.
- III. Elaborar en coordinación con las instancias correspondientes, un plan de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo del edificio para garantizar su preservación.
- IV. Generar estrategias de vinculación y promoción con instituciones públicas y privadas para promover el uso del Palacio Municipal en apego a su carácter histórico, turístico y cultural para exposiciones, eventos académicos, culturales y actividades de interés público.
- V. Crear un sistema de seguimiento y evaluación del uso del Palacio Municipal, que permita analizar la efectividad de las actividades programadas, la satisfacción de los usuarios y la conservación del patrimonio.
- VI. Solicitar la elaboración de un Plan de Seguridad y Medidas Preventivas para el buen uso del recinto, a la(s) instancia(s) correspondiente(s).
- VII. Establecer los tipos de garantías que se podrán aplicar en el uso del recinto.
- VIII. Solicitar a la Tesorería Municipal, la apertura de una cuenta específica para la administración de recursos recaudados.
- IX. Establecer las especificaciones o condiciones particulares para el uso del recinto.
- X. Generar, en conjunto con la Tesorería Municipal, las modalidades de pago conforme a la legislación aplicable.
- XI. Presentar un Informe anual de actividades en el mes de enero de cada año, respecto del ejercicio fiscal anterior, ante el H. Ayuntamiento de Morelia.
- XII. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a sus atribuciones.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO

Artículo 10. La Secretaría autorizará el uso temporal de espacios del Palacio Municipal, a terceros ajenos al Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo eventos de índole social, turístico, cultural, comercial o de esparcimiento.

El procedimiento para solicitar la autorización temporal de los eventos que se realicen en los espacios del Palacio Municipal, será de conformidad a lo siguiente:

- I. El solicitante deberá presentar escrito dirigido al titular de la Secretaría como Presidente del Comité preferentemente con 60 días naturales de anticipación a la fecha del evento, con la información siguiente:
 - a) Área específica que solicita, la cual se deberá acompañar con un plano o dibujo o render detallado de la zona a utilizar.
 - b) Motivos de utilización del espacio solicitado;
 - c) Descripción del tipo de actividad que se realizará;
 - d) Fecha y horario de la actividad;
 - e) Público al que va dirigida la actividad;
 - f) Señalar cantidad máxima de asistentes al evento o actividad;
 - g) Señalar el nombre de la persona que tendrá bajo su responsabilidad la actividad o evento a desarrollarse; y,
 - h) Presentar copia simple de su identificación oficial y datos de contacto.
- II. El Titular de la Secretaría, enviará la solicitud y en sus anexos en su caso, al Secretario Técnico, quien deberá revisar la información que presente el solicitante para verificar si cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- III. El Secretario Técnico, se entrevistará con el solicitante para conocer a detalle la naturaleza del evento, así como para proporcionarle las disposiciones normativas que rigen el inmueble de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar y/o requerimientos adicionales necesarios según la naturaleza del evento;
- IV. El Secretario Técnico podrá prevenir al solicitante sobre las adecuaciones necesarias para realizar el evento o rechazar aquellos eventos que a su juicio que pudieran involucrar acciones que dañen o comprometan la integridad física de las personas, el inmueble, su equipamiento y contenido;
- V. El Secretario Técnico, una vez revisado y completado el expediente asociado con cada solicitud, lo enviará a los miembros del Comité para

- su evaluación y dictamen dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Solicitud;
- VI. Recibido el expediente por los miembros del Comité, este deberá reunirse para decidir sobre la autorización o rechazo al uso del Palacio Municipal, decisión que deberá ser emitida en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de que los miembros del Comité hayan recibido el expediente de que se trate.
- VII. En caso de autorizarse el uso temporal de los espacios del Palacio Municipal por parte del Comité, el Presidente del Comité suscribirá el Título de Autorización de uso a favor del tercero que corresponda, debiendo el Secretario Técnico, notificar dicha resolución al Solicitante.
- VIII. Para que el solicitante, pueda realizar el uso autorizado, será indispensable que previo a las 72 horas para la realización de su evento, entregue o exhiba las garantías que se hayan fijado en su Título de Autorización de Uso y presente el comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

Artículo 11. Al Secretario Técnico le corresponderá resguardar, ordenar y garantizar la integración de expedientes, así como asegurar el cumplimiento de los acuerdos y acciones generados por el Comité.

El Secretario Técnico podrá apoyarse en áreas o unidades administrativas de la Secretaría y demás áreas de la Administración Pública Municipal, para la aplicación y operación de los presentes lineamientos.

Artículo 12. El Ayuntamiento por conducto de las autoridades correspondientes, podrá cancelar cualquier evento por razones de fuerza mayor, interés general o bien, si durante el desarrollo del mismo se violan las normas que regulan el Patrimonio Municipal.

Artículo 13. La autorización de uso temporal del espacio del Palacio Municipal será personal e intransferible,

Artículo 14. En caso de cancelación del evento por parte del solicitante y previa valoración del Secretario Técnico, no tendrá derecho a reembolso alguno, no obstante, en caso de haber constituido garantías, las mismas le serán liberadas en términos de lo dispuesto en los presentes lineamientos, siempre que no exista daños al inmueble o se requiera cubrir gastos erogados por el H. Ayuntamiento de Morelia para el evento cancelado.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 15. Previo a la entrega del Título de Autorización de Uso al Solicitante, y en caso de ser necesario según la naturaleza del evento, el Secretario Técnico exigirá al Solicitante, que presente un dictamen emitido por la Coordinación Estatal o Municipal de Protección civil, a fin de determinar la viabilidad del evento.

Artículo 16.- El Secretario Técnico permitirá el acceso al espacio previo y durante la realización del evento a inspectores, así como autoridades municipales, estatales y/o federales encargadas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables; en caso de que las actuaciones deban realizarse durante la realización del evento, el Solicitante, estará obligado a permitir el acceso.

Artículo 17. El solicitante solo tendrá acceso al espacio autorizado el o los días y en los horarios que se establezcan en el Título de Autorización de Uso.

Artículo 18. Los proveedores designados por el solicitante para realizar los servicios de producción del evento correspondiente, deberán entregar al Secretario Técnico al momento del ingreso al inmueble una lista de mobiliario, insumos, materiales, equipos y otros necesarios para la realización del evento conforme a su naturaleza. Así mismo deberán entregar las especificaciones técnicas de instalaciones o montajes, y la lista del personal operativo para la elaboración de las identificación o acreditaciones, con el objeto que puedan ingresar al Palacio Municipal.

Artículo 19. Los proveedores designados por el solicitante para realizar los eventos, no podrán emplear materiales, elementos o sustancias inflamables en el Palacio Municipal. El Secretario Técnico, podrá retirar cualquier elemento, objeto o persona que no cumpla con las características o especificaciones autorizadas o que represente un riesgo para la seguridad del evento, o en su caso pueda dañar o alterar la edificación o sus accesorios.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido realizar perforaciones de cualquier tipo, anclajes, clavar estacas, pegar, pintar, taladrar, adherir o fijar elementos ni realizar cualquier tipo de alteración al edificio. En caso de hacerlo, el responsable del evento deberá pagar el costo total de la reparación y/ daños que determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia y se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, su Reglamento, el Código Penal Federal y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 21. Queda estrictamente prohibida la obstrucción, con cualquier objeto, pasillos, áreas de descanso, salidas de emergencia, así como elementos de señalización de los espacios autorizados del Palacio Municipal.

Adicionalmente se prohíbe lo siguiente:

- a) Introducir cualquier clase de vehículos automotores.
- b) Sujetar cualquier estructura a los elementos de cantera, equipamiento y/o mobiliario del edificio.
- c) Hacer uso de cualquier elemento que deteriore el espacio solicitado.
- d) Las pintas y pega de propaganda, así como en paredes o muros o mobiliario en general dentro y fuera del edificio.
- e) El uso e instalación de lonas al interior o exterior del edificio.

Artículo 22. Se prohíbe el uso de pirotecnia y sustancias inflamables de cualquier tipo, alterar la arquitectura, realizar modificaciones que afecten la traza histórica del Palacio Municipal, o sobreponer elementos que alteren el perfil del Palacio Municipal o cualquier intervención o instalación que dañe la integridad del recinto.

Artículo 23. El Ayuntamiento y el Comité no serán responsables por el robo, daños y pérdidas de los bienes propiedad de los solicitantes, o proveedores designados por ellos ni asistentes a los eventos, en los espacios autorizados por el Comité.

Artículo 24. El solicitante deberá responsabilizarse de la vigilancia necesaria, para la conservación del buen orden, así como de las medidas de seguridad durante el desarrollo del evento, deslindando al Ayuntamiento de Morelia de cualquier situación derivada del incumplimiento anterior.

Una vez terminado el evento, el solicitante se obliga a realizar las acciones de limpieza y aseo del lugar, caso contrario, será sancionado, conforme a la normatividad aplicable en materia de Limpieza Pública en el Municipio de Morelia.

Artículo 25. El Ayuntamiento de Morelia no podrán ser considerado como patrón solidario o sustituto, por lo que, el personal que utilice el proveedor designado por el solicitante para realizar los servicios de producción, se entenderá única y exclusivamente con su patrón, quien asumirá la responsabilidad total por ese concepto, asegurándose el solicitante de que en todo momento su personal actúe con respeto hacia los visitantes, expositores, así como al personal del Palacio Municipal que le fue autorizado usar.

Artículo 26. No se podrá imputar al Ayuntamiento, ninguna responsabilidad derivada de la suspensión de un evento provocada por caso fortuito o fuerza mayor, o por prohibición expresa de alguna autoridad competente.

Artículo 27. Queda prohibido introducir o sustraer del Palacio Municipal, equipos y materiales sin autorización por escrito del Secretario Técnico.

SERVICIOS OTORGADOS EN EL PALACIO MUNICIPAL

Artículo 28. El Comité, podrá determinar ofrecer espacios del recinto cultural para la instalación de cafeterías literarias, tiendas museográficas, tiendas artesanales y/o librerías conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 29. La devolución de la garantía se realizará quince días hábiles posteriores a la terminación del evento correspondiente, previo dictamen que emita de «No daño al inmueble» por la Gerencia del Centro Histórico o la instancia que determine el Comité.

Artículo 30. En caso de dañar o modificar la integridad física del Palacio Municipal, ya sea de manera dolosa, por descuido o accidental, independientemente de la aplicación de la garantía; previo aviso a cargo del Secretario Técnico; la Dirección de Patrimonio o la Gerencia del Centro Histórico iniciará el proceso de aviso ante las autoridades competentes para proceder en términos del artículo 52 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se concede un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para la integración y sesión de instalación del Comité.

TERCERO. Las tarifas correspondientes para el pago del aprovechamiento patrimonial por el uso temporal de espacios del Palacio Municipal serán los determinados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia, Michoacán para el ejercicio 2026; y en lo relativo a las tarifas aplicables para el resto del ejercicio 2025; serán las que se contengan en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia, Michoacán presentadas en el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Lineamientos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique de los presentes Lineamientos a los interesados, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

SEXTO. El Comité contará con un plazo de hasta 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos para elaborar y autorizar las reglas, manuales, instrumentos jurídicos, disposiciones y otras normas que correspondan para la administración eficiente y responsable del Palacio Municipal, no obstante, mientras las mismas son emitidas y aprobadas, se podrán aprobar y suscribir la autorizaciones de uso, observando las reglas contenidas en los presentes lineamientos y con las disposiciones que se emitan en las autorizaciones correspondientes.



Morelia

2024 - 2027

SIN DIFUSIÓN PÚBLICA
SIN DIFUSIÓN PÚBLICA